UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN FILOSOFÍA
FACULTAD DE FILOSOFÍA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOSÓFICAS

LA AUTONOMÍA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y EL MODELO DE ASOCIACIÓN POLÍTICA PLURAL EN LUIS VILLORO

TESIS
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
MAESTRO EN FILOSOFÍA

PRESENTA:
ALFONSO PÉREZ RUIZ

TUTOR
HORACIO CERUTTI GULDBERG
CIALC - UNAM

Esta investigación se realizó gracias al apoyo del proyecto PAPIIT IN400412 "Deconstrucción y genealogía del concepto de dignidad de los pueblos originarios en el pensamiento latinoamericano"

MÉXICO, D.F. MAYO DE 2014.

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Al final del proceso de redacción de esta tesis falleció el Dr. Luis Villoro (1922 – 2014). Que sea esta investigación un modo de rendir homenaje al maestro quien no sólo fue gran filósofo, sino un ser humano comprometido con las causas políticas de los pueblos originarios. Consideramos que analizar y reflexionar los textos de nuestros maestros es rendirles un buen homenaje, pero pensar nuestra circunstancia con los conceptos y argumentos que nos dejaron ellos es el mejor honor que les podemos hacer.

Dedicatoria

A mis padres Alejandra Ruiz y Cirilo Pérez
por el cariño y las invaluables enseñanzas que me han dado

Agradecimientos

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por la beca que me otorgó para realizar esta investigación.

Al Dr. Horacio Cerutti por sus importantes comentarios a esta investigación, por sus clases de filosofía de Nuestra América y por enseñarme a pensar nuestro contexto político desde la filosofía.

A la Dra. Ana Luisa Guerrero por invitarme a sus clases, al seminario, a los congresos y al proyecto de investigación sobre el concepto de dignidad en los pueblos originarios. Todo ello contribuyó enormemente a mi formación académica.

Al Dr. Mario Magallón, al Dr. Ambrosio Velasco y al Dr. Mauricio Pilatowsky por la lectura de mi investigación y por sus valiosas observaciones y sugerencias.

A los zapatistas, mis otros maestros, especialmente a aquellos que dedicaron horas y esfuerzos para enseñarnos con su palabra y sus acciones el modo como han construido su autonomía y su libertad.

A Ámbar Paz por su ternura y su alegría.

A mis hermanos Gerardo y José Alberto.

A los compas del colectivo por mostrarme los caminos de la praxis política.

A Octavio León, Alejandro Pedraza, Héctor Suárez y Eduardo Solano por la amistad y por la valiosa práctica de compartir nuestras reflexiones.

A Carmen Rivera, Alan Razo, Guadalupe Ledezma, Xóchitl Reséndiz y Ulises Rojas por nuestra amistad que se ha fortalecido con los años.

Es necesaria una cierta dosis de ternura
para adivinar, en esta oscuridad, un pedacito de luz.

Subcomandante Insurgente Marcos a nombre del EZLN.[1]

Ellos supieron escuchar

Carlos y Gudrun Lenkersdorf habían nacido y vivido en Alemania.

En el año 1973, estos ilustres profesores llegaron a México. Y entraron al mundo maya, a una comunidad tojolabal, y se presentaron diciendo:

—*Venimos a aprender.*

Los indígenas callaron.

Al rato, alguno explicó el silencio:

—*Es la primera vez que alguien nos dice eso.*

Y aprendiendo se quedaron allí, Gudrun y Carlos, durante años de años.

De la lengua maya aprendieron que no hay jerarquía que separe al sujeto del objeto, porque yo bebo el agua que me bebe y soy mirado por todo lo que miro, y aprendieron a saludar así:

—*Yo soy otro tú.*

—*Tú eres otro yo.*

Eduardo Galeano[2]

[1] Subcomandante Insurgente Marcos a nombre del EZLN, "P.D. que devela uno de los misterios del Ezetaelene", 8 de octubre de 1994.

[2] Galeano, Eduardo, *Los hijos de los días*, (2012), p. 97.

Índice

Introducción 8

Capítulo uno: La autonomía existente de los pueblos originarios 15

- Contexto de los planteamientos de Luis Villoro 15
- Características de la autonomía de los pueblos originarios 19
  1) Autogobierno 21
  2) Normas jurídicas propias 23
  3) Instituciones sociales 24
  4) Base económica comunitaria 25
- La relación entre el concepto de comunidad y el de autonomía en la filosofía política de Luis Villoro 26

Capítulo dos: La autonomía de los pueblos originarios en el Estado plural 33

- La autonomía como parte del convenio que fundamenta el Estado plural 33
- El reconocimiento del derecho a la autonomía de los pueblos originarios por parte del Estado 39
- Facultades y ámbitos de la autonomía de los pueblos originarios 44
  1) Facultades políticas 45
  2) Facultades jurídicas 46
  3) Facultades sociales y culturales 47
  4) Facultades económicas 48
  5) Ámbitos de la autonomía de los pueblos 49
- El coto vedado 51

Capítulo tres: la democracia participativa en el Estado plural 62

- La democracia comunitaria y la democracia representativa 62

- La democracia participativa 66

Capítulo cuatro: comentarios y críticas a los planteamientos de Luis Villoro 72

- I. Sobre la autonomía existente de los pueblos originarios 72
  1) Las mujeres dentro del autogobierno 72
  2) La moralidad social de los pueblos originarios 74
  3) La defensa y control del territorio 77
  4) El contexto religioso 79
- II. Sobre la autonomía de los pueblos originarios en el Estado plural 81
  5) La sociedad civil 81
  6) El sujeto autonómico 83
  7) Los derechos económicos de los pueblos autónomos 87
  8) El ámbito de las autonomías 91
  9) Los supuestos del coto vedado 94
- III. Sobre la democracia participativa en el Estado plural 100
  10) La vida comunitaria más allá de los pueblos originarios 100
  11) La base económica de la democracia participativa 101

Conclusiones 104

Fuentes consultadas 109

- Bibliografía, fuentes electrónicas y hemerografía de Luis Villoro sobre el tema 109
- Otras fuentes citadas 116

Introducción

En la presente investigación se aborda el tema de la autonomía de los pueblos originarios en relación con el modelo de asociación política plural en la filosofía política de Luis Villoro. El filósofo mexicano plantea un modelo de asociación política en la etapa más reciente de su filosofía, el cual llama Estado plural. Dentro de éste destacan varios tópicos, como son la ciudadanía, la justicia, los derechos humanos, el coto vedado, la democracia, la interculturalidad, los fundamentos éticos de la política, entre otros. Nosotros analizaremos exclusivamente la temática de la autonomía de los pueblos originarios. Sin embargo, ésta forma parte del modelo general de asociación política plural. Por lo que las referencias a éste último serán ineludibles.

¿Por qué estudiar este tema? Actualmente a nivel mundial vivimos la crisis de los Estados nacionales. En ellos no se garantiza a la generalidad de las personas el mínimo de justicia social, de seguridad y de satisfacción de las necesidades básicas requerido para alcanzar una vida digna. No se realiza, tampoco, un modelo democrático que garantice que las personas participen en las tomas de decisiones que afectan los aspectos fundamentales de su vida. Asimismo, especialmente en Nuestra América, no se reconocen las formas de organización política, cultural y económica de los pueblos originarios y se sigue manteniendo un Estado políticamente centralizado, culturalmente homogéneo y económicamente excluyente.

Al mismo tiempo, vivimos la presencia de fuertes movimientos sociales de los pueblos originarios, los cuales se han hecho visibles a partir de la década de los noventa del siglo pasado. Consideramos que las luchas de estos pueblos se centran, de manera inmediata, en el establecimiento de autogobiernos y en el control de sus territorios. A largo plazo, pensamos que buscan la transformación radical de las asociaciones políticas nacionales con el fin de que sean política y culturalmente diversas así como económicamente equitativas.

Frente a este panorama surge la necesidad de replantearnos la asociación política deseable y posible. Es justamente lo que se pregunta Luis Villoro y lo hace tomando como base la situación política que hemos mencionado. Precisamente, nuestra investigación se justifica en el sentido de que nos permite adquirir herramientas conceptuales y

argumentativas para comprender y tomar postura del contexto político que estamos viviendo en nuestra región.

Además, en un ámbito exclusivamente académico, resulta relevante la investigación porque se analiza un tema filosófico clásico, como es el modelo de la asociación política deseable, pero se estudia tomando en cuenta un aspecto poco tratado en la filosofía política: la autonomía de los pueblos originarios.

¿Por qué se estudiará únicamente la propuesta de Luis Villoro? La autonomía de los pueblos originarios en relación con un modelo de asociación política se ha estudiado desde la década de los ochenta del siglo pasado por varios pensadores importantes, aunque la mayoría de ellos no la ha abordado como tema central. La han estudiado los canadienses Charles Taylor y Will Kymlicka, el boliviano Luis Tapia y los mexicanos, Francisco López Bárcenas y Héctor Díaz-Polanco. Los dos primeros han tratado este tema pero en un contexto distinto al de Nuestra América, que es el que se abordará en esta investigación. Los tres últimos, por su parte, han tratado la temática pero no siempre desde una perspectiva filosófica, sino jurídica y desde las ciencias sociales. De este modo, Luis Villoro no es el único que ha tratado el tema pero sí es uno de los pocos que lo ha hecho a profundidad desde la filosofía tomando en cuenta el contexto de nuestra región.

Ahora bien, ¿cuál es el estado actual de la cuestión? Es decir, ¿se ha analizado a profundidad el tema de la autonomía de los pueblos originarios como parte del Estado plural dentro de la filosofía política de Luis Villoro? Antes de responder es importante hacer una acotación de las obras que analizaremos de este filósofo. En términos generales podemos distinguir tres etapas en su filosofía. La primera está orientada a una reflexión histórico-filosófica de algunos aspectos de la realidad social de México; va de los últimos años de la década de los cuarenta hasta finales de los sesenta. Resalta en este período *Los grandes momentos del indigenismo en México* (1950). La segunda etapa es la de la filosofía analítica y abarca desde finales de los años sesenta hasta la década de los ochenta. Aquí, sobresale la obra *Creer, saber y conocer* (1982). La tercera fase, centrada en la ética, la filosofía política y la interculturalidad tiene sus primeros esbozos en los años ochenta y toma un cauce definitivo a partir del levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en el año 1994. En este período destacan *El poder y el valor*

(1997) y *Estado plural, pluralidad de culturas* (1998). Esta última etapa es la que el filósofo desarrolla actualmente y es la única que abordaremos en esta investigación

Hecha esta aclaración. ¿Se ha estudiado la autonomía de los pueblos originarios en la última etapa de la filosofía política de Luis Villoro? La temática no ha sido tratada, como tal, en un estudio sistemático; sin embargo, sí han sido abordados algunos aspectos de su propuesta de asociación política plural en los años más recientes. Se encuentran, así, los trabajos sobre interculturalidad y alteridad de Mario Teodoro Ramírez reunidos en el libro *La razón del otro. Estudios sobre el pensamiento de Luis Villoro* (2010). En el volumen colectivo *Epistemología y cultura: en torno a la obra de Luis Villoro* (1993) se estudia, entre otras cosas, el concepto de identidad colectiva del filósofo mexicano. En lo que toca a artículos de libros y revistas resaltan aquellos en los que se analiza su libro *El poder y el valor* de 1997. Entre éstos se encuentran "La relación trágica entre el poder y el valor" (1998) de Enrique Serrano, "Discusión con Luis Villoro. ¿Es para los modernos la libertad el único contenido posible del bien común?" (1998) de Carlos Pereda y "Realismo político y crítica ética: una tensión esencial. Comentarios al libro *El poder y el valor* de Luis Villoro" (1998) de Ambrosio Velasco Gómez. En estos tres artículos los autores discuten temas diversos como el de la libertad, la fundamentación ética de la política y la comunidad en el pensamiento villoriano.

Asimismo, Ana Luisa Guerrero aborda la relación entre derechos individuales y derechos colectivos en el artículo "Asociaciones pluriétnicas y derechos humanos: una reflexión filosófica de Luis Villoro" (2013). A su vez, hay una polémica respecto al republicanismo entre Luis Villoro y Ambrosio Velasco expresada, por ejemplo, en "Justicia, democracia y pluralidad" (2010) de este último. Por su parte, Raúl Fornet-Betancourt y Samuel Arriarán estudian el tópico de la interculturalidad en los artículos "Interculturalidad y crítica de la filosofía latinoamericana. Luis Villoro" (2004), del primero, y "La teoría del pluralismo cultural de Luis Villoro" (2007), del segundo. Samuel Sosa, asimismo, analiza la identidad cultural y la autonomía de los pueblos originarios en "La identidad cultural latinoamericana en José Martí y Luis Villoro: Estado plural, autonomía y liberación en un mundo globalizado" (2010). En cuanto a las tesis destacamos la de Gildardo Durán *Principios y fundamentación ética de la política: un estudio desde Dussel y Villoro* (2010) y la de Edward Ordoñez *Acerca del multiculturalismo como reto de*

la sociedad por venir (2012). Este es, pues, el estado actual de la cuestión que permite mostrar la pertinencia de nuestra investigación en la que se analiza por primera vez y de modo sistemático la temática de la autonomía de los pueblos originarios como parte del Estado plural en la filosofía de Luis Villoro.

Ahora bien, dentro de nuestro tema, se abordarán los siguientes problemas, complementarios entre sí:

- *¿Qué características tiene la autonomía de los pueblos originarios, según Luis Villoro?*
- *¿Qué aspectos tendría la autonomía de estos pueblos en el modelo de asociación política plural que propone este filósofo?*
- *¿Qué elementos del modelo de Estado plural los plantea Villoro tomando como base la autonomía de los pueblos originarios?*

Consideramos que Luis Villoro propone su modelo de asociación política plural con base en la autonomía existente de los pueblos originarios, de allí la necesidad de preguntarse qué características tiene para él esta autonomía. La pregunta dos es la más importante. Con ella se estudiará la manera como el Estado reconocería la autonomía de los pueblos originarios en una asociación política ideal. El tercer problema, por su parte, remite al análisis de aquellos aspectos del Estado plural que, para Villoro, están directamente vinculados con la autonomía de los pueblos originarios.

Como hipótesis se sostienen las siguientes afirmaciones, en relación con los tres problemas planteados anteriormente.

- La autonomía de los pueblos originarios, para Luis Villoro, tiene cuatro aspectos fundamentales: el autogobierno, las normas jurídicas, las instituciones sociales y base económica comunitaria.
- Para el filósofo mexicano la autonomía de estos pueblos forma parte del convenio que fundamenta la asociación política plural. El Estado reconocería, en este sentido, que el derecho a la autonomía precede a la asociación política actual. Reconocería, asimismo, a los pueblos originarios como entidades políticas autónomas que forman parte de la estructura estatal. En cuanto tales, tendrían sus propias facultades políticas, jurídicas, sociales, culturales y económicas que ejercerían en ámbitos específicos. A la par, las facultades actuales del Estado se reducirán de modo tal que

hubiera un distribución del poder entre el conjunto de pueblos que conforman la nación. Con el fin de establecer un conjunto mínimo de reglas entre los pueblos autónomos se acordarían unos derechos comunes expresados en el coto vedado.

- La democracia participativa es la característica esencial del Estado plural que propone Luis Villoro tomando como base la autonomía de los pueblos originarios.

Veamos, ¿cómo se realizará nuestra investigación? Fundamentalmente recurriremos al estudio de todos los escritos de Luis Villoro pertinentes al tema de la autonomía de los pueblos originarios. En sus textos buscaremos, analizaremos y clarificaremos los conceptos y argumentos referentes a nuestra temática. Con ello, sistematizaremos sus distintos planteamientos con el fin de tener una comprensión global de la autonomía de los pueblos como parte de su propuesta de Estado plural.

Haremos una breve mención del libro de Villoro *Los grandes momentos del indigenismo en México* de 1950 de la primera fase de su pensamiento para enseguida analizar exclusivamente los textos de la etapa más reciente de su filosofía. Revisaremos algunos artículos escritos antes del levantamiento armado zapatista para entrar de lleno a nuestro tema con el texto "Los pueblos indios y el derecho a la autonomía" de mayo de 1994. A partir de allí y hasta los intercambios epistolares que tuvo el filósofo mexicano con el Subcomandante Insurgente Marcos en 2011 y 2012 rastrearemos el tema de la autonomía de los pueblos originarios en sus libros, artículos de periódicos y revistas, cartas, reseñas y entrevistas, tratando de armar las piezas de su propuesta filosófico-política.

Es importante mencionar que, según nuestra perspectiva, Luis Villoro propone su filosofía desde un contexto político muy específico. Consideramos que la actual lucha por la autonomía de los pueblos originarios en Nuestra América es la circunstancia de la que parte. Más específicamente, a raíz del levantamiento armado del EZLN de 1994 comienza a escribir su propuesta de autonomía y de asociación política plural. Más adelante, con los distintos acontecimientos políticos que suceden él va enriqueciendo su propuesta. El mejor ejemplo de ello son los diálogos y acuerdos de San Andrés de 1995 y 1996. En ellos se dan cita, de un lado, miembros del EZLN, de varios pueblos originarios y asesores académicos y, del otro, funcionarios y asesores del gobierno federal mexicano. Luis Villoro participa como asesor de los zapatistas. Posteriormente, él está atento a lo que sucede con la Marcha de la Dignidad Indígena de 2001 y la reforma constitucional que le siguió. Asimismo,

analiza la iniciativa de las Juntas de Buen Gobierno y los Caracoles Zapatistas de 2003 y el proceso de la Otra Campaña y las elecciones federales de 2006. Por último, en 2011 y 2012 mantiene un intercambio epistolar con el Sub Comandante Insurgente Marcos. Todo ello, contribuye a enriquecer conceptos clave de su propuesta de Estado plural como son el convenio, la distinción entre autonomía y soberanía, las facultades y los ámbitos de la autonomía de los pueblos, etcétera.

Este contexto político lo mencionaremos en el análisis de los textos filosóficos de Luis Villoro. En nuestros comentarios a los planteamientos de Luis Villoro, por su parte, analizaremos este contexto del que parte para hacer algunas precisiones y valoraciones que consideramos necesarias. Junto con ello, recurrimos a comentaristas que directa o indirectamente discuten con el filósofo mexicano o abordan los mismos temas. Así pues, nuestra base es el análisis conceptual y argumentativo de la propuesta de autonomía de Luis Villoro, pero, a la vez, contextualizaremos sus planteamientos y haremos comentarios a su obra.

En este sentido, los objetivos de nuestra investigación son los siguientes:

- Analizar qué características tiene la autonomía de los pueblos originarios desde la perspectiva de Luis Villoro.
- Averiguar qué características tendría la autonomía de estos pueblos en el modelo de asociación política plural que propone este filósofo.
- Estudiar la democracia participativa que forma parte del Estado plural villoriano y estudiar qué relación mantiene con la autonomía de los pueblos originarios.
- Hacer comentarios puntuales, críticos y propositivos a las afirmaciones de Villoro con base principalmente en planteamientos propios pero también basándonos en dos fuentes: las afirmaciones de otros pensadores y el análisis de algunos documentos de los pueblos originarios.

Por último, en nuestro trabajo nos limitaremos a analizar exclusivamente los textos de la más reciente etapa del pensamiento filosófico-político de Luis Villoro, la que inicia en la década de los ochenta del siglo pasado y continúa hasta la actualidad. Asimismo, analizaremos la autonomía de los pueblos originarios en relación con el Estado plural haciendo énfasis en el aspecto político de este tópico. Es decir, no profundizaremos en la

propuesta económica, jurídica y cultural de Luis Villoro, pero sí recurriremos a ella cuando sea necesario con el fin de clarificar nuestra temática.

Capítulo uno
La autonomía existente de los pueblos originarios

> En lo que se refiere a la relación con las comunidades zapatistas, el "mandar obedeciendo" se ha aplicado sin distinción. […] Sin embargo, no quiero que quede la impresión de que se trata de algo perfecto y que sea idealizado. El "mandar obedeciendo" en los territorios zapatistas es una tendencia, y no está exenta de sube-y-bajas, contradicciones y desviaciones, pero *es una tendencia dominante*.
>
> Subcomandante Insurgente Marcos a nombre del EZLN.[3]

Contexto de los planteamientos de Luis Villoro

La madrugada del primero de enero de 1994 miles de integrantes del EZLN llevaron a cabo la toma militar de siete cabeceras municipales del estado de Chiapas y le declararon la guerra al ejército y al gobierno mexicano. Después de doce días de combate y de bombardeos del ejército federal a comunidades indígenas de los Altos y la Selva de Chiapas miles de civiles salieron a las calles exigiendo al gobierno mexicano el cese al fuego. Como consecuencia la guerra directa se detuvo en los siguientes días. Al mismo tiempo, el EZLN inició un lento proceso de diálogo con el gobierno mexicano y, principalmente, con diversos sectores de la sociedad mexicana.

En el diálogo entre el EZLN y la sociedad diversos sectores civiles quedaron marcados por este acontecimiento, entre ellos varios integrantes del ámbito académico. De éstos últimos, sin duda, el filósofo Luis Villoro fue uno de los que más se vio influido por el levantamiento zapatista. A partir de esta fecha Villoro llevó a cabo un reordenamiento de su filosofía y actuar políticos.

De este modo, el 9 de enero de 1994, en pleno enfrentamiento militar entre el EZLN y el gobierno federal, Luis Villoro declara: "Aún hay tiempo para la única solución posible: *la tregua y el diálogo efectivo*. El gobierno tiene la responsabilidad de suspender las hostilidades, ofrecer un tiempo razonable de tregua para dialogar con una comisión de

[3] Subcomandante Insurgente Marcos a nombre del EZLN, "Chiapas: la treceava estela. Quinta parte: una historia", julio de 2003. El subrayado es mío.

rebeldes, garantizando su seguridad."[4] Más tarde, en febrero de 1995 después de una ofensiva militar contra la dirigencia y las bases de apoyo zapatistas el filósofo mexicano vuelva a manifestarse. Dice que una de las consecuencias previsibles de estas acciones del Estado es el "aumento en todo el país de un clima de represión, inseguridad y temor. Dado que una política de negociación y de paz tiene apoyo en amplios y diversos sectores de la sociedad, [se corre el] peligro de que la represión se amplíe hasta llegar al borde de un Estado policiaco"[5]. Unos meses después, en octubre de 1995, por la presión nacional e internacional el gobierno federal accede al diálogo. Se dan cita, entonces, varios asesores tanto del lado gubernamental como de los zapatistas. Luis Villoro participa como asesor del EZLN en este importante proceso histórico: los diálogos de San Andrés.[6] Después de estos encuentros el gobierno federal y el ejército zapatista firmarían los Acuerdos de San Andrés. La historia de los pueblos originarios zapatistas que se levantaron en armas aquel enero de 1994 seguiría su curso. Mientras tanto, como decíamos, Luis Villoro lleva a cabo un reordenamiento y enriquecimiento de su filosofía como consecuencia de los acontecimientos descritos.

En el reordenamiento teórico mencionado, Luis Villoro consolida una nueva etapa en su pensamiento, la etapa de la filosofía práctica. Hablando de modo general en la filosofía del Villoro podemos encontrar tres grandes períodos. El primero de éstos está conformado por la filosofía histórica; se centra en el análisis histórico-filosófico de algunos aspectos de la realidad mexicana y va de fines de los cuarenta hasta mediados de los sesenta. Esta etapa tiene su representación en dos obras fundamentales: *Los grandes momentos del indigenismo en México* (1950) y *El proceso ideológico de la revolución de independencia* (1953). El segundo período, el de la filosofía teórica, se concentra en la filosofía analítica, especialmente dentro del campo de la epistemología. Esta etapa va de fines de los sesenta a mediados de los ochenta. La obra central de este período es *Creer, saber, conocer* (1982). El tercer y último período, el de la filosofía práctica, va de mediados de los ochenta hasta la actualidad. Éste se caracteriza por una teoría en la que se interrelacionan los campos de la ética, la filosofía política y la interculturalidad. Dos obras

[4] Villoro, Luis, "La vergüenza o la paz" en *La Jornada*, 9 de enero de 1994.
[5] Villoro, Luis, "¿Error o estupidez?" en *La Jornada*, 15 de febrero de 1995.
[6] *Cfr*. Comité Clandestino Revolucionario Indígena – Comandancia General del EZLN, "Lista de asesores", 2 de octubre de 1995.

fundamentales de este período son *El poder y el valor* (1997) y *Estado plural, pluralidad de culturas* (1998).[7]

Luis Villoro comienza a reflexionar sobre los pueblos originarios en 1950 con *Los grandes momentos del indigenismo en México* dentro del período de la filosofía histórica. Este libro responde a un contexto histórico específico. Dos años antes de su publicación se fundó el Instituto Nacional Indigenista (INI). En esta obra Villoro analiza históricamente las características de lo que él llama "la conciencia indigenista"; estudia algunas posiciones teóricas que desde la Conquista hasta ese momento habían reflexionado sobre los pueblos originarios. El estudio que hace Villoro, sin dejar de ser crítico, se asume como parte de la conciencia indigenista que, de algún modo, es la base teórica del INI.

En este libro, según nuestra perspectiva, el indigenismo se caracteriza por ser un movimiento político en el que los intelectuales mestizos deciden en qué aspectos los pueblos originarios deben adquirir, modificar o eliminar determinadas costumbres, creencias, prácticas, modos de vida, etcétera. En el indigenismo, de este modo, se niega el carácter de *sujeto* a los pueblos originarios. Se asume que los indígenas no tienen la capacidad intelectual, política, social, económica y cultural para decidir el rumbo que habrán de seguir. Son los mestizos los que deciden por ellos, en especial los intelectuales indigenistas.[8]

Es importante mencionar que el objetivo central del presente capítulo es analizar qué características tiene la autonomía de los pueblos originarios para Luis Villoro. Concebir a alguien como autónomo implica reconocerlo como sujeto capaz de decidir su propio destino, su forma de gobernarse, así como de llevar a cabo sus propios proyectos económicos, sociales y culturales. De este modo, en *Los grandes momentos del indigenismo en México*, si bien Luis Villoro reflexiona sobre los pueblos originarios no los concibe como sujetos autónomos, sino como simples receptores de las políticas indigenistas.

Resulta relevante mencionar que Villoro rompe con la idea de hacer una filosofía que reflexione su circunstancia histórica en la segunda etapa de su pensamiento, el de la

---

[7] Sobre las distintas etapas en la filosofía de Luis Villoro véase Mario Teodoro Ramírez, "Dialéctica filosófica de Luis Villoro (etapas en el desarrollo de su filosofía)" en *La razón del otro. Estudios sobre el pensamiento de Luis Villoro*, (2010)

[8] *Cfr*. Villoro, Luis, *Los grandes momentos del indigenismo en México*, (1950), pp. 293ss.

filosofía teórica. En el artículo "El sentido actual de la filosofía en México" de 1968 menciona, precisamente, que las filosofías pensadas como expresión cultural e histórica de una nación han agotado su tarea. Es decir, considera que el tipo de análisis que hizo, por ejemplo, en *Los grandes momentos del indigenismo en México* necesita superarse. Piensa que este tipo de filosofía carece de rigor y profesionalismo, lo cual se refleja en la imprecisión del lenguaje y la argumentación que utiliza, en la imposibilidad de verificar sus enunciados y en la usencia de un método riguroso.[9] Se trata, dice Villoro, de profesionalizar la filosofía, de pensar problemas que carecen de carácter circunstancial y de ligar las reflexiones filosóficas con las distintas ciencias mediante el uso de conceptos universales y métodos rigurosos. La finalidad de este nuevo filosofar será que "alcancemos un nivel científico en filosofía semejante al de los países más avanzados"[10]. Sería el inicio de su filosofía analítica que alcanzaría su nivel más alto con el libro *Creer, saber y conocer* de 1982.

Este último libro, sin embargo, será, entre otras cosas, una fundamentación epistemológica de su ética, del mismo modo que *El poder y el valor* de 1997 será la fundamentación ética de su filosofía política. Con ello, Luis Villoro poco a poco volvió a pensar su circunstancia, a pesar de lo que dijo en 1968. Lo hizo a partir de los años ochenta del siglo pasado de un modo renovado, intentando recuperar el rigor conceptual y argumentativo de su etapa analítica, y concentrándose en los problemas propios de México y Nuestra América. Lo hizo, además, con una posición política opuesta a su etapa indigenista de los años 50. Esta aparente contradicción en la filosofía de Luis Villoro en realidad conlleva una profunda autocrítica de su quehacer y una constante revisión de sus ideas.

Para que Luis Villoro diera este nuevo giro en su filosofía hacía falta no sólo un cambio de actitud, sino una fuerte transformación de la circunstancia histórica mexicana y de Nuestra América. Este cambio histórico sería el levantamiento armado del EZLN en enero de 1994. Es precisamente a partir de esta fecha cuando el filósofo mexicano comienza a analizar nuestro tema: la autonomía de los pueblos originarios.

---

[9] *Cfr*. Villoro, Luis y otros, "El sentido actual de la filosofía en México" (1968), p. III.
[10] *Ídem*.

En el presente capítulo, entonces, intentaremos averiguar qué características tiene la autonomía de los pueblos originarios, según los planteamientos de Luis Villoro. No se trata de averiguar qué características *debe tener* la autonomía de estos pueblos, mucho menos se busca averiguar qué papel tendría la autonomía en la conformación de un modelo de asociación política, se trata simplemente de averiguar los aspectos fundamentales de la autonomía de los pueblos originarios *tal como de hecho se realiza*.

Características de la autonomía de los pueblos originarios

En el artículo "Los pueblos indios y el derecho a la autonomía", escrito cinco meses después del levantamiento armado zapatista, Luis Villoro menciona que la clave para que los pueblos originarios puedan emanciparse consiste en que se les reconozca como sujetos, como entes colectivos capaces de ejercer su libertad plenamente, y que esto conlleva reconocer su autonomía:

> Desde el siglo XVI los pueblos indios de América han sido, para criollos y mestizos lo *otro*, lo *otro* juzgado y manipulado, para su explotación o, por lo contario, para su redención. Somos nosotros, los no-indios, los que decidimos por ellos. Somos nosotros quienes los utilizamos, pero también quienes pretendemos salvarlos. La opresión de los pueblos indígenas es obra de los no-indios, pero también lo es el indigenismo, que pretende ayudar a su liberación. Mientras seamos nosotros quienes decidamos por ellos, seguirán siendo objeto de la historia que otros hacen. La verdadera liberación del indio es reconocerlo como sujeto, en cuyas manos está su propia suerte; sujeto capaz de juzgarnos a nosotros según sus propios valores, como nosotros lo hemos juzgado siempre, sujeto capaz de ejercer su libertad sin restricciones, como nosotros exigimos ejercerla. Ser sujeto pleno es ser autónomo. El "problema" indígena sólo tiene una solución definitiva: el reconocimiento de la autonomía de los pueblos indios.[11]

En esta cita se puede observar que Villoro toma distancia del indigenismo, con el cual simpatizaba en *Los grandes momentos del indigenismo en México*. El indigenismo, para él, aunque busca la emancipación de los pueblos originarios no considera a éstos como

[11] *Cfr*. Villoro, Luis, "Los pueblos indios y el derecho a la autonomía", (1994), p. 41. Esta misma cita ligeramente modificada aparece en el artículo de Villoro de 1998 llamado "Autonomía y ciudadanía de los pueblos indios", p. 66. Por ser la última versión se reproduce la cita de este último artículo.

entes capaces de decidir su propio destino. Frente a esta posición, afirma el filósofo mexicano, se trata de reconocer el carácter de sujeto de los pueblos originarios.

A partir de lo anterior Villoro avanza a una definición de autonomía de los pueblos originarios. Ésta refiere a una facultad que los pueblos originarios tienen de hecho y que permite su identificación como sujetos.

Dice Luis Villoro en el año de 1996 que la autonomía se deriva del concepto de libre determinación. Esta última implica la facultad de un pueblo para decidir la propia forma de su gobierno y se ejerce de distintas maneras. Una de ellas es separarse del Estado del cual se forma parte y guardar para sí la decisión última sobre su destino sin estar supeditado a otras leyes más que las que él mismo se otorgue. En este caso la libre determinación conduce al pueblo a constituirse en Estado soberano. Fue éste el caso de los pueblos que se establecieron como Estados independientes en el contexto de descolonización posterior a la Segunda Guerra Mundial. Pero la libre determinación se traduce, asimismo, como autonomía. Esta última se define como la capacidad de un pueblo para establecer libremente las facultades, funciones y ámbitos en que se ejercerán los derechos propios sin dejar de pertenecer a un Estado soberano. Un ejemplo de autonomía es la que llevan a cabo los movimientos actuales de los pueblos originarios en Nuestra América.[12]

En varios artículos y libros Villoro describe las características esenciales que de hecho tiene la autonomía de los pueblos originarios. Al llevar a cabo esta descripción el filósofo mexicano se basa en los movimientos sociales de los pueblos originarios actuales de Nuestra América, tales como los de México, Ecuador, Bolivia y Chile. Es de destacarse que, en esta descripción, cobra especial énfasis el movimiento autónomo de los pueblos zapatistas chiapanecos. A continuación, pues, se describen las características fundamentales de la autonomía, según Luis Villoro.

[12] *Cfr.* Villoro, Luis, "En torno al derecho de autonomía de los pueblos indígenas", (1996), pp. 216s. y "Autonomía y ciudadanía de los pueblos indios", (1998), pp. 68s.

1) ***Autogobierno***.

Para Luis Villoro el aspecto central de la autonomía de los pueblos originarios corresponde al autogobierno. La elección de las propias autoridades, a decir del filósofo mexicano, se realiza directamente en las comunidades mediante asambleas y por la vía del consenso. La asamblea es el órgano democrático central; en ésta las comunidades no sólo eligen a sus autoridades, sino que deciden los asuntos importantes, siempre por medio del consenso. Menciona Villoro que las asambleas están reguladas por un consejo de ancianos. Este consejo, a su vez, es elegido por la propia asamblea y está conformado por las personas de la comunidad que se considera más sabias y experimentadas, su función es ejecutar las decisiones acordadas y dirimir las disputas.[13]

En el artículo "Democracia comunitaria y democracia republicana" de 2007 Luis Villoro añade una característica muy importante de las asambleas comunitarias. Dice que en ellas, por lo general, participan exclusivamente los varones adultos; es decir, no participan las mujeres. Y frente a ello añade que al menos en el actual movimiento zapatista se plantea la participación igualitaria de las mujeres en las asambleas.[14] Haciendo a un lado la experiencia zapatista, sin embargo, puede afirmarse que en general en las asambleas de los pueblos originarios participan exclusivamente los varones adultos.

Por otra parte, cabe destacarse que en los procedimientos consensuales que regulan la asamblea, a decir de Villoro, el disenso individual o grupal cae fuera de la moralidad social establecida, por lo que no es considerado legítimo por la comunidad.

Otra característica de las asambleas comunitarias es que, en ellas, todos los miembros de la comunidad asumen como ideal llegar a un bien común mediante el diálogo.[15]

Por su parte, las autoridades elegidas en la asamblea están sujetas al control de los miembros de la comunidad, según el filósofo mexicano. Las autoridades comunitarias tienen el deber de mandar obedeciendo; en el momento que no obedezcan los mandatos de la asamblea son destituidas. Lo anterior indica una concepción de la democracia en la que el poder reside en la asamblea, más que en la autoridad elegida colectivamente. Otras

[13] *Cfr*. Villoro, Luis, "Sobre democracia consensual. En torno a ideas de Kwasi Wiredu", (2000), párrafos 11s.
[14] *Cfr*. Villoro, Luis, "Democracia comunitaria y democracia republicana", (2007), p. 119.
[15] *Cfr*. Villoro, Luis, "Observaciones sobre democracia y derecho", (2005), p. 84.

características de las autoridades elegidas comunitariamente es que ocupan su cargo por corto tiempo, no reciben remuneración alguna por su labor, son rotativas, están obligadas a rendir cuentas y son revocables en todo momento. Las características anteriores permiten que todos los miembros de la comunidad participen por igual en la vida púbica e impiden la instauración permanente de un grupo sin control de la comunidad. Villoro dice que en el autogobierno de los pueblos originarios se realiza un ideal de democracia directa. Aclara que este ideal no es perfecto, pues no está libre de cacicazgos y corrupción, pero es un ideal vivo, un ideal que se realiza efectivamente.[16]

Para enriquecer los planteamientos de Luis Villoro es pertinente mencionar que un aspecto del autogobierno no mencionado por él pero que es una constante en los procesos de autonomía de los pueblos son las policías comunitarias. De hecho, es común que la autonomía de un pueblo comience con la construcción de una policía comunitaria y de allí se desarrolle hacía la creación de un gobierno propio, con sus normas jurídicas y el establecimiento paulatino de otras instituciones sociales. Este el caso del pueblo purépecha de Cherán, en Michoacán.[17] Pero el proceso más importante en México es el de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias – Policía Comunitaria (CRAC-PC) fundada en 1995 en Guerrero, en el contexto del levantamiento armado del EZLN. Como parte del autogobierno, en el caso de la CRAC-PC, los miembros de la policía comunitaria son elegidos en asamblea, tienen a su cargo no sólo la seguridad de la región, sino la procuración y administración de justicia y la coordinación de los procesos de reeducación a que son sometidos las personas que delinquen; todo esto bajo la guía de un sistema normativo propio.[18] Es pertinente aclarar que sólo cuando las policías comunitarias forman parte de la estructura política organizativa de los pueblos son una expresión de la autonomía. Esto implica que sus miembros son elegidos entre los integrantes de la propia comunidad, tienen que rendir cuentas constantemente a las autoridades del pueblo y a la misma comunidad, se regulan por el sistema normativo interno y ejercen sus funciones sólo en el territorio autónomo. Cuando no se dan estos elementos, entonces puede tratarse de policías comunitarias cuyos pueblos están en construcción de la autonomía o bien de

[16] *Cfr*. Villoro, Luis, "En torno al derecho de autonomía de los pueblos indígenas", (1996), pp. 222s, Luis Villoro, *El poder y el valor*, (1997), p. 368 y Luis Villoro, "Democracia comunitaria y democracia republicana", (2007), p. 121.
[17] *Cfr*. Muñoz Ramírez, Gloria, "Cherán a dos años de las fogatas" en *Desinformémonos*, 14 de abril de 2013.
[18] *Cfr*. http://www.policiacomunitaria.org/

grupos armados cuya dinámica no responde al proceso político de autonomía de un pueblo.[19]

Además es importante mencionar que una parte importante de los movimientos autónomos de los pueblos originarios ejercen el autogobierno en tres ámbitos: el más básico que es el de las comunidades, pero también en un nivel más amplio que es el de los municipios, donde se coordinan varias comunidades, y, por último el de la región, donde varios municipios se organizan. Esta estructura regional se observa, por ejemplo, en los Caracoles y Juntas de Buen Gobierno Zapatistas y en la CRAC-PC de Guerrero. Empero, hay otra modalidad en la cual los pueblos ejercen el autogobierno que es en el ámbito de las comunidad, es el caso, por ejemplo, del pueblo de Cherán en Michoacán y, en su momento, de San Juan Copala en Oaxaca.

2) Normas jurídicas propias.

Un segundo aspecto de la autonomía, en opinión de Luis Villoro, remite al hecho de que muchos pueblos originarios se rigen por sus propias normas jurídicas. Estas normas son consensadas por los miembros de las comunidades, además de que son transmitidas de generación en generación y reiteradas por la costumbre.[20] Lo anterior, aunque no lo diga explícitamente Villoro, está directamente relacionado con el autogobierno pues las autoridades elegidas colectivamente acatan las decisiones de las asambleas, mismas que están reguladas no sólo por el consejo de ancianos, sino por las normas jurídicas establecidas colectivamente.

La aplicación de las normas jurídicas, además, tienen como base no el castigo de quien delinque, sino la reparación del daño; el delincuente, de este modo, con el fin de resarcir un daño a menudo está obligado a trabajar sin retribución para la comunidad durante un tiempo determinado.[21] Para ilustrar lo que dice Luis Villoro es pertinente mencionar un caso de impartición de justicia realizado por la CRAC-PC de Guerrero. En octubre de 2011 en una asamblea de la Policía Comunitaria se decidió reeducar, mediante

---

[19] *Cfr*. López Bárcenas, Francisco, "Policías comunitarias, grupos de autodefensa y paramilitares" en *La Jornada*, 22 de febrero de 2013.
[20] *Cfr*. Villoro, Luis, "En torno al derecho de autonomía de los pueblos indígenas", (1996), pp. 222s.
[21] *Cfr*. Villoro, Luis, *Tres retos de la sociedad por venir*, (2009), p. 70.

trabajo comunitario, a varios narcotraficantes detenidos. Acostumbrados a impartir la justicia mediante la reconciliación de las partes, la reeducación y la reintegración de los detenidos a la comunidad los miembros de la asamblea decidieron que éste era el mejor modo de tratar a los narcotraficantes. El caso es ejemplar en un contexto donde el Estado mexicano desde el año 2006 ha combatido al narcotráfico, de manera poco eficaz, mediante la militarización y la justicia punitiva.[22]

3) Instituciones sociales

Otro aspecto de la autonomía de los pueblos originarios son las instituciones sociales. Dice Luis Villoro que esto refiere, por ejemplo, a la organización de sistemas educativos propios por parte de las comunidades de los pueblos originarios. En estos sistemas educativos los miembros de los pueblos aprenden su propia lengua, sus reglas éticas, su cosmovisión, etcétera.[23]

Dice el filósofo mexicano que las instituciones sociales reguladas por las comunidades remiten, asimismo, a la realización de las propias creencias y prácticas religiosas por parte de los diversos sectores que conforman las comunidades.[24]

Otra institución social que no menciona Luis Villoro, pero que sí encontramos, por ejemplo, en la autonomía de los pueblos zapatistas de Chiapas tienen que ver con la instauración de farmacias y clínicas de salud autónomas. En éstas trabajan médicos, especialistas y promotores de salud que hacen campañas de higiene, prevención y tratamiento de enfermedades. [25]

Otro aspecto que no menciona el filósofo mexicano, pero que es una constante en los pueblos autónomos, tiene que ver con los medios de comunicación propios, especialmente las radios comunitarias. En éstas por lo general se transmite en las lenguas originarias de los pueblos, contribuyendo a reforzar la identidad cultural, además de que facilitan la organización política para hacer frente a campañas de desinformación y para

---

[22] *Cfr*. Editorial, "Autoridades comunitarias: reivindicación de la justicia" en *La Jornada*, 6 de noviembre de 2011.
[23] *Cfr*. Villoro, Luis, "En torno al derecho de autonomía de los pueblos indígenas", (1996), p. 224.
[24] *Cfr*. Villoro, Luis, "El derecho de los pueblos indios a la autonomía", (1998), p. 105.
[25] *Cfr.* Subcomandante Insurgente Marcos a nombre del EZLN, "Chiapas: La treceava estela. Quinta parte: Una historia", julio de 2003.

convocar a acciones del pueblo autónomo.[26] Ejemplos de radios comunitarias autónomas son *Radio Insurgente* en la zona zapatista de Chiapas, *La Voz de la Costa Chica* en territorio de la Policía Comunitaria de Guerrero, *Radio Fogata* en el pueblo autónomo de Cherán, Michoacán, y *Radio Ñomndaa* en Xochistlahuaca, Guerrero.

4) Base económica comunitaria.

En el libro *El poder y el valor* de 1997 Villoro menciona que estos aspectos políticos, jurídicos y sociales de la autonomía tienen una base económica. Inspirado en el *Ensayo sobre el don* (1925) de Marcel Mauss el filósofo mexicano expone lo siguiente. Dice que, en principio, lo que prevalece en las comunidades de los pueblos originarios es la propiedad colectiva de la tierra. A partir de esta forma de propiedad sobre la tierra, dice el filósofo mexicano, la distribución de la riqueza se lleva a cabo bajo la forma del don, del servicio; esto es, de dar al otro un bien sin pedir nada a cambio. Cuando se reproduce socialmente el don, o sea, cuando el otro a su vez da un bien sin esperar respuesta, entonces se lleva a cabo la reciprocidad como forma imperante de distribución de la riqueza. Lo anterior conlleva la realización del trabajo colectivo y el disfrute igualmente colectivo de lo producido en la fiesta.

Resalta Luis Villoro que en este modo de producir la riqueza cada quien tiene la obligación de prestar una contribución al bien común; el servicio es, pues, obligatorio y es, además, signo de pertenencia a la comunidad. Lo anterior revela que en las asociaciones políticas autónomas de los pueblos originarios se da "la prioridad de los deberes hacia la comunidad sobre los derechos individuales. El servicio a la comunidad es condición de pertenencia y la pertenencia, condición de derechos".[27] Asimismo, en esta relación económica de reciprocidad quien sirve más tiene un prestigio mayor. La reciprocidad de bienes y servicios, por último, tiene como fin no la explotación, como en el capitalismo, sino la satisfacción de las necesidades de la colectividad.[28] En esta satisfacción, a decir de

[26] *Cfr. Ídem.*
[27] Villoro, Luis, "Observaciones sobre democracia y derecho", (2005), p. 84.
[28] *Cfr*. Villoro, Luis, *El poder y el valor*, (1997), pp. 368s y Luis Villoro, *De la libertad a la comunidad*, (2001), pp. 26ss.

Villoro, el ideal es acercarse a la no desigualdad mediante la redistribución equitativa de los recursos.[29]

Estos planteamientos de Luis Villoro, cuando observamos las autonomías que de hecho existen por ejemplo entre los zapatistas, frecuentemente se traducen en aspectos muy concretos. Por ejemplo, la producción en común se realiza en talleres y cooperativas comunitarias. La distribución de los productos, a su vez, se efectúa a través de redes de comercio justo y de tiendas comunitarias. Y en lo que toca al consumo de los productos a menudo se realiza en comedores comunitarios.[30]

La relación entre el concepto de comunidad y el de autonomía en la filosofía política de Luis Villoro.

¿Qué entiende Luis Villoro por comunidad? La comunidad para este filósofo se da en distintos tipos de asociaciones humanas, para nuestro tema basta considerarla como un tipo de asociación política. Este filósofo recupera la definición de comunidad de Max Weber: "Llamamos comunidad de una relación social –escribe–, cuando y en la medida que […] se inspira en el sentimiento subjetivo (afectivo o tradicional) de los participantes de constituir un todo".[31]

Según el filósofo mexicano la comunidad tiene como característica esencial que el interés individual coincide con el interés del todo. En ésta "cada individuo se considera a sí mismo un elemento perteneciente a una totalidad, de manera que lo que afecta a ésta le afecta a él: al buscar su propio bien busca el bien del todo".[32] Si un individuo es capaz de negar sus intereses individualistas y logra identificarse con una realidad que lo abarca, entonces forma parte de una comunidad. De este modo, una asociación política basada en la comunidad se da cuando coinciden los intereses particulares de sus miembros con el interés general.

---

[29] *Cfr*. Villoro, Luis, *Tres retos de la sociedad por venir*, (2009), p. 68.
[30] *Cfr.* Subcomandante Insurgente Marcos a nombre del EZLN, "Leer un video. Sexta parte: seis avances", 25 de agosto de 2004.
[31] Weber, Max, *Economía y sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981, I, p. 40 citado por Luis Villoro en *De la libertad a la comunidad*, (2001), p. 25.
[32] Villoro, Luis, *De la libertad a la comunidad*, (2001), p. 25.

El concepto de comunidad se relaciona con el tema de los valores en la filosofía de Luis Villoro. Menciona el filósofo mexicano que un valor es objetivo precisamente cuando es un bien deseable para todos los miembros de una asociación política. Entonces, un individuo se halla en una relación de comunidad cuando, dentro de la realidad social que lo abarca, busca la realización de valores objetivos. [33]

Por su parte, según Luis Villoro, los valores objetivos son aquellos que satisfacen necesidades básicas. Las necesidades básicas, a su vez, para que pueda afirmarse que son reales necesitan comprobarse por un saber fundado en buenas razones. Además, las necesidades básicas corresponden a las cualidades requeridas para alcanzar fines "que todo sujeto normal, cualesquiera fueran sus otras preferencias, no podría menos que perseguir". De este modo, una necesidad básica es aquella que es requerida para realizar un fin propio de todo ser humano, sin importar cuáles sean sus preferencias personales.[34] Podemos decir, entonces, que un individuo se encuentra en una relación de comunidad cuando, en una asociación política, busca que todos satisfagan sus necesidades básicas.

Dice el filósofo mexicano que sólo cuando los individuos incluyen en sus deseos lo deseable para todos, la comunidad se realiza cabalmente. Cuando no es así, que es la mayoría de las veces, entonces la comunidad permanece como una meta regulativa, como una idea que permite otorgarle una dirección a las acciones políticas efectivas. En este caso la comunidad no se realiza, es un límite al que tiende toda asociación política justificada en un vínculo ético.

> La comunidad es, por lo tanto, el horizonte de toda asociación cuyos miembros son capaces de negarse a sí mismos, en lo que tienen de individualidades excluyentes de los otros, e identificarse con una realidad que los abarca; admite pues grados, es más o menos acabada según la medida en que sus integrantes realizan su propio bien en el bien de la comunidad. Es también más o menos amplia, según se identifiquen con ella una parte o todos los miembros que la componen. La comunidad está presente como límite posible en toda asociación conforme al valor.[35]

La comunidad, entonces, puede darse efectivamente en la realidad pero la mayoría de las veces es inestable. Cuando esto último ocurre, dice Villoro, cae continuamente en

[33] *Cfr. El poder y el valor*, (1997), p. 359.
[34] *Cfr. Ibíd.*, pp. 52ss.
[35] *Ibíd.*, p. 360.

dos dificultades antagónicas. La primera de éstas es el individualismo; en este caso, el valor de las libertades individuales se pone por encima de cualquier servicio a la colectividad. La dificultad opuesta es la anulación de la libertad individual a favor las exigencias colectivas; aquí, el individuo es aplastado por el todo.

Ahora bien, ¿qué relación tiene la comunidad y las autonomías de los pueblos originarios? Luis Villoro dice lo siguiente en el libro *El poder y el valor* de 1997: "En muchos casos, en África, Asia y América Latina, los Estados nacionales conservan en su seno estructuras locales donde aún rige la comunidad. Esto es patente en América india. En toda América los pueblos indígenas han mantenido, pese a los cambios que introdujo la colonia, el sentido tradicional de la comunidad".[36] Menciona que la autonomía de los pueblos originarios es un tipo de comunidad; en ella la comunidad se realiza efectivamente.

Villoro agrega, en el año 2009, que los pueblos originarios tienen como una de sus características esenciales el comunitarismo. En éste el "nosotros" ocupa el centro, a diferencia del "yo" del individualismo occidental.[37] Las asociaciones políticas de los pueblos originarios son un tipo de comunidad en el sentido de que el interés personal y el interés colectivo a menudo se identifican en la moralidad social efectiva de estos pueblos. La moralidad social, a su vez, es transmitida por la tradición y la costumbre y su adhesión a ella, dice Villoro, es básicamente emotiva.[38] Es decir, sin que medie a menudo una reflexión, el interés del individuo coincide, por tradición, con el interés del colectivo.

Pero lo anterior ya nos revela que la comunidad existente en los pueblos originarios, a pesar de realizarse efectivamente en la realidad, no deja de ser inestable. Si la moralidad social, en la que se identifican el interés individual y el colectivo, no es sometida a un proceso racional por parte del individuo, entonces los valores de la colectividad, en cierto modo, prevalecen sobre los del individuo. Es esto, precisamente lo que sostiene Villoro en 1997 en *El poder y el valor*:

> En la comunidad antigua, el individuo se atiene a las reglas heredadas, a los "usos y costumbres" de siempre; sólo en ellos se descubre a sí mismo. Sin embargo, no accede a una vida ética quien siga ciegamente, por simple miedo o inercia, las creencias convencionales. Debe justificarlas en razones; discutir su pertinencia para mantener la unidad colectiva; fundar su validez en valoraciones personales.

[36] *Ibíd*., p. 367.
[37] *Cfr*. Villoro, Luis, *Tres retos de la sociedad por venir*, (2009), p. 67.
[38] *Cfr*. *El poder y el valor*, (1997), p. 360.

> […] Mientras la adhesión a los usos tradicionales sea impuesta, mientras no pase la prueba de esa justificación racional, no ha surgido aún la ética.[39]

En el artículo del año 2000 "Sobre democracia consensual. En torno a las ideas de Kwasi Wiredu" Luis Villoro es aún más claro en esta postura. Se refiere concretamente aquí a los procedimientos para llegar al consenso en las asambleas comunitarias. Dice que éstos tienen su legitimidad en la sabiduría colectiva heredada y forman parte de la moralidad social vigente. Menciona que dentro de las asambleas de los pueblos originarios "el disenso de un grupo o de un individuo cae fuera de la moralidad social; es disruptivo de la vida comunitaria; no puede considerarse legítimo".[40] En otro artículo de 2006 dirá que en las formas de democracia comunitaria "la autonomía individual está supeditada al autogobierno de la comunidad".[41]

De este modo, para Luis Villoro la comunidad, como asociación política donde coincide el interés particular con el interés del todo, sí se da en las asociaciones políticas autónomas de los pueblos originarios; la autonomía existente es un tipo de comunidad. Por otro lado, sin embargo, la comunidad que existe entre los pueblos originarios no deja de ser inestable pues, en ocasiones, tiende a prevalecer el interés del todo sobre el interés particular.

Por otra parte, en el libro *El poder y el valor* Luis Villoro habla de los límites específicos dentro de los cuales puede llevarse a cabo la comunidad. Dice que las formas políticas de la comunidad corresponden a sociedades fundamentalmente agrarias y ganaderas, donde todos tienen contacto personal, donde el trabajo colectivo exige cooperación, igualdad entre todos y decisiones compartidas.[42] Además de que la forma política de la comunidad está restringida a un territorio limitado, donde es posible que, en cualquier momento, se reúnan todos para la participación en las tareas colectivas.[43]

Menciona el filósofo mexicano que la autonomía de los pueblos originarios no puede traspasarse, como tal, a sociedades individualistas modernas; dice que la democracia directa deja de ser posible al rebasar los límites de las comunidades pequeñas. La

---

[39] *Ibíd*., pp. 371s.
[40] Villoro, Luis, "Sobre democracia consensual. En torno a ideas de Kwasi Wiredu", (2000), párrafo 11.
[41] Villoro, Luis, "Democracia comunitaria y democracia republicana", (2007), p. 122.
[42] *Cfr*. Villoro, Luis, *El poder y el valor*, (1997), p. 372.
[43] *Cfr*. Villoro, Luis, *De la libertad a la comunidad*, (2001), p. 31 y Luis Villoro, "Democracia comunitaria y democracia republicana", (2007), pp. 121s.

comunidad existente en las asociaciones políticas de los pueblos originarios, para Luis Villoro, corresponde a un pensamiento y vida pre-modernos. Dice el filósofo que las formas de vida comunitaria se remiten a una sabiduría heredada, encarnada en la moralidad social efectiva de las comunidades y que no es necesariamente compartida por la sociedad moderna. Dice que "después de haberse transformado por la modernidad, la sociedad no puede volver, sin más, a formas de vida anteriores".[44] Además, en su opinión, la modernidad tiene valores muy importantes, irrenunciables, como el de la libertad personal y el pensamiento crítico.

El modelo de asociación política adecuado para Luis Villoro será aquel que, conservando y superando algunos valores modernos, recupere los valores de la comunidad existentes en las asociaciones políticas de los pueblos originarios. Este nuevo modelo de asociación política sería un tipo de comunidad aún inédito.[45] Como tal, buscaría la coincidencia de los intereses del todo con los intereses individuales en el ámbito de la nación.[46]

Frente a estos planteamientos de Luis Villoro nuestra hipótesis es que la comunidad que se da efectivamente en las asociaciones políticas autónomas de los pueblos originarios sirve como guía, como idea regulativa, para la caracterización del modelo de asociación política que propone el filósofo mexicano. El modelo de asociación política ideal, el llamado "Estado plural", toma forma, se caracteriza gracias a la autonomía existente de los pueblos originarios. Dice el filósofo mexicano sobre esto: "Muchos de nuestros compatriotas guardan aún un ideal comunitario que puede oponerse al desamparo de nuestra sociedad individualista. Las comunidades indígenas renuevan ese ideal y están allí, a nuestro lado, para incitarnos con su ejemplo".[47]

De este modo, la asociación política basada en la comunidad es, ante todo, una idea regulativa, un ideal que guía las acciones políticas. Pero no es un ideal irrealizable pues, como menciona claramente Villoro, la comunidad se da efectivamente en las

---

[44] *Cfr*. Villoro, Luis, *El poder y el valor*, (1997) p. 372; Luis Villoro, "Sobre democracia consensual. En torno a las ideas de Kwasi Wiredu", (2000), párrafos 8s y Luis Villoro, "Democracia comunitaria y democracia republicana", (2007), p. 122.
[45] *Cfr*. Villoro, Luis, *El poder y el valor,* (1997), p. 372.
[46] El planteamiento de la asociación política ideal expresado en este párrafo se expondrá a detalle en el capítulo segundo de la presente investigación.
[47] Villoro, Luis, *De la libertad a la comunidad*, (2001), p. 37.

asociaciones políticas autónomas de los pueblos originarios, aunque no sin cierta inestabilidad. La comunidad existente en los pueblos originarios, además, es una idea regulativa que le permite a Luis Villoro caracterizar el modelo de asociación política, el otro mundo posible, que él propone. Dice, a propósito de esto, el filósofo mexicano en *Tres retos de la sociedad por venir*:

> Otro mundo posible ya está aquí, ahora, en pequeño, en las Juntas de Buen Gobierno de la zona zapatista. Ahí se empieza a abrir la posibilidad de una nueva visión. No como utopía ("utopía" significa etimológicamente "no lugar") sino como un lugar real, existente. Y ese lugar está en las comunidades zapatistas. Ellas han contribuido a la realización, aquí y ahora, hoy, de la verdadera utopía.[48]

Para cerrar este apartado es importante hacer unas observaciones breves a algunas críticas que se han hecho al concepto villoriano de comunidad. Carlos Pereda en un comentario de 1998 al libro *El poder y el valor* de Luis Villoro dice lo siguiente. Menciona que la comunidad que propone Luis Villoro es una "desquiciante utopía" en el sentido de que "es una peligrosa ilusión pensar que es posible que, de manera sistemática y estable, desaparezca la distinción entre bien común y el bien individual".[49] Como se ha mostrado y argumentado en líneas anteriores Luis Villoro no afirma que de modo sistemático y estable se realice la comunidad en las asociaciones políticas autónomas; por el contrario, esta realización, si bien es posible, no deja de estar atravesada por conflictos e inestabilidades permanentes. Por otra parte, el carácter conflictivo de la comunidad no anula que ésta pueda servir como idea regulativa que guía las acciones políticas, en este caso, encaminadas a la realización del Estado plural.

Por otra parte, Enrique Serrano también hace unos comentarios críticos a la noción de comunidad de Luis Villoro en el artículo de 1998 llamado "La relación trágica entre el poder y el valor". De modo similar a Carlos Pereda considera que Luis Villoro idealiza a los pueblos originarios al pensar que en ellos el interés individual coincide con el del todo. Dice que si se da esta coincidencia, es porque hay una "intolerancia endémica", una "enemistad absoluta frente al otro" y una "dominación tradicional" en los pueblos tradicionales. Menciona que es necesario someter a una crítica racional a los pueblos

[48] Villoro, Luis, *Tres retos de la sociedad por venir*, (2009), p. 71.
[49] Pereda, Carlos, "Discusión con Luis Villoro. ¿Es para los modernos la libertad el único contenido posible del bien común?", (1998), p. 160.

tradicionales a partir de los conflictos de género, religiosos y jurídicos que operan en ellos.[50] Frente a estos argumentos coincidimos que es necesario hacer críticas a los pueblos originarios pero no para minusvalorar o rechazar sus aportes políticos, sino para replantear constantemente los aspectos que aportan estos pueblos a la construcción de una asociación política más justa. No concordamos, en cambio, con la idea de que, según Villoro, en los pueblos originarios coincide, en todo momento, el interés individual con el interés del todo, pero sí consideramos que esta coincidencia es una constante, no ajena a la inestabilidad y conflicto. Precisamente el conflicto nos permite entender la comunidad no como algo que se da efectivamente de manera constante, sino como una idea regulativa que permite orientar las acciones políticas y éste es, precisamente, el sentido que le da Luis Villoro. Tampoco nos parece aceptable la idea de Enrique Serrano según la cual la coincidencia entre el interés individual y el interés del todo en los pueblos originarios sea producto de la dominación tradicional al interior de éstos. En contra de ello remitimos a los dos primeros comentarios críticos que hacemos a los planteamientos de Luis Villoro en el último capítulo de esta investigación.

[50] *Cfr*. Serrano, Enrique, "La relación trágica entre el poder y el valor", (1998), pp. 577s.

Capítulo dos

La autonomía de los pueblos originarios en el Estado plural

> Contaron los más viejos de los viejos que poblaron estas tierras que los más grandes dioses, los que nacieron el mundo, no se pensaban parejo todos. O sea que no tenían el mismo pensamiento, sino que cada quien tenía su propio pensamiento y entre ellos se respetaban y escuchaban. […] Dicen los más viejos de los viejos que por eso el mundo salió con muchos colores y formas, tantos como pensamientos había en los más grandes dioses, los más primeros. Siete eran los dioses más grandes, y siete los pensamientos que cada uno se tenía, y siete veces siete son las formas y colores con los que vistieron al mundo. Me dice el Viejo Antonio que le preguntó a los viejos más viejos que cómo le hicieron los dioses primeros para ponerse de acuerdo y hablarse si es que eran tan distintos sus pensamientos que sentían. Los viejos más viejos le respondieron, me dice el Viejo Antonio, que hubo una asamblea de los siete dioses junto con sus siete pensamientos distintos de cada uno, y que en esa asamblea sacaron el acuerdo.
>
> Dice el Viejo Antonio que dijeron los viejos más viejos que esa asamblea de los dioses primeros, los que nacieron el mundo, fue mucho tiempo antes del ayer, que mero fue en el tiempo en que no había todavía tiempo. Y dijeron que en esa asamblea cada uno de los dioses primeros dijo su palabra y todos dijeron: "Mi pensamiento que siento es diferente al de los otros". Y entonces quedaron callados los dioses porque se dieron cuenta que, cuando cada uno decía "los otros", estaba hablando de "otros" diferentes. Después de que un rato se estuvieron callados, los dioses primeros se dieron cuenta que ya tenían un primer acuerdo y era que había "otros" y que esos "otros" eran diferentes del uno que era. *Así que el primer acuerdo que tuvieron los dioses más primeros fue reconocer la diferencia y aceptar la existencia del otro*.
>
> Subcomandante Insurgente Marcos a nombre del EZLN. [51]

La autonomía como parte del convenio que fundamenta el Estado plural

En el primer capítulo de esta investigación presentamos las características de la autonomía de los pueblos originarios tal como ésta se lleva a cabo, según el filósofo mexicano Luis Villoro. En el par de capítulos restantes analizaremos el modelo de asociación política ideal que propone este filósofo. Este modelo también lo llama Villoro "Estado plural". El análisis que haremos no es exhaustivo, sino que nos centraremos, en el segundo capítulo, en

[51] Subcomandante Insurgente Marcos a nombre del EZLN, "La historia de los otros", 20 de enero de 1998. El subrayado es mío.

estudiar las características que tendría la autonomía de los pueblos originarios en la asociación política ideal y, en el tercer capítulo, en examinar los aspectos de esta asociación política que tienen como base la autonomía de los pueblos. Así, en el presente capítulo estudiaremos cómo se transformaría la autonomía existente de los pueblos originarios en el Estado plural que propone Luis Villoro. A diferencia del primer capítulo aquí nuestro interés no se centra en analizar la autonomía de los pueblos tal como de hecho se realiza, sino tal como debe realizarse.

Para iniciar este apartado es pertinente recordar la definición de autonomía que menciona Luis Villoro. En el artículo "En torno al derecho de autonomía de los pueblos indígenas" de marzo de 1996 el filósofo mexicano da una definición muy clara de autonomía. Este artículo es especialmente interesante porque se publica un mes después de que se firmarán los *Acuerdos de San Andrés* entre el Gobierno Federal y el EZLN. Como mencionamos en el primer capítulo Luis Villoro fue asesor del EZLN en los diálogos que llevaron a estos acuerdos. Según nuestro punto de vista el filósofo mexicano enriquece ampliamente sus planteamientos teóricos a raíz de los diálogos de San Andrés, como veremos a lo largo de este capítulo.

Dice Luis Villoro en el referido artículo que a menudo se confunde la libre determinación, la soberanía y la autonomía de los pueblos. Menciona además que a partir de esta confusión se concluye erróneamente que los pueblos originarios buscan la soberanía o la independencia respecto de los Estados a los que pertenecen.[52] En otro lugar dirá, aclarando la confusión, que la libre determinación es el concepto más general de estos tres y refiere al derecho de los pueblos para decidir la propia forma de su gobierno.[53] Bajo este supuesto dice el filósofo mexicano:

> ¿Cómo se ejerce la libre determinación de un pueblo, en qué se traduce?
>
> Puede traducirse en que un solo pueblo quiere ser soberano, quiere tener la decisión última sobre su destino, sin estar supeditado a ninguna regla más alta que la del mismo pueblo. En este caso, el ejercicio de libre determinación consiste en la defensa y garantía de la soberanía, que es el caso del Estado mexicano.
>
> Nosotros como miembros de la nación mexicana, ejercitamos nuestro derecho a la libre determinación poniéndonos, constituyéndonos como Estado soberano. Pero hay otra manera de ejercer el derecho a la libre determinación:

[52] *Cfr*. Villoro, Luis, "En torno al derecho de autonomía de los pueblos indígenas", (1996), p. 216.
[53] *Cfr*. Villoro, Luis, "Multiculturalismo y derecho", (2007), p. 164.

> aceptando formar parte de un Estado soberano, determinando libremente las facultades, funciones y ámbitos en que se van a ejercer los derechos propios. *Y esto es autonomía.*
>
> Autonomía no es, pues, soberanía […] Autonomía es el derecho de pactar, negociar, con el Estado mexicano –al cual obedece y al cual se está dispuesto a pertenecer– funciones, facultades, derechos, que sean propios de este pueblo.[54] [55]

Así, pues, la autonomía, para Luis Villoro, es una forma específica de ejercer la libre determinación y refiere a la capacidad de un pueblo para decidir libremente las facultades, funciones y ámbitos en que se ejercerán los derechos propios como parte de un Estado soberano. [56]

En la distinción entre libre determinación y autonomía el filósofo mexicano menciona otro concepto central: el de pacto o convenio. Dice este filósofo que el Estado moderno nació con una tensión entre el poder central, que ha intentado imponer la unidad política y la homogeneidad cultural, y los diversos pueblos que componen la asociación política. Dice que en Nuestra América el grupo criollo y mestizo intentó imponer su concepción de Estado a los pueblos originarios. Menciona que la salida a esta tensión es el cambio de la asociación política, de ser obra de la imposición de una de las partes a ser resultado de un *convenio* entre las distintas colectividades.[57] En el convenio que reestructura toda la asociación política se inscribe, precisamente, la autonomía de los pueblos originarios; por eso la autonomía es la capacidad de un pueblo para *pactar o convenir* con el poder central las facultades, funciones y ámbitos en que ejercerá sus propios derechos.

---

[54] Villoro, Luis, "En torno al derecho de autonomía de los pueblos indígenas", (1996), pp. 217s. El subrayado es mío.

[55] En el contexto de la marcha de la dignidad indígena por el reconocimiento constitucional de los Acuerdos de San Andrés dijo Luis Villoro, a propósito de la definición de autonomía: "Autonomía no es lo mismo que soberanía, mucho cuidado. Soberanía quiere decir que el Estado nacional se da sus propias leyes y es soberano en el sentido de que no obedece leyes dictadas por otro Estado nacional.
Los pueblos indígenas no están planteando, en modo alguno, soberanía. Autonomía quiere decir el reconocimiento de ciertos derechos y obligaciones en el marco del Estado soberano, y negociados con el Estado, sin dejar de cumplir con las obligaciones y de ejercer los derechos de cualquier ciudadano. […] El Congreso Nacional Indígena tiene un lema: "Nunca más un México sin nosotros". ¿Eso es escisión?" (Villoro, Luis, "Autonomía no es soberanía" en *La Jornada*, 21 de enero de 2001)

[56] Esta definición de autonomía de los pueblos es muy semejante a la expresada en los *Acuerdos de San Andrés. Cfr. Acuerdos de San Andrés*, (1996), Documento 2: propuestas conjuntas, párrafo 80.

[57] *Cfr*. Villoro, Luis, "Los pueblos indios y el derecho a la autonomía", (1994), pp. 41s.

Lo anterior es fundamental para comprender nuestro tema pues implica que la propuesta política de autonomía, que vemos actualmente en varios pueblos de Nuestra América, lleva consigo un proyecto de nación, forma parte de un plan para reestructurar la asociación política en su conjunto. Es decir, la autonomía de los pueblos no es para dar solución a "los problemas indígenas" o para pacificar "las zonas de conflicto"[58], sino para transformar las relaciones entre el poder central y los pueblos que han permanecido oprimidos durante siglos. El problema no es una región o un sector de la población, el problema es el modo como está estructurada la asociación política en su conjunto. Sobre esto dice el filósofo mexicano:

> Las comunidades indígenas actuales no están hablando de un proyecto sólo para ellas. Ésa es mi impresión, así lo veo yo; nos están llamando la atención sobre la existencia de un proyecto de nación real, alternativo a la nación que el grupo criollo-mestizo ha forjado desde los comienzos de nuestra vida; un proyecto de nación de respeto a la multiplicidad, de respeto a las diferencias, a la diversidad del país, a las formas de vida de cada quien dentro de su ámbito particular.[59]

Un ejemplo claro de la autonomía de los pueblos originarios como parte del convenio para reestructurar la asociación política en su conjunto son los propios diálogos y acuerdos de San Andrés en los que, insistimos, Luis Villoro participó como asesor del EZLN. Vale la pena mencionar que los diálogos de San Andrés se dieron no sólo entre el EZLN y el gobierno federal, sino entre, por una parte, miembros de varios pueblos originarios, representantes de varias organizaciones políticas de izquierda e integrantes de la academia y, por otra parte, representantes y asesores del gobierno federal. [60]

En el libro *El poder y el valor* de 1997 Luis Villoro expone de modo muy preciso cómo se construiría la asociación política ideal con base en un convenio entre las distintas colectividades. Dice, en principio, que es más conveniente hablar de convenio que de contrato. Este último, menciona, incluye la voluntad consciente de los contratantes y supone una legislación social previa, condiciones que no siempre se cumplen; convenio, en cambio, significa simplemente coincidir en un camino. A continuación Luis Villoro recurre

[58] Esta es la manera como a menudo el gobierno mexicano y los medios masivos de información llamaron a la zona zapatista en Chiapas en los primeros años del levantamiento armado.
[59] Villoro, Luis, "En torno al derecho de autonomía de los pueblos indígenas", (1996), pp. 226s.
[60] La noción de pacto la encontramos en los primeros párrafos de los *Acuerdos de San Andrés. Cfr. Acuerdos de San Andrés*, (1996), Documento 1: pronunciamiento conjunto, párrafo 18.

al contractualismo clásico[61] y lo reformula con el fin de construir su propuesta de Estado plural. Para entender los planteamientos del filósofo mexicano utilicemos el siguiente cuadro junto con su explicación.[62]

Contractualismo clásico	Contractualismo reformulado
Estado de naturaleza.	La sociedad en ausencia de poder político.
La sociedad es homogénea y está constituida por individuos aislados.	La sociedad, en realidad, está constituida por una multiplicidad de comunidades y agrupaciones.
La asociación política se basa en un contrato voluntario y consciente entre individuos libres.	La asociación política, realmente, es resultado de una imposición por la fuerza; aquí hablamos de un convenio conforme al poder. Puede haber un convenio entre los distintos grupos sociales basado en valores; en este caso se trata de un convenio conforme al valor.
El acto de contratar.	Asentimiento desde el nacimiento a un sistema de poder por parte de los miembros de la sociedad. Convenio entre las distintas colectividades para formar una nueva asociación política.
Cesión de derechos en el contrato.	Limitación de libertades al formar parte de un sistema de poder.

Menciona Villoro que lo que se llamó Estado de naturaleza en el contractualismo clásico puede reformularse como la sociedad sin poder político, sin Estado. El filósofo mexicano dice, además, que se planteó erróneamente que la sociedad sin Estado era

[61] En *El poder y el valor* (1997) puede observarse que los filósofos que Luis Villoro toma en cuenta cuando habla de las teorías contractualistas clásicas son Hobbes, Locke y, principalmente, Rousseau.
[62] *Cfr*. Villoro, Luis, *El poder y el valor*, (1997), pp. 251ss.

homogénea y estaba constituida por individuos aislados. En realidad, dice, históricamente las sociedades sobre las cuales se construyeron los Estados-nación nunca fueron homogéneas, sino que estaban constituidas de una multiplicidad de colectividades y pueblos culturalmente diversos que además conformaban poderes locales. Aunado a esto, los individuos nunca han vivido aislados, sino que siempre han sido miembros de una colectividad. Luis Villoro dice, concretamente, que los Estados-nación lograron su consolidación con las revoluciones democráticas de los siglos XVIII y XIX; en Nuestra América menciona los congresos de Chilpancingo y de Angostura como fundantes de los nuevos Estados-nación.[63] Tenemos, así, que la sociedad siempre existió como una multiplicidad de comunidades y agrupaciones; en el caso de Nuestra América la sociedad existió como una variedad de pueblos multiculturales con poderes locales.[64]

Para el contractualismo clásico la sociedad política se funda con base en un contrato libre entre los individuos. Villoro menciona que la realidad es muy distinta pues los Estados, como decíamos, se fundaron con base en la imposición política de un grupo sobre el resto de las colectividades; la imposición del grupo criollo sobre los pueblos originarios, en el caso de nuestra región. Dice Luis Villoro: "Las distintas repúblicas se constituyeron por un grupo criollo y mestizo, que impuso su concepción del Estado moderno a las comunidades indígenas. En este pacto constitutivo no entraron para nada los pueblos indios. Nadie los consultó respecto a si querían formar parte del convenio. Sin embargo, acabaron aceptándolo. Unos de buena gana, otros con las armas en la mano".[65] Esta realidad, dice el filósofo mexicano, podemos concebirla como un tipo de convenio, no el que se busca en una asociación política ideal, pero sí el que nos permite explicar las relaciones efectivas de poder. Aquí, la mayor fuerza impone su propio interés sobre las otras fuerzas; en este caso, dice, se trata de un convenio conforme al poder.[66]

En su propuesta Luis Villoro habla de un Estado ideal, de un Estado plural que se base ya no en un convenio conforme al poder, sino en uno conforme al valor. Este convenio no explica, sino que justifica las relaciones de poder en las que los participantes buscan

[63] *Cfr*. Villoro, Luis, "Del Estado homogéneo al Estado plural", (1998), p. 25.
[64] *Cfr*. Villoro, Luis, "Sobre el concepto de revolución", (1992), p. 287.
[65] Villoro, Luis, "El derecho de los pueblos indios a la autonomía", (1998), p. 80.
[66] *Cfr*. Villoro, Luis, *De la libertad a la comunidad*, (2001), p. 52.

realizar un valor común.[67] En el convenio conforme al valor las distintas colectividades que conforman la sociedad serían los sujetos constructores de la asociación política. El convenio de autonomía entre los distintos pueblos y el poder central se insertaría precisamente como parte de este convenio político general conforme al valor.

Lo que para el contractualismo clásico fue el acto de contratar dice Villoro que en realidad es la aprobación tácita, involuntaria, de un sistema de poder por parte de los miembros de la sociedad. Se busca, en cambio, que la sociedad política ideal sea resultado de un diálogo y un convenio entre las distintas colectividades de la sociedad. Por último, dice Luis Villoro, lo que en el contractualismo clásico fue la sesión de derechos en el contrato puede reformularse como la limitación de libertades entre los miembros del convenio. En el tema de la autonomía de los pueblos originarios la limitación de libertades tiene que ver con lo que Villoro llama el coto vedado y que explicaremos más adelante.

En estos planteamientos generales de Luis Villoro se observa, entonces, que el reconocimiento de la autonomía de los pueblos originarios implica un convenio. Como veremos enseguida, en este convenio, por una parte, el Estado acepta la capacidad de los pueblos originarios para establecer las facultades, funciones y ámbitos en que ejercerán sus derechos propios. Ya que hablamos de un convenio, por otra parte, los pueblos originarios también deben respetar ciertos valores mínimos, previamente acordados entre las distintas colectividades que conforman la asociación política. Veamos enseguida el primer aspecto del convenio; es decir, la manera como el Estado reconocería la autonomía de los pueblos originarios en la asociación política ideal.

El reconocimiento del derecho a la autonomía de los pueblos originarios por parte del Estado

Luis Villoro dice que la capacidad de los pueblos originarios para decidir libremente las facultades, funciones y ámbitos en que ejercerán sus derechos propios es previa a la creación de los Estados nacionales. Es anterior esta capacidad de los pueblos en el sentido de que, como veíamos, los Estados-nación en Nuestra América se construyeron históricamente en un contexto donde preexistían pueblos originarios con poderes locales.

[67] *Cfr. Ídem.*

Pero también es previa la autonomía de los pueblos originarios a la creación del Estado en el orden no sólo histórico, sino en el orden de la fundamentación; es decir, el Estado-nación sólo será válido, en el contexto de nuestra región, sólo si se fundamenta en el reconocimiento de la autonomía de los pueblos originarios.[68]

Lo anterior implica, dice Luis Villoro, que la validez del derecho a la autonomía de los pueblos originarios no viene dada por la Constitución de los Estados nacionales; al contrario, es el reconocimiento a la autonomía de los pueblos originarios el que determina la validez o no de la Constitución de un Estado-nación en contextos multiculturales. Otro modo de decirlo, la autonomía de los pueblos originarios no *deriva* de la Constitución de los Estados nacionales. Si fuera así, entonces alguna modificación a la Carta Magna podría eliminar este derecho. Eso sería ilegítimo, según Villoro, pues el derecho a la autonomía *precede* a la Constitución; ésta no puede fundarlo, sólo reconocerlo.[69]

> La Constitución del Estado no puede, por consiguiente, *otorgar* el derecho de autodeterminación a los pueblos que lo forman, sino *reconocer* ese derecho como fuente de su legitimidad. El error de la mayoría de las reformas sobre derechos indígenas dictadas en Iberoamérica consiste en considerar que esos derechos son otorgados por el poder legislativo de un Estado-nación ya constituido e incorporados en una Constitución nacional previa, cuando deberían ser considerados como parte de los derechos humanos que condicionan la Constitución misma.[70] [71]

Estos planteamientos de Luis Villoro son fundamentales para nuestro tema pues se relacionan con el carácter de sujeto de los pueblos originarios. Es decir, dado que los pueblos originarios han tenido históricamente la capacidad de establecer libremente sus derechos propios sería ilegítimo que el Estado otorgara, estableciera, los derechos de estos pueblos; por el contrario, lo mínimo que puede hacer el Estado es reconocer la capacidad de los pueblos para autodeterminarse. Cabe aclarar que el reconocimiento de la autonomía de los pueblos por parte del Estado no contradice que haya un convenio entre las distintas

---

[68] *Cfr*. Villoro, Luis, "Comentario a la ponencia de Bartolomé Clavero sobre 'Multiculturalismo y monoconstitucionalismo de lengua castellana en América'", (1997), p. 113.
[69] *Cfr*. *Ídem*.
[70] Villoro, Luis, "Multiculturalismo y derecho", (2007), p. 166.
[71] Justamente en el contexto de la lucha de 2001 por el reconocimiento constitucional de los Acuerdos de San Andrés mencionó Luis Villoro: "El problema no está en que la Constitución otorgue ciertas autonomías a los pueblos indígenas. Para pagar esta deuda es necesario que la Constitución reconozca que tiene una deuda con estos pueblos y por lo tanto reconozca los derechos de los pueblos históricos." (Villoro, Luis, "Autonomía no es soberanía" en *La Jornada*, 21 de enero de 2001)

colectividades y el Estado para establecer las características específicas en que se dará este reconocimiento.

Otro aspecto de nuestro tema consiste en clarificar qué tipo de sujetos pueden ejercer de manera justificada el derecho a la autonomía, según Luis Villoro. En principio, el sujeto no es individual, sino colectivo. Sin embargo, como decíamos, para el filósofo mexicano la sociedad se compone de una multiplicidad de comunidades y colectividades. ¿Todas ellas tienen derecho a la autonomía? ¿Qué colectividades específicas tienen este derecho? ¿Los pueblos, las naciones, las etnias o las minorías?

Para reflexionar sobre el sujeto autonómico Luis Villoro parte de una tesis establecida en el derecho internacional: *el pueblo es el sujeto del derecho a la autodeterminación*. Esta afirmación está estatuida, por ejemplo, en la Carta de las Naciones Unidas de 1948. Con base en ella Villoro clarifica los conceptos de pueblo y de libre determinación.

El concepto de autodeterminación[72], y con éste el de autonomía, ya lo hemos analizado al inicio de este capítulo. Resta examinar qué entiende Villoro por pueblo. En un artículo de 1996 dice que pueblo es cualquier forma de colectividad humana que cuente con cuatro características necesarias: comunidad de cultura, conciencia de pertenencia, proyecto común y relación con un territorio. Analicemos cada una de ellas. [73]

1) *Comunidad de cultura.* Un pueblo implica ciertas características comunes en la mayoría de sus miembros: una forma de vida compartida, ciertas creencias básicas, adhesión a determinados modos de vivir y rechazo de otros, obediencia a reglas establecidas de comportamiento y seguimiento de ciertos usos y costumbres. Un pueblo, asimismo, comparte una lengua común, objetos de uso, ritos y creencias religiosas, saberes científicos, instituciones sociales, reglas consensadas y rituales cívicos.
2) *Conciencia de pertenencia.* Este es el aspecto subjetivo de un pueblo. Corresponde a una actitud en la que el individuo considera como elemento de su identidad ser parte de un pueblo.

[72] También lo hemos llamado libre determinación.
[73] *Cfr.* Villoro, Luis, "En torno al derecho de autonomía de los pueblos indígenas", (1996), pp. 213s. y Luis Villoro, "Multiculturalismo y derecho", (2007), p. 154.

3) *Proyecto común.* Un pueblo implica elección de fines y valores que dan sentido a la acción colectiva; conlleva, para sus miembros, asumir un pasado histórico y aceptarse como parte de un proyecto compartido.
4) *Relación con un territorio.* Un pueblo es continuidad en el espacio. Este territorio no tiene que tener fronteras precisas ni siquiera estar ocupado por el pueblo en cuestión. Es, en la mayoría de los casos, un territorio real, específico, donde se asienta el pueblo, pero también puede haber una relación simbólica del pueblo con éste.

Ahora bien, qué colectividades humanas podemos identificar como pueblos y qué colectividades no lo son. Recordemos que los pueblos son los sujetos del derecho a la autonomía. La pregunta es, entonces, qué comunidades humanas concretas pueden ejercer el derecho a la autonomía de manera justificada, en opinión de Luis Villoro.

Veamos, ¿las naciones pueden ser consideradas pueblos con derecho a la autonomía? Sí pueden ser consideradas así, según este filósofo. En el artículo "Del Estado homogéneo al Estado plural" de 1998 dice que una nación incluye exactamente las características con las que se definen los pueblos. Una nación abarca, pues, comunidad de cultura, conciencia de pertenencia entre sus miembros, proyecto común y relación con un territorio.[74]

Pasemos a situaciones más concretas, ¿qué ejemplos existen de naciones con derecho a la autonomía? Para Luis Villoro los pueblos originarios asentados en la zona zapatista de Chiapas conforman una nación con derecho a la autonomía. Aquí se podría objetar, sin embargo, que si bien los pueblos zapatistas tienen relación con un territorio, un proyecto común y una conciencia de pertenencia, en realidad no tienen unidad de cultura. Y esto es porque están conformados por distintos grupos culturales: tzotziles, tzeltales, tojolabales, mames, choles y zoques. Frente a esta objeción Villoro responde que estos grupos, en realidad, comparten muchos rasgos culturales al ser descendientes de la antigua civilización maya, por lo que pueden ser considerados como parte de una misma nación. [75]

Analicemos ahora qué sucede con las etnias. Luis Villoro recupera la definición de etnia de Roland Bréton. Para este último pensador etnia es un grupo de individuos

[74] *Cfr*. Villoro, Luis, "Del Estado homogéneo al Estado plural", (1998), pp. 13ss.
[75] *Cfr*. *Ibíd*., p. 19.

vinculados por un complejo de características comunes cuya asociación constituye una cultura.[76] Cabe observar que según esta definición no sólo los descendientes originarios de un lugar forman una etnia, sino también los mestizos.

¿Las etnias pueden ser consideradas pueblos con derecho a la autonomía? En este punto Luis Villoro no es muy claro. En el referido artículo de 1998 dice que hay distintos tipos de etnias, algunas se asemejan o forman parte de las naciones, por lo que tendrían derecho a la autonomía. Otras, en cambio, son minorías sin facultades para ejercer este derecho.

Veamos qué etnias sí tendrían derecho a la autonomía, de acuerdo al análisis que hace Luis Villoro. Lo principal es que sean aquellas que tengan relación con un territorio determinado y que, por su misma definición, tengan cierta unidad de cultura. En la medida que la conciencia de pertenencia, la necesidad de un proyecto común y las reivindicaciones sociales y políticas se hagan más fuertes podemos decir que las etnias se asemejarían a las naciones y, en este sentido, serían sujetos del derecho a la autonomía.[77] Otro tipo de etnias que pueden considerarse pueblos son las que forman parte de una nación. En el ejemplo de las comunidades zapatistas chiapanecas los tzotziles, tzeltales, tojolabales, mames, choles y zoques son, en opinión de Villoro, etnias que forman parte de la nación maya con derecho a la autonomía.[78]

Las etnias que son minorías sin derecho a la autonomía, en cambio, son aquellas que no tienen relación con un territorio delimitado, sus miembros no se encuentran agrupados, ni tienen conciencia de compartir una identidad y un proyecto comunes. Ejemplos de este tipo de etnias son los afroamericanos y los inmigrantes que viven en Estados Unidos. Son, asimismo, los individuos integrantes de los pueblos originarios que han emigrado a una ciudad, por ejemplo a la Ciudad de México, se hallan mezclados con la población mestiza y no tienen conciencia de compartir una identidad.[79] En estos ejemplos podemos hablar de minorías étnicas, según Villoro, pero no de naciones ni de pueblos con derecho a la autonomía.

---

[76] *Cfr. Ídem.*
[77] *Cfr. Ibíd.*, p. 20.
[78] *Cfr. Ibíd.*, p. 19.
[79] *Cfr. Ibíd.*, pp. 19ss.

De lo anterior se sigue que las minorías, en opinión de Villoro, no son los sujetos del derecho a la autonomía. Minorías son cualquier grupo no sólo étnico, sino religioso, de género, lingüístico, etcétera que reivindica algún tipo de diferencia. En estos casos ya no se trata del derecho a la autonomía de los pueblos, sino de derechos a la diferencia de las minorías.[80]

Facultades y ámbitos de la autonomía de los pueblos originarios

Consideramos que en los aspectos de las facultades y ámbitos de la autonomía Luis Villoro se enriquece enormemente de los diálogos de San Andrés llevados a cabo entre 1995 y 1996 y en los que él participó como asesor del EZLN. Por ello, mencionaremos en notas a pie de página cuando haya divergencias o convergencias entre los planteamientos de Luis Villoro y los *Acuerdos de San Andrés*.

Conviene insistir que para el filósofo mexicano la autonomía de los pueblos originarios sería producto de un convenio entre el Estado y los propios pueblos. Como resultado de este acuerdo, dice -refiriéndose al contexto mexicano-, se promulgarían las autonomías en la Constitución, como leyes generales de los pueblos, y en los distintos estados, como estatutos variables, según la situación de cada pueblo.[81]

En el plano histórico, insistimos, el convenio tiene su referente en los diálogos de San Andrés que se dieron, justamente, entre el Estado y los distintos pueblos autónomos de México, con sus respectivos asesores en cada bando. En lo que toca al reconocimiento constitucional del convenio político el referente histórico inmediato es la marcha por la dignidad indígena de 2001 por el reconocimiento constitucional de los Acuerdos de San Andrés y la participación de los delegados zapatistas en el Congreso de la Unión. El resultado fue, como es sabido, la reforma constitucional de 2001 en materia de derechos de los pueblos indígenas que, a decir del EZLN y del Congreso Nacional Indígena, significó

[80] *Cfr*. Villoro, Luis, "Mi experiencia es que el consenso es posible. Luis Villoro en conversación con Bertold Bernreuter", (2001), párrafos 60ss.
[81] *Cfr*. Villoro, Luis, "En torno al derecho de autonomía de los pueblos indígenas", (1996), p. 218.

una traición de la clase política a los planteamientos de los pueblos originarios y sus asesores.[82]

En el artículo "El derecho de los pueblos indios a la autonomía" de 1998 Luis Villoro expone las facultades que tendrían las autonomías de los pueblos. Cuando hablamos de facultades de las autonomías nos referimos a los derechos exclusivos de los pueblos autónomos, acotados a determinado ámbito territorial y que el Estado reconocería en una asociación política ideal.

1) Facultades políticas

Las facultades básicas, en opinión de Villoro, son las facultades políticas que hacen referencia a que los pueblos tengan el derecho a elegir sus propias autoridades. Este derecho se limitaría al territorio que ocupa el pueblo autónomo y se ejercería de acuerdo a la forma que éste determine.[83] Como veíamos en el capítulo primero, la manera como los pueblos autónomos eligen a sus autoridades es generalmente por medio de la asamblea, por la vía del consenso y bajo la regulación de un consejo de ancianos. Las autoridades comunitarias, como veíamos, se encuentran sujetas al control de la asamblea por medio de distintos mecanismos de democracia directa.[84] Todos estos aspectos tendrían que ser reconocidos formalmente por el Estado. [85]

Conviene mencionar otros derechos políticos de los pueblos originarios plasmados en los *Acuerdos de San Andrés* que no han sido tratados por Luis Villoro pero que parecen complementarios de los derechos al autogobierno. Éstos son los derechos a tener representantes de los pueblos originarios en las instancias legislativas federales y estatales.[86]

Un aspecto del autogobierno de los pueblos originarios no mencionado por Luis Villoro refiere a las policías comunitarias. En la medida que los miembros de éstas sean

---

[82] Confróntese este proceso histórico por ejemplo en Díaz-Polanco, Héctor y Consuelo Sánchez, *México diverso: el debate por la autonomía*, México, Siglo XXI, 2002.
[83] *Cfr*. Villoro, Luis, "El derecho de los pueblos indios a la autonomía, (1998), p. 107.
[84] *Cfr*. *supra*, pp. 21ss.
[85] Es interesante observar que en los *Acuerdos de San Andrés* las facultades políticas de la autonomía son muy semejantes a las mencionadas por Luis Villoro. *Cfr. Acuerdos de San Andrés*, (1996), Documento 2: propuestas conjuntas, párrafo 148.
[86] *Cfr*. *Ibíd*., párrafo 147.

elegidos al interior de las comunidades, rindan cuentas a las mismas, se regulen por sistemas normativos internos y ejerzan sus funciones sólo en el territorio autónomo sin duda también tendrían que ser reconocidas por el Estado.[87]

2) Facultades jurídicas

Para Villoro otra facultad del derecho a la autonomía de los pueblos hace referencia a los derechos jurídicos.[88] Esta facultad parte de que los pueblos originarios, de hecho, se rigen por sus propias leyes internas. Mismas que están basadas, por lo general, en la costumbre. Los pueblos originarios tendrían el derecho a tener sus propias normas jurídicas en espacios delimitados, con principios de justicia particulares que, según vimos anteriormente, se basan en la reparación del daño más que en el castigo.[89] [90]

En las leyes internas de cada pueblo autónomo habría determinados derechos para sus integrantes. Estos derechos, dice Villoro, no serían los del ciudadano, no corresponderían a los derechos comunes que tiene toda persona por formar parte de un Estado; serían, en cambio, los derechos particulares que tiene todo individuo por el hecho de pertenecer a un pueblo autónomo. Derechos del ciudadano y derechos de un integrante de un pueblo autónomo son, pues, distintos.[91]

Lo anterior implica, dice el filósofo mexicano, que podrían coexistir distintas jurisdicciones dentro de un país. Éstas serían, por una parte, la variedad de leyes internas de los pueblos originarios autónomos y, por otra parte, la jurisdicción nacional. Dice que este escenario requeriría la existencia de un derecho conflictual con instancias que establezcan qué derecho tiene razón en caso de conflicto. El derecho conflictual, afirma, estaría por encima de ambos tipos de derecho.[92]

---

[87] *Cfr*. *supra*, pp. 22s.
[88] *Cfr*. Villoro, Luis, "En torno al derecho de autonomía de los pueblos indígenas", (1996), pp. 224s.
[89] *Cfr*. *supra*, pp. 23s
[90] En los *Acuerdos de los San Andrés* las facultades jurídicas de los pueblos autónomos coinciden en términos generales con lo que menciona Luis Villoro. *Cfr*. *Acuerdos de San Andrés*, (1996), Documento 1: Pronunciamiento conjunto, párrafo 33.
[91] *Cfr*. Villoro, Luis, "Sobre el principio de injusticia: la exclusión", (2000), pp. 139s.
[92] *Cfr*. Villoro, Luis, "En torno al derecho de autonomía de los pueblos indígenas", (1996), pp. 224s.

3) Facultades sociales y culturales

La tercera facultad del derecho a la autonomía remite a los derechos sociales y culturales. Esto conlleva el reconocimiento por parte del Estado de las instituciones sociales reguladas por los propios pueblos autónomos. Villoro menciona, dentro de ellas, a las entidades educativas autónomas. Dice que "un Estado plural pondría la educación en manos de las entidades autónomas, sin renunciar a su coordinación estatal. Ninguna cultura estaría ausente. Los programas, textos y objetivos de enseñanza expresarían entonces los puntos de vista de una pluralidad en la unidad de un proyecto común".[93] [94]

Las facultades sociales y culturales de la autonomía aluden también al derecho de los pueblos a conservar su lengua, su sistema simbólico, sus formas de vida y su cultura. Dice Luis Villoro que en el Estado plural podría admitirse una lengua predominante para uso administrativo pero todas las demás lenguas deberán tener validez en los territorios donde se hablen.[95] [96]

Dentro de las instituciones sociales de los pueblos originarios que el Estado tendría que respetar se encuentran también las entidades y las prácticas religiosas particulares, en opinión de Luis Villoro.[97] [98]

Más allá de los planteamientos del filósofo mexicano consideramos que el Estado tendría que reconocer, asimismo, las instituciones de salud autónomas, como son las clínicas y las farmacias comunitarias. Los pueblos zapatistas autónomos, por ejemplo, cuentan con estas instituciones de salud autónomas. También tendría que haber un reconocimiento legal a que los pueblos tengan y hagan uso libre de sus medios de comunicación propios, como son las radios comunitarias.[99] [100]

---

[93] Villoro. Luis, "El derecho de los pueblos indios a la autonomía", (1998), p. 105.

[94] En los *Acuerdos de San Andrés*, a diferencia de lo que propone Luis Villoro, se menciona que serían las entidades federativas, y no los pueblos autónomos, las encargadas de la educación, aunque en consulta con los segundos. *Cfr*. *Acuerdos de San Andrés*, (1996), Documento 2: propuestas conjuntas, párrafo 126.

[95] *Cfr*. Villoro. Luis, "El derecho de los pueblos indios a la autonomía", (1998), p. 105.

[96] Este aspecto del reconocimiento a las lenguas de los pueblos originarios en los *Acuerdos de San Andrés* es muy similar a lo expresado por Luis Villoro. *Cfr*. *Acuerdos de San Andrés*, (1996), Documento 2: propuestas conjuntas, párrafo 122.

[97] *Cfr*. Villoro. Luis, "El derecho de los pueblos indios a la autonomía", (1998), p. 105.

[98] En los *Acuerdos de San Andrés* se agrega la necesidad de proteger los sitios considerados sagrados por los pueblos originarios. *Cfr*. *Acuerdos de San Andrés*, (1996), Documento 2: propuestas conjuntas, párrafo 152.

[99] *Cfr*. *supra*, pp. 24s

4) Facultades económicas

Una última facultad del derecho a la autonomía refiere a los derechos económicos. Las instituciones políticas, jurídicas, sociales y culturales de los pueblos, dice Villoro, requieren recursos económicos. Para ello, afirma, se requiere transferencia de recursos de las entidades federales a las entidades autónomas de los pueblos.[101] Además, en palabras del filósofo mexicano:

> Las comunidades y regiones indígenas tendrían que participar, a través de sus representantes auténticos, en los programas económicos de desarrollo que les afectan y que muchas veces van en detrimento de sus propias necesidades y proyectos. Que no se haga una presa sin consultar a las comunidades que van a padecer o beneficiarse de sus efectos, que no se diseñe una carretera sin su acuerdo, que sean los mismos pueblos los que tracen sus planes de desarrollo conforme a sus necesidades.[102]

Es interesante observar que Luis Villoro al hablar del reconocimiento de la autonomía dentro del Estado plural sí considera aspectos referentes a la defensa del territorio por parte de los pueblos. Esta temática no la incluyó cuando habló de la autonomía tal como de hecho se lleva a cabo, como vimos en el primer capítulo de la presente investigación. Ahora menciona que los pueblos originarios deben participar en los "programas económicos de desarrollo" que les afectan. La participación, menciona, debe ser desde la consulta hasta el diseño de sus propios "planes de desarrollo" en concordancia con sus necesidades. [103]

---

[100] Lo referente a los medios de comunicación operados por los propios pueblos originarios, aunque no lo menciona Luis Villoro, sí está escrito en los *Acuerdos de San Andrés. Cfr. Acuerdos de San Andrés*, (1996), Documento 2: propuestas conjuntas, párrafo 131.

[101] Este punto también es mencionado en los *Acuerdos de San Andrés*. *Cfr. Acuerdos de San Andrés*, (1996), Documento 1: Pronunciamiento conjunto, párrafo 52.

[102] Villoro, Luis, "El derecho de los pueblos indios a la autonomía", (1998), p. 107. En otros artículos Villoro mencionó este aspecto como derecho de los pueblos a tener control de los recursos dentro del territorio que ocupan. *Cfr.* Luis Villoro, "Los pueblos indios y el derecho a la autonomía", (1994), p. 48.

[103] En un apartado de los *Acuerdos de San Andrés* (1996) se mencionan algunos de estos puntos expresados por Villoro. *Cfr. Ibíd.*, párrafo 37.

5) Ámbitos de la autonomía de los pueblos

Analicemos, ahora, los ámbitos en los que se establecería la autonomía de los pueblos originarios. En el artículo "En torno al derecho de autonomía de los pueblos indígenas" de 1996 Luis Villoro expone con claridad este tema.

Con ámbitos de la autonomía el filósofo mexicano se refiere a los espacios delimitados donde los pueblos ejercerían la autonomía de manera legal y legítima en un Estado plural. Dice que hay dos maneras de concebir los ámbitos de la autonomía. La primera de ellas sostiene que las autonomías de los pueblos deben reconocerse en ámbitos regionales; esto es, en escalas territoriales donde estén asentados varios municipios y comunidades coordinados entre sí de manera autónoma. La relevancia de este planteamiento es que el Estado tendría que reconocer cuatro niveles de gobierno: el municipio, *la región autónoma*, el estado y la federación nacional. La región autónoma sería una entidad política distintiva con un gobierno propio capaz de planear "sus propias políticas de desarrollo para un ámbito amplio". Dice que esta postura la sostiene en la esfera académica Héctor Díaz Polanco y que la ha hecho suya, en el plano político y en el contexto de 1996, la organización indígena llamada Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía (ANIPA)[104]

La ventaja de esta postura, dice Villoro, es que los pueblos que tienen unidad cultural y son mayoría en un territorio delimitado podrían ejercer la autonomía regional. Menciona, como ejemplo a los pueblos mayas zapatistas, a los huicholes y a los yaquis. Pero, se pregunta, ¿qué pasa en aquellas zonas donde no se dan estas condiciones? Menciona que la mayoría de los pueblos originarios en Nuestra América no tienen estas condiciones culturales y territoriales. Dice que hay muchas regiones donde las comunidades de un pueblo originario –por ejemplo, los nahuas– están dispersas y mezcladas con comunidades de pueblos originarios distintos y con mestizos. En estos casos dice que la autonomía regional tendría muchas dificultades para reconocerse.

> La traducción legal de los derechos de regiones autónomas en poblaciones tan mezcladas sería muy difícil en la práctica. La dificultad es mayor en el caso de un

[104] *Cfr*. Villoro, Luis, "En torno al derecho de autonomía de los pueblos indígenas", (1996), p. 219. *Cfr*., además, Luis Villoro, "El derecho de los pueblos indios a la autonomía", (1998), pp. 95s. La ANIPA fue uno de los actores centrales que participaron en los diálogos de San Andrés.

> Estado federal. Al problema de marcar sus límites territoriales dentro de un estado de la federación se añadiría el de lograr el acuerdo entre varios estados que comparten población de las mismas etnias. Pueden preverse las discordias políticas y conflictos de intereses que suscitaría un problema semejante. Por último, establecer un nivel suplementario de gobierno exige una reforma constitucional radical y modificaciones en las leyes fundamentales de los estados con población indígena. Para ello se requieren circunstancias políticas precisas que son difíciles de prever, al menos en el corto plazo.[105]

La segunda postura sobre los ámbitos de la autonomía sostiene que la autodeterminación de los pueblos originarios debe reconocerse al nivel de las comunidades. Esta postura es la que defiende Luis Villoro, la que, en su opinión, apoyó el Congreso Nacional Indígena[106] y es la que quedó escrita parcialmente en los *Acuerdos de San Andrés* firmados por el EZLN y el gobierno federal mexicano. ¿Por qué debe reconocerse la autonomía comunal? Porque, dice Villoro, es allí donde de hecho se ejerce la autonomía en muchos pueblos. El Estado, dice, tendría que reconocer cuatro niveles de gobierno: *la comunidad*, el municipio, el estado y la federación nacional. Pero, ¿qué pasa si las comunidades autónomas deciden organizarse para formar municipios o regiones autónomas? En este caso, dice, el Estado tendría que reconocer esta capacidad a los pueblos, pero sin que esto implique establecer un nivel regional de gobierno.[107]

Veamos más a detalle este planteamiento. Dice Luis Villoro que el Estado reconocería la autonomía comunal. Después "de abajo hacia arriba", es decir, sin que el Estado lo establezca

> …las comunidades pueden congregarse entre sí, formando nuevos municipios de mayoría indígena o que podemos llamar "municipios indígenas", el nombre no importa. Pero en fin, se pueden congregar en municipios, y los municipios a su vez congregarse entre sí en acciones comunes coordinadas en regiones.
>
> Tendríamos la región autónoma, pero la tendríamos como resultado de las acciones concertadas y libres de las propias comunidades que desde abajo se van congregando en entidades cada vez más amplias y van gozando de facultades de autodirigirse.[108]

---

[105] *Ibíd*., p. 97.

[106] El Congreso Nacional Indígena a partir de 1995, con los diálogos de San Andrés, y hasta la actualidad es el principal espacio donde los pueblos originarios en resistencia y en autonomía se reúnen para conocer sus distintas problemáticas y para acordar acciones políticas conjuntas.

[107] *Cfr*. "En torno al derecho de autonomía de los pueblos indígenas", (1996), pp. 220s.

[108] *Ídem*.

La diferencia, con la primera postura, es que el Estado no establecería desde arriba, y con leyes, la escala regional de la autonomía, sino que serían los propios pueblos, con su acción, los que decidirían a qué escala quieren llevar su capacidad de autodeterminarse. La base jurídica para que puedan ampliar su escala de autonomía es el reconocimiento de la autonomía comunal. Para Luis Villoro se trata de que "los pueblos mismos elijan cómo quieren ser" en su calidad de sujetos políticos y no que el Estado decida por ellos.[109] [110]

El coto vedado

Mencionamos anteriormente que la autonomía de los pueblos originarios forma parte del convenio que fundamenta el Estado plural en la filosofía política de Luis Villoro. Según veíamos, en este convenio, por una parte, el Estado reconoce el derecho de autonomía de los pueblos y, por otra parte, las distintas comunidades y agrupaciones que conforman la asociación política aceptan ciertos valores mínimos acordados entre ellas. En este apartado abordaremos cuáles son esos valores mínimos que los pueblos aceptarían en el Estado plural.

El filósofo mexicano recupera la noción de coto vedado de Ernesto Garzón Valdés. Este concepto hace referencia al conjunto de valores que todas las comunidades y agrupaciones de una asociación política se verían obligadas a aceptar y respetar. Recordemos que el Estado plural, en el contexto de Nuestra América, se fundaría con base en un convenio entre colectividades culturalmente diversas y con poderes locales. Ante tal diversidad, dice Villoro, las comunidades y agrupaciones necesitan ponerse de acuerdo en un núcleo de valores que todos deben respetar en una asociación política; este núcleo es, precisamente, el coto vedado.

Con el fin de comprender profundamente el tema del coto vedado en la filosofía política de Luis Villoro analicemos el planteamiento teórico general del cual parte este pensador. Para ello es necesario analizar tres conceptos: necesidades básicas, valores

[109] *Cfr*. *Ibíd*., p. 221.

[110] En los *Acuerdos de San Andrés* se reconocen únicamente a las *comunidades* autónomas como entidades de derecho público, pero, a diferencia de la propuesta de Luis Villoro, no se reconoce un cuarto nivel de gobierno. *Cfr. Acuerdos de San Andrés*, (1996), Documento 1: Pronunciamiento conjunto, párrafo 52.

objetivos y derechos humanos fundamentales. Éstos son expuestos de modo ejemplar en el libro *El poder y el valor* de 1997.

Villoro al hablar de valores distingue aquellos que son objetivos. Para ello menciona que los valores, objetivos o subjetivos, son aquellos que satisfacen una necesidad. Una necesidad real, a su vez, se distingue de una ficticia en la medida que se comprueba su existencia mediante un saber fundado en buenas razones. Como ejemplo menciona Villoro la necesidad de una persona de fumar tabaco. Dice que se trata de una necesidad ficticia pues no hay buenas razones para justificarla y, en cambio, la ciencia médica ofrece buenos argumentos para demostrar el valor de la abstinencia del tabaco. Una necesidad ficticia, como la necesidad de fumar, es relativa a la actitud personal de un sujeto, en cambio una necesidad verdadera sería comprobable por cualquier persona, dice Villoro.[111]

Ahora bien, el filósofo mexicano agrega que las necesidades son relativas a los fines que elijamos. Dice además que los fines de un individuo sólo son posibles dentro de una cultura determinada. Lo anterior implica que las necesidades del individuo cambiarán de acuerdo a la comunidad cultural en la que esté inserto. En un contexto como el de Nuestra América, en el que hay una diversidad de culturas, las necesidades de los individuos serán igualmente diversas. Frente a ello, agrega Villoro, "podemos establecer, sin embargo, con razonable seguridad fines que todo sujeto normal, cualesquiera fueran sus preferencias, no podrá menos que perseguir. Las cualidades requeridas para alcanzar estos fines constituirían entonces necesidades propias de todo hombre".[112] Las necesidades universales las llama Villoro *necesidades básicas* para distinguirlas de las necesidades particulares. Los *valores objetivos* son, precisamente, aquellos que satisfacen una necesidad básica. Los restantes valores, subjetivos, satisfarían las necesidades no básicas.

Dice Luis Villoro que las necesidades básicas y los valores objetivos son reducidos y pueden enumerarse. Menciona que la primera necesidad de todo ser humano es la de preservar la vida. Para ello se requieren bienes primarios, como son: alimentación, protección contra las inclemencias naturales, posibilidad de relacionarse sexualmente,

[111] *Cfr. El poder y el valor*, (1997), p. 52.
[112] *Ibíd.*, p. 54.

defensa contra la agresión de otras especies. El valor correspondiente a esta necesidad es el de la vida y los requisitos de sobrevivencia.[113]

Otra necesidad básica es la de convivencia con otros seres humanos. Dice Villoro que todos necesitamos ser aceptados por otros seres humanos. Esto se traduce en la necesidad de pertenencia a una colectividad, como puede ser la familia, la tribu, la ciudad, la comunidad, la etnia, el pueblo y la nación. Agrega Villoro "se pertenece a una comunidad menos por los lazos biológicos que por la participación en una comprensión común del mundo, en una forma de vida, en acciones concertadas, esto es, en una cultura".[114] El valor objetivo que satisface esta necesidad básica es el de pertenencia a una colectividad.

Junto con la necesidad básica anterior dice el filósofo mexicano que los individuos necesitan protección. Es necesaria la protección, en principio, frente a los individuos de la propia colectividad pero además frente a los de las demás agrupaciones. El valor que satisface esta necesidad objetiva es, precisamente, el de seguridad.[115]

Luis Villoro menciona que las necesidades de preservar la vida, de pertenencia a una comunidad y de seguridad las comparten todos los seres humanos en tanto que son miembros de una colectividad. Dice que aunada a estas necesidades está otra que es propia del individuo y refiere a tener una vida personal con sentido. "La capacidad de reconocer y realizar una vida significativa implica poderla ver como un transcurso en el que se realizan valores conforme a ciertos fines, cada persona es la que puede decidir, por sí misma, del sentido que puede tener su vida. Elegir fines para nuestras acciones, trazar un 'plan de vida' es descubrirnos como individuos con un 'destino' propio"[116].

El valor objetivo que satisface la necesidad de vivir una vida personal con sentido es la libertad. Pero ¿a qué clase de libertad se refiere Luis Villoro? Él distingue tres: libertad negativa, libertad positiva de participación en el ámbito público y libertad positiva de realización. Veamos cada una de ellas.

La libertad negativa se traduce, dice Villoro, en el valor objetivo de actuar individualmente sin la coacción o el impedimento de instancias como la familia, la religión,

---

[113] *Cfr. Ibíd.*, p. 275.
[114] *Ibíd.*, p. 276.
[115] *Cfr. Ídem.*
[116] *Ibíd.*, p. 287.

la sociedad civil o el poder político. Esta clase de libertad refiere a la capacidad de los individuos para actuar sin obstáculos originados por las acciones de otros seres humanos.[117]

Por su parte, la libertad positiva de decisión en el ámbito público hace referencia a la democracia. Esta clase de libertad conlleva, según Villoro, el valor de la participación de los gobernados en su propio gobierno.[118]

Dice el filósofo mexicano: "la libertad positiva presenta un segundo nivel. No se reduce a la libertad de decidir, también es la capacidad de realizar lo que se decide".[119] La libertad positiva de realización se traduce en el valor de tener las condiciones sociales y económicas necesarias para que cada individuo pueda perseguir su propio plan de vida.[120]

Hasta este momento hemos hablado de las necesidades básicas y los correspondientes valores objetivos que las satisfacen. Para comprender el pensamiento político de Luis Villoro hace falta introducir un tercer elemento: los derechos humanos fundamentales. Éstos son el reconocimiento en la legislación positiva de los valores objetivos. Entonces, cada necesidad básica y valor objetivo que hemos analizado tendría su correspondiente derecho humano en el Estado plural que propone Luis Villoro.

A pesar de poder expresarse en los derechos humanos fundamentales los valores objetivos mencionados no los "crea" la legislación estatal, sólo los reconoce, pues son previos al Estado y su legislación. Dice Luis Villoro que los valores objetivos mencionados seguirían existiendo aunque el Estado y su legislación desaparecieran o nunca llegaran a constituirse. Los valores objetivos, para Villoro, expresan atributos de la condición humana que no derivan de la legislación del Estado, sino que le son anteriores. Analicemos el siguiente cuadro para ahondar en el tema de los derechos humanos fundamentales.

Necesidades básicas	Valores objetivos	Derechos humanos fundamentales
La preservación de la vida y los requisitos mínimos para	La vida y los requisitos para mantenerla.	Derecho a la vida. Derecho a contar con los

[117] *Cfr. Ibíd.*, pp. 290ss.
[118] *Cfr. Ibíd.*, p. 295.
[119] *Ibíd.*, p. 296.
[120] *Cfr. Ibíd.*, pp. 297s.

mantenerla.		medios indispensables para la subsistencia.
La convivencia con otros seres humanos.	La pertenencia a una colectividad.	Derecho de pertenencia. Derecho a la autonomía de los pueblos.
La protección frente a los otros individuos.	La seguridad.	Derecho a la seguridad.
Tener una vida personal con sentido.	Libertad negativa.	Derecho a la libertad de actuar y decidir en el ámbito privado.
Tener una vida personal con sentido.	Libertad positiva de participación el ámbito público.	Derecho a la libertad de decidir en el ámbito público.
Tener una vida personal con sentido.	Libertad positiva de realización.	Derecho a la libertad de realización.

El valor objetivo de la vida se reconocería dentro del Estado plural como el derecho a la vida, pero además como el derecho a contar con los medios indispensables para la subsistencia individual de acuerdo al nivel de escasez de la sociedad política. Cabe notar que para Luis Villoro los medios indispensables para la subsistencia son los que satisfacen las necesidades biológicas mínimas: alimentación, vestido, habitación, posibilidad de mantener relaciones sexuales y defensa contra otras especies.[121]

La pertenencia a un grupo de personas, como valor objetivo, se traduciría en el derecho a formar parte de una colectividad. Ésta puede ser, como ya mencionamos, la familia, la tribu, la comunidad, la etnia, el pueblo, la nación, etcétera. En este punto Luis Villoro introduce un elemento central para nuestro tema. Dice que el valor objetivo de pertenencia a una colectividad se traduciría, además, en el derecho colectivo a la autonomía de los pueblos:

[121] *Cfr. Ibíd.*, p. 304.

> El derecho de pertenencia tiene –según vimos– una dimensión colectiva. Sólo su integración en una cultura determinada hace posible para un individuo la elección de un plan de vida y la proyección de un sentido. Por consiguiente, el reconocimiento por la asociación política del derecho a la autodeterminación de las distintas comunidades culturales que la integran es una condición del derecho individual de pertenencia.[122]

Cabe destacar que el derecho a la autonomía, como ya explicamos, no es para cualquier asociación, según Villoro, sino sólo para los pueblos, las naciones y ciertas etnias. Es importante subrayar, además, que de todos los derechos humanos fundamentales que toma en cuenta Luis Villoro el de autonomía es el único que es colectivo, todos los demás son individuales.

Dada la relevancia de este punto vale la pena decir que en varios artículos Luis Villoro considera el derecho a la autonomía de los pueblos como expresión de los valores objetivos que el Estado debe reconocer y que toda asociación necesita respetar. Así lo dice Luis Villoro por ejemplo en una entrevista de 2001:

> Para que una cultura, cualquiera que ésta sea, cumpla adecuadamente su función precisa de ciertas condiciones. Para que sea una cultura viable necesita, por ejemplo, de autonomía cultural. Es decir, necesita tener la libertad de elegir sus propios valores y que dan sentido a su evolución histórica. Este principio de autonomía de cada cultura vale para todas las culturas –Es un ejemplo que estoy poniendo–. Por lo tanto supone una norma que es el respeto de una cultura hacia la autonomía de las demás culturas. Este es un principio que vale para toda cultura y para toda relación entre culturas.[123]

Por su parte, el valor objetivo de la protección frente a otros individuos, sean o no parte de la propia colectividad se traduce, en la asociación política ideal, en el derecho a la seguridad.[124]

En lo que toca al valor objetivo de la libertad se convierte en una variedad de derechos fundamentales. Con el objetivo de clasificar éstos últimos Luis Villoro distingue, como veíamos, entre libertad negativa, libertad positiva de participación en el ámbito público y libertad positiva de realización. Cada una de estas tres libertades sería un valor objetivo.

---

[122] *Ibíd*., p. 305.
[123] Villoro, Luis, "Mi experiencia es que el consenso es posible", (2001), párrafo 43.
[124] *Cfr*. Villoro, Luis, *El poder y el valor*, (1997), p. 277.

La libertad negativa se traduce, dentro de la asociación política ideal, en los derechos civiles. Justamente éstos hacen referencia a la libertad individual de actuar y decidir en el ámbito privado. Pero, ¿cuáles derechos civiles? Luis Villoro no hace una lista de todos los derechos civiles que deberían reconocerse en el Estado plural, pero sí menciona los siguientes: "libertad de conciencia, de opinión, de expresión, de asociación, de desplazamiento, de propiedad sobre los bienes de uso".[125]

En unos artículos posteriores a *El poder y el valor* Villoro dice explícitamente que si bien los derechos civiles deben incluir el derecho de posesión sobre los bienes de uso, no debe identificarse éste con el derecho a la propiedad *individual* sobre estos bienes. Este último no sería expresión de un valor objetivo, anterior al Estado, pues no es compartido por muchos pueblos originarios. Muchas personas de estos pueblos, dice, satisfacen la necesidad básica de tener posesiones mediante la pertenencia colectiva sobre los bienes.[126] "La ciudadanía común, en un Estado multicultural, no debe incluir ningún derecho que pudiera no ser reconocido por alguna de sus culturas. Es el caso, por ejemplo, de los derechos de la propiedad individual. Muchos indígenas consideran indispensable para el mantenimiento de la comunidad, la propiedad colectiva y el carácter inapropiable de la tierra".[127] Lo mismo sucede con el derecho a la felicidad personal. Para el filósofo mexicano este es un valor propio de una concepción individualista de la vida humana que no todo pueblo comparte, por lo que tampoco se considerará como expresión de un valor objetivo.[128]

Por su parte, la libertad positiva de participación en el ámbito público, como parte de los valores objetivos, adquiere la forma de los derechos políticos dentro del Estado plural. Entre estos derechos el filósofo mexicano menciona el "derecho a elegir y ser elegido para cargos de gobierno, a contribuir a las decisiones que afectan a la asociación, conforme a reglas apropiadas, a estar informado de las decisiones del poder, etc. Incluyen el derecho a formar parte de las asociaciones no gubernamentales: sindicatos, gremios, iglesias, agrupaciones civiles diversas".[129] El derecho a elegir y ser elegido para un cargo de gobierno conviene distinguirlo *del procedimiento particular* para realizar estas acciones.

---

[125] *Ibíd*., p. 305.
[126] *Cfr*. Villoro, Luis, "Sobre el principio de injusticia: la exclusión", (2000), p. 139.
[127] Villoro, Luis, "El derecho de los pueblos indios a la autonomía", (1998), p. 103.
[128] *Cfr*. Villoro, Luis, "Aproximaciones a una ética de la cultura", (1998), p. 133.
[129] Villoro, Luis, *El poder y el valor*, (1997), p. 306.

El derecho es sólo uno, pero el procedimiento para realizar este derecho es diverso, especialmente en el contexto de Nuestra América. El derecho a elegir y ser elegido puede llevarse a cabo mediante la democracia representativa partidista occidental o mediante democracia directa, en el caso de los pueblos originarios. En ambos casos, dice Villoro, se cumple la libertad positiva de participación en el ámbito público.[130]

Por último, el valor objetivo de la libertad de realización significa la instauración, en el Estado plural, de los derechos sociales y económicos. Dice Luis Villoro que estos derechos podrán realizarse de acuerdo al nivel de escasez de la sociedad política; dependen, pues, del contexto económico, social, técnico y científico de cada sociedad. Entre los derechos sociales y económicos menciona "el derecho al trabajo, a la educación, a la atención a la salud, a la participación en los beneficios de la producción, a la vida en un ambiente sano, etc."[131]

Hasta este momento hemos hablado de necesidades básicas, valores objetivos y derechos humanos fundamentales. Decíamos al inicio de este apartado que, en un contexto multicultural, es necesario que las distintas comunidades y agrupaciones se pongan de acuerdo en un conjunto mínimo de valores que todas estarían obligadas a respetar y aceptar. Estos valores corresponden al coto vedado. Después del análisis que hemos hecho del libro *El poder y el valor* podemos precisar que los valores del coto vedado son justamente algunos de los valores objetivos que hemos mencionado. Además podemos puntualizar que el coto vedado se puede expresar no sólo en valores objetivos sino en necesidades básicas y en derechos humanos fundamentales.

Decimos que, para Villoro, sólo *algunos* de los valores objetivos mencionados formarían parte del coto vedado. Éstos serían: la vida y los requisitos para mantenerla, la pertenencia a una colectividad, la seguridad y la libertad negativa.[132] Estos valores objetivos, *y sólo éstos*, completan "un núcleo mínimo de libertades, necesario para considerar a alguien un agente moral, es decir, una persona capaz de decidir su propia vida, dentro de las situaciones sociales y políticas variables en que se encuentre".[133] Precisamente, como los contextos sociales y políticos pueden variar, Luis Villoro dice que

---

[130] *Cfr*. Villoro, Luis, "El derecho de los pueblos indios a la autonomía", (1998), pp. 103s.
[131] Villoro, Luis, *El poder y el valor*, (1997), p. 307.
[132] Es decir, los valores, necesidades y derechos que aparecen sombreados en gris claro en el cuadro que hemos puesto líneas arriba.
[133] *Ibíd*., p. 306.

la libertad positiva de participación en el ámbito público y la libertad de realización, aunque son también valores objetivos, *no forman parte del núcleo mínimo de valores del coto vedado*.

Insistamos en este punto. Para Luis Villoro el derecho a la vida, el derecho a contar con los medios indispensables para la sobrevivencia, el derecho de pertenencia, el derecho de autonomía de los pueblos, el derecho a la seguridad, así como los derechos civiles formarían el coto vedado. Menciona:

> Hay un límite preciso en la restricción de libertades, más allá del cual se suprime la autonomía de las personas. Está constituido por las que condicionan la posibilidad de una voluntad autónoma: libertad de sobrevivencia, de pertenencia, de conciencia, de expresión, de asociación, de desplazamiento, de decisión en el ámbito privado. Ellas constituyen ese *núcleo mínimo* de que hablé en el capítulo anterior, sin el cual se destruye la posibilidad de una asociación entre agentes morales.[134]

Para Villoro los derechos políticos y los derechos sociales y económicos, si bien no son inviolables, sí son algo digno de buscarse y realizarse, pues finalmente son también valores objetivos. Pero no forman parte del coto vedado, dice, porque su limitación temporal en algún sector de la población está justificada en la medida que permita que las personas que no tengan satisfechos los derechos del coto vedado puedan acceder a ellos.[135] Así, pues, frente a los distintos tipos de derechos humanos, sólo los derechos civiles, el derecho a la vida, el derecho a contar con los medios indispensables para la sobrevivencia, el derecho de pertenencia, el derecho de autonomía de los pueblos y el derecho a la seguridad formarían parte del conjunto de derechos que toda asociación y comunidad debe aceptar y respetar.

En el artículo "El derecho de los pueblos indios a la autonomía" de 1998 Luis Villoro introduce un concepto que precisa de modo más puntual la noción de coto vedado. Este es el de ciudadanía restringida. Menciona que en el liberalismo tradicional la ciudadanía estableció la igualdad de los individuos en derechos y obligaciones frente al Estado. El problema, afirma el filósofo, es que los derechos y obligaciones de la ciudadanía fueron los propios del grupo criollo y mestizo, en el caso de nuestra región. La ciudadanía

---

[134] *Ibíd.*, p. 317.
[135] *Cfr. Ibíd.*, pp. 323s.

homogénea se impuso, así, al conjunto de pueblos originarios que no compartían los derechos expresados en ella. Frente a esto, y como parte del Estado plural, Villoro propone el concepto de *ciudadanía restringida*. Ésta, precisamente, no sería resultado de la imposición de un pueblo sobre otros, sino de un convenio entre las distintas asociaciones y comunidades que conforman la asociación política. Sería *restringida* en el sentido de que correspondería a los derechos *mínimos* que toda asociación debe respetar. Estos derechos mínimos, precisamente, corresponderían a los del coto vedado. Una vez estatuidos como derechos dentro de un Estado, los valores objetivos del coto vedado corresponderían a los propios de la ciudadanía restringida.[136]

Cabe subrayar que el gran aporte de Luis Villoro, frente al restante de pensadores liberales, como Ernesto Garzón Valdés, es la inclusión del derecho colectivo a la autonomía de los pueblos en el coto vedado. Además, la particularidad de derechos que incorpora Villoro en el coto vedado permite calificarlo, sin duda, como liberal. Pero el filósofo mexicano no es un liberal ortodoxo, enfocado exclusivamente en los derechos civiles individuales, sino un liberal que toma en cuenta tanto los derechos colectivos como los derechos individuales.

Pero, ¿el conjunto de derechos individuales y el derecho colectivo a la autonomía de los pueblos que forman el coto vedado, podrían realizarse sin conflictos en la ciudadanía restringida? ¿Hay armonización entre los derechos individuales y del derecho colectivo a la autonomía? Las respuestas dependerán, básicamente, del modo como se conciba la autonomía de los pueblos. Como vimos en el capítulo primero de esta investigación Luis Villoro afirma que en la autonomía de los pueblos originarios los valores de la comunidad prevalecen sobre los valores del individuo. Un ejemplo claro de esto es que las personas de los pueblos indígenas no cuestionan racionalmente sus reglas heredadas, según el filósofo mexicano, sino que las asumen ciegamente, por inercia o por miedo.[137] Otro caso es que, en opinión de Villoro, en las asambleas comunitarias el disenso individual cae fuera de la moralidad social.[138] Un último ejemplo es el trato inferiorizante a las mujeres o la expulsión de las comunidades de individuos que no pertenecen a la religión mayoritaria.[139]

---

[136] *Cfr*. Villoro, Luis, "El derecho de los pueblos indios a la autonomía", (1998), p. 103.
[137] *Cfr*. Villoro, Luis, *El poder y el valor*, (1997), pp. 371s. Véase además *supra*, pp. 28s.
[138] *Cfr*. Villoro, Luis, "Sobre democracia consensual", (2000), párrafo 11. Véase además s*upra*, pp. 28s.
[139] *Cfr*. Villoro, Luis, "El derecho de los pueblos indios a la autonomía", (1998), p. 104.

Si, en general, los pueblos originarios no respetan la libertad del individuo para decidir y actuar en su vida privada, entonces el gran aporte de la cultura mestiza liberal a los pueblos originarios serán los derechos humanos individuales. Esto es justamente lo que piensa Luis Villoro. Dice que los valores comunitarios de los pueblos originarios deben recuperarse "levantándolos al nivel del pensamiento moderno". Es preciso "recuperar el momento de verdad del pensamiento y la vida pre-modernos, sin renunciar a los valores fundamentales de la asociación para la libertad".[140] Levantar los valores de la comunidad al nivel del pensamiento moderno implica, sin más, reconocer el derecho colectivo a la autonomía de los pueblos como parte de los valores fundamentales que toda asociación debe respetar, según Villoro. Pero para que no se pierdan "los valores fundamentales de la asociación para la libertad" es necesario, para este filósofo, que se cumpla un requisito. El Estado debe reconocer la autonomía de los pueblos *sólo si* dentro de ella se respetan los derechos individuales y más específicamente los derechos civiles. Sólo así se realizarían los derechos humanos mínimos que toda asociación y comunidad deben respetar. Sin el respeto a los derechos individuales por parte de los pueblos originarios el convenio de autonomía sería ilegítimo. Dice sobre este punto Luis Villoro:

> Nuestra política podría ser recuperar los valores de la comunidad; en lugar de combatirlos, fomentarlos, aprender de ellos en los pueblos en que aún existen. Pero a la vez, procurar la transformación de las comunidades tradiciones para que incorporen libremente a sus antiguos valores, los de la asociación para la libertad: respeto a los derechos individuales, igualdad y libertad para todos en el marco de la fraternidad antigua. Los pactos de autonomía serían la garantía de incorporar a los usos y costumbres de las comunidades existentes, la plena realización de la igualdad y la libertad de los individuos.[141]

[140] Villoro, Luis, *El poder y el valor*, (1997), p. 373.
[141] *Ibíd*., p. 376.

Capítulo tres

La democracia participativa en el Estado plural

> En cuanto a la autonomía de [los pueblos indios del país,] […] el EZLN la concibe en el contexto de una lucha nacional mucho más amplia y diversa, como parte de la autonomización de la sociedad civil en su conjunto. El EZLN tiene perfectamente claro que con la sola autonomía indígena no se va a derrotar al antiguo régimen, y que esto sólo será posible con la autonomía, y la independencia y la libertad, de todo el pueblo mexicano.
>
> Ejército Zapatista de Liberación Nacional. [142]

La democracia comunitaria y la democracia representativa

En este capítulo tres continuaremos revisando el Estado plural que expone el filósofo mexicano Luis Villoro. Una vez analizada la autonomía de los pueblos originarios dentro de la asociación política ideal resta examinar los aspectos de esta asociación que toman como base la autonomía. Para el filósofo mexicano el reconocimiento de la autonomía de los pueblos originarios forma parte de un proceso político más general donde las personas realizan un control de su vida política en los lugares donde viven y trabajan. Este proceso, para Villoro, es el de la democracia. La autonomía de los pueblos originarios forma parte de un proceso de democratización de toda la sociedad. Con ello, consideramos que el aspecto del Estado plural que toma como base los procesos autonómicos de los pueblos originarios es la democracia.

Pero, ¿cuántos tipos de democracia distingue Luis Villoro? ¿Qué relación establece entre ellos? ¿Cuál corresponde, propiamente, a su modelo de Estado plural? Para abordar estos problemas es necesario mencionar el contexto del que parte el filósofo mexicano. Consideramos que en Nuestra América coexisten dos fenómenos paralelos. Por una parte, la consolidación de movimientos sociales de los pueblos originarios centrados en la defensa de sus territorios ancestrales y en el establecimiento de autogobiernos. Es el caso, por ejemplo, de los mapuche en Chile, de los Quechua y Aymara en Bolivia, de los pueblos reunidos en la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador y de los mayas zapatistas en México. En los territorios autónomos de estos pueblos se refuerza la

[142] EZLN, "El Diálogo de San Andrés y los Derechos y Cultura Indígena. Punto y seguido", 15 de febrero de 1996.

democracia comunitaria, pilar de los autogobiernos. Por otra parte, hay una evidente crisis de la democracia representativa, centrada en los partidos políticos. Como ejemplos de ello están las sospechas de fraude electoral en México en 2006 y 2012, el golpe de Estado en Honduras en 2009, el fraude electoral en este mismo país en 2013, el intento de golpe de Estado en Ecuador en 2010, el golpe de Estado parlamentario en Paraguay en 2012 y la reforma constitucional que permite la reelección presidencial indefinida en Nicaragua en 2014.

Los planteamientos de Luis Villoro parten además de un contexto nacional específico. Después de la firma de los Acuerdos de San Andrés en 1996 los pueblos originarios de México buscaron su reconocimiento constitucional. Para ello, se llevó a cabo la marcha de la dignidad indígena en 2001 y la participación de integrantes de los pueblos originarios en el Congreso de la Unión. Como resultado se modificó la Carta Magna en materia de derechos indígenas pero de tal manera que no se reconocía lo pactado en los Acuerdos de San Andrés, a decir del EZLN y del Congreso Nacional Indígena. Respecto a la reforma constitucional de 2001 Luis Villoro declaró en su momento:

> La nueva ley sobre derechos indígenas aprobada por el Congreso […] si declara concederles derechos, lo hace dentro de la misma estructura política y jurídica de un Estado-nación homogéneo que ha hecho imposible su desarrollo como pueblos libres con una identidad propia.
>
> Muchos legisladores probablemente aprobaron la ley creyendo dar satisfacción a las demandas indígenas, pero no entendieron lo fundamental: no se trataba de conceder derechos dentro de nuestra idea del Estado-nación, sino justamente de poner en cuestión esa idea, y reconocer el derecho de los distintos pueblos para determinar, junto con nosotros, una nueva idea de nación. [143]

Este escenario también puede interpretarse como una tensión entre la democracia representativa y la democracia comunitaria. Esto es porque la mencionada reforma constitucional se realizó sin tomar en cuenta la opinión de los directamente afectados: los pueblos originarios. Fue un grupo de especialistas que "representó" a estos pueblos y decidió, finalmente, por ellos. Del lado contrario, los zapatistas y, en general, los pueblos del Congreso Nacional Indígena demandaron, entre otras cosas, el reconocimiento a su facultad de autogobernarse y con ello a la capacidad para realizar la democracia comunitaria en sus territorios.

[143] Villoro, Luis, "Dos ideas del Estado-nación" en *La Jornada*, 9 de mayo de 2001.

Posteriormente, esta tensión entre las dos concepciones de democracia seguiría creciendo. A partir de 2003 el EZLN creó los Caracoles y las Juntas de Buen Gobierno. Con ello se consolidó, en los hechos, la autonomía que no fue reconocida por el Estado mexicano dos años antes. Al mismo tiempo, poco a poco crecieron otras experiencias autonómicas en el país, como es el caso de la CRAC-PC en Guerrero, el pueblo de Cherán en Michoacán, etcétera. En 2006, por su parte, se inició el intento de articulación entre los pueblos zapatistas y otros movimientos sociales a la par que surgió un fuerte auge de la democracia representativa desde la izquierda institucional, no sin fuertes tensiones con el zapatismo.[144]

Luis Villoro parte de este contexto para plantear que tanto la democracia comunitaria como la democracia representativa son dos fenómenos políticos vigentes en nuestra región. Antes de describir su propuesta de asociación política ideal, analiza estos dos tipos de democracia.

La democracia comunitaria ya la hemos analizado, en el capítulo uno, como parte de la autonomía existente de los pueblos originarios. Como veíamos, esta última tiene como características políticas esenciales el autogobierno y las normas jurídicas propias. En el autogobierno, según Villoro, el órgano democrático central es la asamblea, que es el espacio donde se eligen a las autoridades comunitarias y se resuelven los problemas importantes. La asamblea está regulada por un consejo de ancianos y por las normas jurídicas de la comunidad. Estas últimas, según Villoro, se transmiten de generación en generación y son reiteradas por la costumbre, además de que siguen principios de justicia centrados en la reparación del daño y la reeducación, más que en el castigo. Por su parte, las autoridades elegidas comunitariamente tienen el deber de mandar obedeciendo, ocupan su cargo por corto tiempo, no reciben remuneración alguna, son rotativas, están obligadas a rendir cuentas y son revocables en cualquier momento.[145]

---

[144] En esa ocasión, atípicamente, Luis Villoro criticó los planteamientos zapatistas de abstencionismo electoral pero sin abandonar el proyecto político del EZLN, a la vez que simpatizó con el lopezobradorismo, igualmente, sin dejar de tomar una distancia crítica. Baste el ejemplo para mostrar el pensamiento poco maniqueo del filósofo mexicano. *Cfr*. Villoro, Luis, "La alternativa de la democracia" en *La Jornada*, 2 de abril de 2006 y Villoro, Luis, "Una sociedad escindida" en *La Jornada*, 13 de julio de 2006, "Oposición en la realidad" en *La Jornada*, 8 de septiembre de 2006 y "Decir no" en *La Jornada*, 14 de diciembre de 2006.

[145] *Cfr*. Villoro, Luis, "Sobre democracia consensual. En torno a ideas de Kwasi Wiredu", (2000), párrafos 11s. y *supra,* pp. 21ss.

Por su parte, la democracia representativa, a pesar de ser imperante, se encuentra en crisis, en opinión de Luis Villoro. Para él esta clase de democracia refiere a un conjunto específico de reglas e instituciones que sostiene un sistema de poder. Se trata de una forma de gobierno que se realiza actualmente en muchas naciones, no sólo de Nuestra América, sino del mundo. La democracia representativa es una serie de reglas de convivencia en las que los grupos más poderosos mantienen un dominio tácito sobre el resto de la población. En lenguaje villoriano, la democracia representativa es una asociación conforme al poder; no es un ideal sustentado en valores éticos, sino un sistema de gobierno en el que los grupos se rigen por su interés particular. [146]

En el libro *El poder y el valor* de 1997 el filósofo mexicano enuncia algunos rasgos de esta forma de democracia. En primer lugar, la representación. Si bien para Luis Villoro la representación es inevitable en sociedades amplias, generalmente ésta implica la sustitución de la voluntad de los representados por la de los representantes. Así, el elector reduce su actividad política a la emisión de un voto favorable a determinadas personas; éstas, una vez elegidas, tienen todo el poder de decisión. De este modo, dice, se crea un estamento social que es el verdadero detentador del poder. Los partidos políticos juegan en este proceso un papel central. Mediante sus propias reglas de selección, formación de cuadros, jerarquías y clientelismos se encargan de la conquista y el mantenimiento del poder. Tan importante es el papel de los partidos políticos que Luis Villoro ha llamado a este tipo de democracia precisamente "partidocracia"; en el sentido de que no es el pueblo el que gobierna sobre sí mismo, sino que son los partidos políticos los que ejercen el poder. Los candidatos, por su parte, para lograr la mayoría electoral eliminan las alternativas tajantes de sus propuestas, de modo tal que las opciones de los electores sólo se distinguen en matices. Por su parte, el triunfo de los candidatos se basa más en los apoyos de los medios de comunicación y de los grupos empresariales que en la decisión reflexiva de los votantes. [147]

Una segunda característica de la democracia representativa que menciona Luis Villoro en *El poder y el valor* es la burocracia. Directamente relacionadas con los grupos de poder de los partidos políticos se encuentran las personas encargadas de la administración

[146] Villoro, Luis, *El poder y el valor*, (1997), pp. 133ss.
[147] *Cfr*. *Ibíd*., pp. 340ss.

estatal, las cuales constituyen, en la actualidad, un enorme sector dominante. Cabe destacar que para Villoro las decisiones del aparato burocrático se toman en la cima y se ejercen en la base; construyendo, con esto, un sistema de poder jerárquico y autoritario. [148]

La tecnocracia, por su parte, constituye un tercer rasgo de este tipo de democracia. La administración pública actualmente se basa en técnicas de planificación y distribución de la riqueza y en cálculos de costo-beneficio, tareas que recaen en economistas y técnicos. Estos expertos, a su vez, deciden primordialmente con base en la situación del mercado internacional, los avances tecnológicos mundiales y los lineamientos del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, en un contexto de expansión del neoliberalismo en nuestra región. Así, pues, las decisiones económicas y tecnológicas son competencia de los expertos y están fuera de la voluntad de las personas comunes, según el filósofo mexicano. De modo tal que: "Los ciudadanos acaban reduciendo su actividad a la de obedientes consumidores de ideas y productos, incapaces de decidir por sí mismos de la mayoría de los asuntos comunes".[149]

La democracia participativa

De acuerdo a Luis Villoro la democracia comunitaria de los pueblos originarios funciona eficazmente y se encuentra en un proceso de consolidación. En contraste, la democracia representativa actualmente está en crisis aunque sigue siendo dominante en Nuestra América.

Frente a este contexto, para el filósofo mexicano es necesario plantear alternativas. De este modo, propone su modelo de Estado plural y, dentro de éste, la democracia participativa.[150] Consideramos que su propuesta no sólo es fruto de una reflexión personal abstracta, sino que prefigura lo que, según su punto de vista, se está construyendo con acciones políticas. Es decir, su ideal de democracia participativa tiene como fundamento la praxis de los sujetos políticos, especialmente de los pueblos originarios autónomos.[151]

---

[148] *Cfr. Ibíd.*, pp. 342s.
[149] *Cfr. Ibíd.*, p. 344.
[150] Luis Villoro también la llama democracia radical y democracia republicana.
[151] A partir de 2013, en el contexto de búsqueda de una articulación de los pueblos zapatistas con otros pueblos originarios y sectores no indígenas, el EZLN llevó a cabo la propuesta política de "La escuelita de la libertad según los zapatistas" donde se buscó que los simpatizantes del zapatismo tuvieran la experiencia de

Considera Villoro, en este sentido, que para buscar una alternativa a la crisis de la democracia representativa imperante es necesario analizar a fondo la democracia comunitaria de los pueblos originarios, pues en ella se dibuja una propuesta no sólo para estos pueblos, sino para la nación entera y para Nuestra América. Así, pues, Luis Villoro toma como base la democracia comunitaria de los pueblos originarios para proponer la democracia participativa, propia de una asociación política ideal.

Según el filósofo mexicano la democracia participativa es aquella que le permitiría a la sociedad la intervención activa en los asuntos colectivos que afectan su vida, de modo que la sociedad no obedecería a nadie sino a sí misma. Dice que la sociedad no es homogénea ni está constituido por individuos aislados, como a menudo se concibe en la tradición liberal. Por el contrario, está formada por una multiplicidad de comunidades y agrupaciones, a menudo culturalmente diversas y con poderes locales. Aunado a esto, los individuos nunca han vivido aislados, sino que siempre han sido miembros de una colectividad.[152]

Si la democracia comunitaria de los pueblos originarios funciona eficazmente, entonces una posibilidad sería que se lleve a cabo en todos los contextos de la nación y de la región, como son los espacios urbanos y mestizos. Para Luis Villoro esta posibilidad no es una alternativa real. En el libro *El poder y el valor* aclara que la democracia comunitaria funciona, como tal, en sociedades básicamente agrarias y ganaderas, donde todos tienen contacto personal y el trabajo colectivo exige cooperación, igualdad entre todos y decisiones compartidas.[153] Además, esta manera de realizar la democracia está restringida a un territorio limitado, donde es posible que en cualquier momento se reúnan todos para la participación en las tareas colectivas. Dice, asimismo, que la democracia comunitaria se remite a una sabiduría heredada, encarnada en la moralidad social efectiva de los pueblos y que no es necesariamente compartida por la sociedad moderna. [154]

---

vivir y conocer a detalle la autonomía de los zapatistas. En esa convocatoria a Luis Villoro se le consideró "exento", dado que "conoce bien qué es la libertad según los zapatistas". (*Cfr*. Sub Comandante Insurgente Marcos a nombre del EZLN, "Votán 4. Día Menos 7", agosto de 2013) Pensamos que una de las motivaciones de esta iniciativa probablemente fue la construcción de formas de democracia participativa en varios espacios de México y el mundo.

[152] *Cfr*. *El poder y el valor*, p. 345 y Luis Villoro, "Sobre el concepto de revolución", (1992), p. 287.

[153] *Cfr*. Villoro, Luis, *El poder y el valor*, (1997), pp. 370s.

[154] *Cfr*. Villoro, Luis, *De la libertad a la comunidad,* (2001), p. 31 y Luis Villoro, "Democracia comunitaria y democracia republicana", (2007), pp. 121s.

Menciona que si bien la democracia comunitaria no puede realizarse en contextos distintos al de los pueblos originarios ni en ámbitos amplios, sí puede ser una idea regulativa para la conformación de la democracia participativa en los múltiples espacios, rurales o urbanos, donde viven y trabajan todas las personas. Es allí, dice Luis Villoro en *El poder y el valor*, donde las personas tendrían una participación activa en los asuntos políticos que afectan su vida:

> El reconocimiento de las autonomías de los pueblos diversos que componen un Estado no es más que una manifestación de un movimiento más general que favorece la creación de espacios sociales en que todos los grupos y comunidades puedan elegir sus formas de vida, en el interior del espacio unitario de la nación-Estado […] La lucha por la autonomía es una forma de la lucha por una democracia participativa en todos los ámbitos sociales.[155]

Los poblados, los municipios, las comunidades, los comités de barrio, las escuelas, los consejos de producción, las asociaciones de ciudadanos, los sindicatos, los gremios profesionales, las sociedades de distribución y consumo, las iglesias, los consejos obreros se convertirían en pequeños poderes locales con base en la organización de las personas. En estos espacios se discutirían y decidirían colectivamente algunos asuntos que afecten directamente a los que los habitan. A partir de esta organización y toma de decisiones locales se formarían poderes regionales con facultades políticas, económicas, sociales y culturales que actualmente recaen en el Estado.[156]

De este modo, algo semejante a la autonomía de los pueblos originarios se repetiría en el resto de la sociedad. Al igual que en las autonomías se crearían poderes locales, espacios para la organización y participación colectiva y la toma de decisiones. Sólo que en estos espacios, que pueden ser urbanos, no se alcanzaría un nivel de autogobierno y creación de normas jurídicas propias, como sucede en los pueblos originarios. Ya que, como vimos, según Villoro estos elementos se fundamentan en la tradición y la cultura de estos pueblos.

Luis Villoro propone una nueva concepción del Estado como parte de la asociación política ideal. El Estado reduciría sus competencias a rubros mínimos: relaciones internacionales, defensa y seguridad, diseño de una política económica que

---

[155] Villoro, Luis, *El poder y el valor*, (1997), p. 375.
[156] *Cfr*. *Ibíd*., pp. 346ss.

permita igualdad de oportunidades y cooperación entre todas las asociaciones, promulgación de leyes constitucionales nacionales, arbitraje de conflictos de poder. Asimismo, el Estado promovería la investigación científica, el uso racional de los recursos naturales, la utilización de nuevas fuentes de energía y el cuidado del medio ambiente. El Estado sería un lugar de comunicación y coordinación de los múltiples poderes locales.[157]

Detengámonos un momento en la política económica del Estado en la asociación política ideal. Dice Villoro que una sociedad justa requiere productividad y equidad. Menciona que para hacer efectiva la producción se requiere del mercado libre y para generar la equidad se necesita que el Estado ejerza cierto control sobre el mercado con el fin de "rectificar las desigualdades que origina"; se requiere, pues, intervención del Estado en la economía.[158] "El mercado cumple con una necesidad indispensable para la producción y el desarrollo de un país. El mercado es inevitable, pero por sí solo crea grandes injusticias. Entonces, la necesidad de un Estado que modere o incluso logre rectificar estas injusticias parece una necesidad creciente".[159] ¿Mediante qué acciones concretas el Estado generaría la equidad? Villoro enuncia varias, por ejemplo, la regulación de salarios, la generación de estímulos selectivos a la inversión, el control de recursos financieros e incluso la regulación de las formas de propiedad privada sobre los medios de producción. La acción central, empero, sería la aplicación de "medidas compensatorias de asistencia económica y social a las comunidades con menores recursos y en riesgo de perder su identidad"[160]. El filósofo mexicano se refiere, específicamente, a los pueblos originarios como objetos de las medidas asistencialistas del Estado.

Después de este necesario paréntesis regresemos a la democracia participativa. Con ella, dice el filósofo mexicano, se buscaría una descentralización del gobierno de modo tal que hubiera el mayor poder abajo y el menor arriba. Para realizarse esto, como hemos visto, tendrían que crearse en todos los espacios locales formas de democracia semejantes a las de los pueblos originarios. La apuesta sería a una renovación y, en su caso invención, de la vida comunitaria en espacios en los que se ha perdido o nunca ha existido. Consideramos que el papel que jugaba la asamblea en la democracia comunitaria lo juega ahora el pueblo,

---

[157] *Cfr*. *Ibíd*., p. 348 y Luis Villoro, "Del Estado homogéneo al Estado plural", (1998), pp. 60s.
[158] Villoro, Luis, *El poder y el valor*, (1997), pp. 318.
[159] Villoro, Luis, *De la libertad a la comunidad*, (2001), p. 70.
[160] Villoro, Luis, *El poder y el valor,* (1997), p. 325.

pero no considerado como una entidad homogénea, sino como una multiplicidad de comunidades y agrupaciones con poderes locales.

En los múltiples núcleos de poder las personas tendrían mecanismos democráticos para controlar las decisiones de sus representantes, de modo tal que al mandar lo hagan obedeciendo. Estos mecanismos también están inspirados en la democracia comunitaria de los pueblos originarios. Cabe aclarar que, para el filósofo mexicano, la representación es inevitable en espacios amplios en los que se discuten asuntos generales, como lo es la nación.[161] En tales casos se recurriría al *referendum* y las consultas populares, donde se preguntaría directamente a los gobernados sobre alternativas concretas en problemas graves pero no complejos ni técnicos cuya resolución implique una elección de los valores que deben prevalecer. Estas formas de control de los gobernantes pueden concretarse en distintos niveles: local, regional y nacional, por ejemplo. Se aplicarían, además, en condiciones en las que los representantes podrían ser revocados de su mandato en caso de que no cumplan con las demandas de los gobernados y no rindan cuentas frente a ellos.[162]

Otros mecanismos de control de los gobernantes implicarían que un número importante de personas pudiera presentar propuestas políticas. Trae consigo además la posibilidad de que las asociaciones civiles postularan candidatos propios, al margen de los partidos políticos o en coalición con ellos. Las asociaciones de ciudadanos, asimismo, tendrían control de instituciones estratégicas como son las encargadas de los procesos electorales y de la defensa de los derechos humanos. Los sectores académicos tendrían una participación activa en la planificación de políticas educativas y científicas. Todo lo anterior redundaría en una importante disminución de los actuales sectores burocráticos y tecnócratas.[163]

En el sector productivo también se construirían mecanismos de democracia participativa. Menciona Villoro que las revoluciones socialistas dejaron como experiencia los consejos obreros, donde se buscaba la autogestión productiva y la democracia directa. Sin embargo, dice, que el poder estatal y el partido único de estos regímenes expropiaron el poder que tenían estas organizaciones obreras. Además de que los consejos obreros, por sí mismos, no podían hacer frente a una producción industrial competitiva en gran escala.

---

[161] *Cfr*. *Ibíd*., p. 340.
[162] *Cfr*. *Ibíd*., p. 349 y Luis Villoro, "Democracia comunitaria y democracia republicana", (2007), pp. 126ss.
[163] *Cfr*. Villoro, Luis, *El poder y el valor,* (1997), pp. 349ss.

Como veíamos, para el filósofo mexicano, una sociedad justa requiere, entre otras cosas, mercado libre y productividad. En ese sentido, considera, que "una democracia ampliada en un mundo capitalista, no podría poner la dirección de la producción industrial en manos de los obreros, so pena de no poder hacer frente a las exigencias del mercado global".[164] Lo que si es factible, asegura, es que los obreros participen progresivamente en las decisiones que los afectan en su trabajo y en los beneficios obtenidos con su producción, sin que interfieran en solución de problemas técnicos ni en "los retos del mercado". Esta participación de los trabajadores sería la base de la democratización de los sindicatos.[165]

Estas son las características de la democracia participativa que propone Luis Villoro como parte de su modelo de Estado plural. Respecto a la relación que tienen los distintos tipos de democracia que hemos descrito conviene recalcar que la democracia participativa tomaría como base para su realización efectiva la democracia directa de los pueblos originarios. Este es el aporte central de los pueblos autónomos a una sociedad más justa y plural. En palabras de Villoro:

> Un "Estado plural" frente al Estado liberal seguiría ciertas ideas regulativas. Se inspiraría en un género de democracia distinta y, en parte, opuesta a la representativa liberal: la democracia comunitaria que existe de hecho en nuestro país y en otros muchos de América Latina, desde México hasta Ecuador, Paraguay y Bolivia. Es la democracia real que subsiste al nivel de las comunidades locales y que podría ampliarse al ámbito de toda la nación.[166]

[164] *Ibíd*., p. 353.
[165] *Cfr*. *Ibíd*., pp. 353s.
[166] Villoro, Luis, *Tres retos de la sociedad por venir,* (2009), p. 75.

Capítulo cuatro

Comentarios y críticas a los planteamientos de Luis Villoro

> Entonces es interesante que nos demos cuenta que los planes [políticos] que se hacen al principio se pueden modificar cuantas veces sea necesario, según la necesidad de cómo tiene que hacerse. No es porque así nació y así vamos a permanecer, hay cosas que sí y hay cosas que no. Por ejemplo, los siete principios del mandar obedeciendo, yo creo que eso no lo vamos a cambiar, creo que es al contrario, vamos a tener que agregar porque son principios que no se pueden pasar a lo largo de nuestra vida.
>
> Palabras de un zapatista base de apoyo del Caracol de Morelia. [167]

En este capítulo cuatro expondremos nuestras reflexiones, comentarios y críticas a las ideas de Luis Villoro que hemos expuesto en los capítulos anteriores. Una vez comprendido sistemáticamente el pensamiento del filósofo mexicano consideramos que el paso siguiente es reflexionar sobre sus planteamientos, pensar nuestra realidad con base en sus conceptos y argumentos y, en esa medida, exponer algunas ideas propias. Esta es pues la tarea del último capítulo.

I. Sobre la autonomía existente de los pueblos originarios

1) Las mujeres dentro del autogobierno

Algo que Luis Villoro trata de manera breve pero que es importante resaltar es el papel de las mujeres dentro del autogobierno de los pueblos originarios. Dice que, tradicionalmente, las mujeres no participan en las asambleas ni en la elección de las autoridades propias, además de que tampoco pueden ser elegidas como autoridades. Frente a este panorama, claramente patriarcal y excluyente, Luis Villoro dice algo que también vale la pena destacar, dice que el movimiento autónomo zapatista intenta transformar esta situación mediante la participación de las mujeres en las asambleas.[168]

---

[167] Palabras de un zapatista base de apoyo del Caracol de Morelia en EZLN, *Gobierno autónomo I*, (2013), p. 62.

[168] *Cfr*. Villoro, Luis, "Democracia comunitaria y democracia republicana", (2007), p. 119 y *supra*, p. 21.

Consideramos que en este escenario se brindan elementos importantes para comprender la autonomía de los pueblos originarios. En principio, algunos documentos de estos pueblos dan cuenta del proceso emancipatorio de las mujeres como parte de la lucha por la autonomía de los pueblos originarios. Así, la *Ley revolucionaria de mujeres*, creada por los zapatistas un poco antes del levantamiento de 1994, establece que "Las mujeres tienen derecho a participar en asuntos de la comunidad y a tener cargo si son elegidas libre y democráticamente". En otro lugar esta misma ley declara que "Las mujeres podrán ocupar cargos de dirección en la organización y tener grados militares en las fuerzas armadas revolucionarias".[169]

La *Ley revolucionaria de mujeres* opera actualmente dentro de la zona zapatista de Chiapas. Esto no quiere decir que esta ley se cumpla a cabalidad; pero sí es una serie de normas creadas por los propios pueblos para combatir el patriarcado que también forma parte de sus sistemas normativos tradicionales. Otros comunicados del EZLN dan testimonio de la dificultad de la aplicación de esta ley. Por ejemplo, en 2004, los zapatistas mencionan que en los cargos militares del ejército zapatista las mujeres tienen una participación importante; en cambio, en la dirección de los consejos autónomos y en las Juntas de Buen Gobierno su participación, dicen, es casi inexistente.[170]

Experiencias similares de luchas de las mujeres ocurren, por ejemplo, dentro de la CRAC-PC de Guerrero con la "Carta de los Derechos de las Mujeres en la Montaña de Guerrero". En ésta se menciona, por ejemplo, que se garantizará "la participación de las mujeres en las asambleas respetando su derecho a voz y voto" y su "derecho a ser elegidas y a ejercer cualquier cargo de representación como coordinadoras, comisarias, comandantas y otros, y que se les respete en el ejercicio de su cargo".[171] La referida carta se formuló en el 2010, resultado de reuniones entre mujeres en las comunidades autónomas y actualmente la Policía Comunitaria vigila su aplicación.

La intención no es tanto hablar a detalle de las luchas de las mujeres al interior de los pueblos autónomos, sino hacer una reflexión sobre ellas. Según nuestro punto de vista, el intento de transformación de los sistemas normativos tradicionales excluyentes forma

[169] EZLN, "Ley Revolucionaria de Mujeres", 1 de diciembre de 1993.
[170] *Cfr*. Subcomandante Insurgente Marcos a nombre del EZLN, "Leer un video. Segunda parte: dos fallas", 21 de agosto de 2004.
[171] Colectivo Construyendo Resistencias, "Las mujeres en La Montaña de Guerrero: el otro brazo de la justicia comunitaria" en *Desinformémonos*, 1 de octubre de 2011.

parte de la autonomía de los pueblos originarios, pues permite que estos pueblos constantemente se reorganicen y se construyan como sujetos menos excluyentes capaces de escoger su propio destino.

Pensamos que la autonomía de los pueblos originarios no es un fenómeno armónico que se ha conservado sin grandes cambios desde tiempos pre-modernos. Luis Villoro refiere a estos cambios que ha tenido la autonomía; sin embargo, como pudimos ver, también considera que la forma de vida de los pueblos corresponde a una vida pre-moderna. [172] Consideramos, sin embargo, que el ejemplo de la lucha de las mujeres da pie a pensar la autonomía como una lucha inserta en la historia, que va cambiando de acuerdo a nuevas situaciones, a nuevas necesidades o a tomas de conciencia de grupos críticos al interior de las comunidades. Este ejemplo posibilita concebir la autonomía como una lucha inestable, atravesada por conflictos, pero que es una lucha que los mismos pueblos han elegido y que, en esta elección, radica precisamente el carácter autónomo de la misma.

En apoyo a lo anterior es pertinente citar las siguientes palabras de Héctor Díaz-Polanco que parecen responder a los planteamientos de Luis Villoro: "Los grupos de identidad no son comunidades o pueblos del pasado. Se trata de grupos contemporáneos; no son conglomerados 'premodernos'. Por tanto, no son grupos refractarios al cambio (esta es una premisa fundamental): han cambiado en el pasado, lo pueden hacer en el presente y de cara al futuro".[173]

2) La moralidad social de los pueblos originarios

Luis Villoro dice que la moralidad social, los usos y costumbres, de los pueblos originarios a menudo no es sometida a un proceso racional por parte de los individuos. Es decir, las personas de los pueblos originarios, según Villoro, por lo general aceptan la moralidad social por inercia, por tradición, quizá por miedo, pero no porque tengan buenas razones para hacerlo.[174]

Estas afirmaciones del filósofo mexicano son cuestionables. Suponen, nuevamente, que la vida comunitaria de los pueblos originarios ha permanecido sin grandes

[172] *Cfr*. Villoro, Luis, *El poder y el valor,* (1997), p. 372 y *supra*, p. 30.
[173] Díaz-Polanco, Héctor, *Para entender la diversidad cultural y la autonomía en México*, (2009), p. 34.
[174] *Cfr*. *El poder y el valor*, (1997), p. 360 y *supra*, pp. 28s.

cambios desde tiempos remotos. El hecho de cuestionar racionalmente los usos y costumbres heredados, por lo general, implica transformarlos. Generar disensos en las toma de decisiones hace, asimismo, que los acuerdos comunes sean más dinámicos, menos estables.

Frente a esto conviene recordar un planteamiento que hace el mismo Luis Villoro en un artículo de 1997 titulado "Sobre relativismo cultural y universalismo ético: en torno a ideas de Garzón Valdés". Allí el filósofo mexicano critica la tendencia del relativismo cultural a reducir la moral de un pueblo a los usos y costumbres establecidos, transmitidos por la tradición, y aceptados sin disenso por la mayoría. Ante esta tendencia Luis Villoro, siguiendo a Garzón Valdés, dice que frente a la moralidad positiva siempre existe la posibilidad de una moralidad crítica, susceptible de cuestionar la moralidad establecida. Y esto es porque, afirma, la moralidad de un pueblo no es uniforme, establecida de una vez y para siempre, sino que está atravesada por conflictos permanentes entre lo aceptado por la mayoría y las razones que una minoría crítica propone, todo dentro del marco de las creencias y valores básicos de un pueblo.[175]

Este planteamiento se puede aplicar a las afirmaciones del mismo Luis Villoro. Así, difícilmente se puede aceptar que en las asociaciones políticas de los pueblos originarios los individuos se atienen a las reglas heredadas sin ponerlas en cuestión, adhiriéndose a ellas únicamente por inercia o tradición. Por el contario, la moralidad, las reglas heredadas, están sometidas a constante cuestionamiento y a permanente transformación por parte de individuos o de ciertos sectores dentro de las comunidades.[176]

A decir de Luis Villoro la falta de cuestionamiento racional de parte de los individuos a sus usos y costumbres se ejemplifica muy bien en las asambleas comunitarias. Como veíamos, en opinión del filósofo mexicano, el disenso individual en las asambleas

[175] *Cfr*. Villoro, Luis, "Sobre relativismo cultural y universalismo ético: en torno a ideas de Garzón Valdés", (1997), pp. 298s.

[176] Una crítica muy similar a ésta se encuentra en el artículo de Ambrosio Velasco Gómez llamado "Realismo político y crítica ética: una tensión esencial. Comentarios al libro *El poder y el valor* de Luis Villoro", (1998) Allí, Velasco Gómez cuestiona la oposición que hace Villoro entre "racionalidad, persona individual y ética", por un lado, y "aceptación acrítica, tradición y moralidad social", por el otro. Menciona que la racionalidad y la ética se realiza no sólo en el ámbito individual, sino también en el de las tradiciones.

comunitarias es considerado ilegítimo y cae fuera de la moralidad social. Frente a ello conviene mencionar los planteamientos de Carlos Lenkersdorf sobre este tema. [177]

Dice este último filósofo que en una asamblea tojolabal después de presentar el problema que se va a discutir se procede al intercambio de ideas y opiniones, de modo tal que todos empiezan a hablar en voz alta simultáneamente. Este intercambio de ideas, dice, "se va convirtiendo en un aglomerado ruidoso, comparable a una orquesta, en la que cada músico afina su instrumento o ensaya unos giros de la sinfonía que se va a tocar. A la gente de fuera la pluralidad de voces desafinadas le parece un caos parecido a una Torre de Babel"[178]. Después de un rato las voces poco a poco se van callando hasta que se extiende la tranquilidad a toda la asamblea. Este es el momento, dice Lenkersdorf, en que se levanta la voz, generalmente de un anciano, que dice *NOSOTROS pensamos, discutimos y haremos lo siguiente*, expresando de este modo el consenso a que ha llegado la asamblea.

Agrega Lenkersdorf algo que se contrapone a lo planteado por Villoro, menciona que una vez que el anciano expresa el consenso alcanzado en la asamblea, a menudo se levanta la disidencia de uno o más individuos. En este caso, dice el autor de *Los hombres verdaderos*, la disidencia no se ignora ni se reprime de ninguna manera, sino que el intercambio de opiniones se vuelve a reanudar. El objetivo de la nueva discusión es que los disidentes convenzan a la mayoría o que ésta sea convencida por ellos hasta lograr el consenso.

Estos planteamientos de Lenkersdorf nos permiten conocer una investigación distinta a la de Luis Villoro sobre un mismo tema. Por una parte, las descripciones del autor de *Filosofar en clave tojolabal* nos muestran un proceder de las asambleas comunitarias que de ningún modo es armónico, sino que puede ser un proceso muy tardado e interrumpido por disensos. Por otra parte, para Carlos Lenkersdorf el individuo no es absorbido por la mayoría, como dice Villoro y como a menudo se cree en la sociedad dominante. El disenso, con ello, no cae fuera de la moralidad social ni es ilegítimo, sino que es requerido para alcanzar un buen consenso; en éste se requiere de la participación de todos y cada uno de los individuos. En palabras de Lenkersdorf:

---

[177] El siguiente análisis comparativo de las filosofías de Luis Villoro y Carlos Lenkersdorf debe mucho a los planteamientos y comentarios de José Octavio León Vázquez, compañero de cursos y seminarios en la UNAM. *Cfr*. "Los principios de la democracia comunitaria en la filosofía de Luis Villoro. Apuntes de una democracia comunicativa hoy", (inédito).

[178] Lenkersdorf, Carlos, *Filosofar en clave tojolabal*, (2002), p. 73.

> El NOSOTROS requiere la participación de todos, porque solamente así vive. Por lo tanto, en una reunión al pedirse la aportación de cada uno, no es aceptable responder: "yo pienso como la hermana Marta". Se nos dirá: "ya escuchamos la aportación de la hermana Marta; ahora nos hace falta saber lo que dice tu corazón hermana Ticha". La democracia participativa, en efecto, es exigente para todos y cada uno.[179]

Lo anterior contrasta con la afirmación tajante de Villoro, según la cual los pueblos originarios no respetan la libertad individual; para Lenkersdorf, por el contrario, los tojolabales tienen sus formas particulares de respetar la dignidad de los individuos. Consideramos que el análisis de investigaciones similares a las de Carlos Lenkersdorf nos permitirá valorar si entre los pueblos originarios hay efectivamente un respeto al individuo o si, por el contrario, la situación de los tojolabales se trata de un caso aislado. Es deseable analizar las propuestas políticas de los pueblos autónomos más allá de prejuicios o supuestos no suficientemente justificados, como lo es la idea de que en *todos* los pueblos originarios el individuo es absorbido por la comunidad.

3) La defensa y control del territorio

Como tercer comentario consideramos que Luis Villoro hace una omisión importante al caracterizar la autonomía de los pueblos originarios. Además del autogobierno, de las normas jurídicas propias, de las instituciones sociales y de la base económica comunitaria consideramos que es importante establecer claramente que la defensa y control del territorio es parte fundamental de la autonomía de los pueblos originarios.

Como mencionamos Luis Villoro analiza la autonomía de los pueblos desde el contexto de Nuestra América. Conviene agregar que un aspecto central del contexto de nuestra región es la expansión actual del neoliberalismo. Ésta conlleva, entre otras cosas, el desplazamiento de poblaciones indígenas y campesinas para que las empresas transnacionales lleven a cabo sus planes particulares en los territorios desocupados. Estos planes conllevan, por ejemplo, la construcción de represas hidroeléctricas, la creación y expansión de carreteras y la instauración de proyectos mineros en territorios pertenecientes a los pueblos originarios.

[179] *Ibíd.*, p. 84.

El control del territorio frente a la expansión del neoliberalismo forma parte de la autonomía de los pueblos originarios en el sentido de que sin este control no podría realizarse la base económica comunitaria, la reciprocidad de bienes y servicios, de la que nos habla Luis Villoro. Más aún, sin control del territorio el autogobierno perdería su poder de decisión. En las asambleas se podrían seguir discutiendo los problemas comunes y se podrían seguir eligiendo autoridades, pero los gobiernos autónomos no tendrían control sobre los megaproyectos económicos que se llevan a cabo en su territorio.

Además, la defensa del territorio frente a los proyectos del neoliberalismo es un fenómeno constante en nuestra región. Ocurre en los pueblos zapatistas de Chiapas contra la construcción de zonas turísticas, de carreteras y de ciudades rurales; se da entre los pueblos pertenecientes a la CRAC-PC de Guerrero y entre el pueblo wixárika frente a la explotación minera en sus territorios; acontece también en el pueblo de Cherán en Michoacán contra la tala clandestina de sus bosques. En otros países de Nuestra América esta defensa del territorio también ocurre, por ejemplo, en el caso de la defensa del TIPNIS frente a los proyectos carreteros en Bolivia o en la resistencia de los pueblos originarios contra la hidroeléctrica de Belo Monte en Brasil.

Es una constante en nuestra región, además, que los pueblos originarios no consideren sus territorios como simples mercancías que puedan ceder a las empresas para su sobreexplotación. El territorio es concebido por los pueblos originarios de un modo particular. Por ejemplo, a decir de Luis Villoro el territorio es el ámbito común de relación al que pertenecen todos los individuos y que permite generar un vínculo entre ellos; es también "la liga con el presente común, el lugar donde están enterrados los antepasados y que frecuentan los espíritus de la tribu, la parte del mundo que nos ha sido asignada para nuestro cuidado o en la que todos, plantas, animales, hombres, nos integramos".[180] De modo general se puede afirmar que los pueblos originarios mantienen una relación sagrada con su territorio, con las plantas, los animales, las aguas, etcétera. Para ellos el territorio, los animales, las plantas, el agua, el aire no es explotable, sino que requiere el respeto y cuidado de los seres humanos.[181]

[180] Villoro, Luis, *El poder y el valor,* (1997), p. 371.
[181] *Cfr*. Villoro, Luis, *Tres retos de la sociedad por venir*, (2009), pp. 68ss.

Conviene agregar, por último, que es relevante considerar la defensa y control del territorio como parte de la autonomía de los pueblos originarios porque estos pueblos no sólo pueden aportar elementos políticos, como es su idea de democracia, a la construcción de un modelo de asociación política más justa. También pueden aportar aspectos económicos a la construcción de este modelo, como es el carácter anticapitalista de la defensa de sus recursos naturales.

4) El contexto religioso

Otra importante omisión que hace Luis Villoro al tratar la temática de la autonomía de los pueblos originarios es el contexto religioso en el que se organizan los pueblos originarios. Esto es especialmente relevante porque el principal referente que utiliza para ejemplificar sus planteamientos es el EZLN. No hace mención de la influencia de la teología de la liberación en la organización de las comunidades zapatistas. La única alusión que hace el filósofo mexicano al aspecto religioso es la libertad que tendrían los pueblos originarios para realizar sus propias prácticas y creencias religiosas como parte del reconocimiento de su autonomía.[182]

La influencia de la religión, y más concretamente de la Teología de la Liberación, en la organización de las comunidades zapatistas es innegable. Ello a pesar de que el EZLN no ha tocado el tema en sus comunicados. Algunos historiadores, como Carlos Tello Díaz, mencionan que hacía inicios de los años sesenta del siglo pasado los peones que trabajaban en las fincas de Chiapas, al dejar de ser útiles a los patrones, fueron expulsados a la Selva Lacandona. Se iniciaba, entonces, la colonización de la selva. La Iglesia acompañó a los peones y a sus familias en este traslado.[183] Menciona Tello Díaz que dada la lejanía de las comunidades asentadas en la selva, era difícil que los sacerdotes acudieran a atender a los feligreses. Se decidió, entonces, que miembros de las comunidades se capacitaran como catequistas para que predicaran ellos mismos la palabra de Dios.[184] Con esta formación y el prestigio que alcanzaron en sus lugares de origen los catequistas se volvieron los dirigentes de las organizaciones políticas que surgieron en la selva. Según Tello Díaz los misioneros

[182] *Cfr*. Villoro, Luis, "El derecho de los pueblos indios a la autonomía", (1998), p. 105 y *supra*, pp. 24s.
[183] *Cfr*. Tello Díaz, Carlos, *La rebelión de las Cañadas*, (1995), pp. 51ss.
[184] *Cfr*. *Ibíd*., p. 56.

de la diócesis de San Cristóbal de las Casas que acompañaban el caminar de los pueblos en su éxodo consideraban que una nueva Iglesia estaba surgiendo en la Selva Lacandona. Era la Iglesia de la liberación de Nuestra América.[185]

Con este contexto de fondo, en 1974 se llevó a cabo el Primer Congreso Indígena de Chiapas, con la participación de Samuel Ruíz, obispo de San Cristóbal de las Casas. Allí se reunieron los distintos pueblos de la región y hablaron, principalmente, de la lucha por la tierra y de la necesidad de crear una organización que los representara. Poco tiempo después surgió la organización *Quiptic Ta Lecubtesel*. Sus líderes serían precisamente algunos catequistas de las comunidades y sus bases serían todas católicas.[186] Esta organización formó alianzas con algunas organizaciones políticas existentes en Chiapas como fue, en un principio, Unión del Pueblo y, posteriormente, Línea Proletaria, ambas de corte maoísta. Las distintas organizaciones decidieron, a principios de los ochenta, formar la Unión de Uniones. Para esta fecha había ya una fuerte politización de las comunidades y es precisamente el contexto en el que se funda en el otoño de 1983 el EZLN cerca del ejido Tierra y Libertad, en el corazón de la Selva Lacandona.[187]

Años después, las comunidades perteneciente a la Unión de Uniones formaron parte de las bases de apoyo del EZLN. Narra Carlos Tello que fue el contexto de represión del gobierno de Chiapas el que obligó a las comunidades a aliarse con el EZLN para su propio defensa, todo ello con el apoyo de la diócesis de San Cristóbal. De este modo, el trabajo de la Iglesia junto con el de algunas organizaciones políticas sentó las bases para la consolidación de la organización de las comunidades zapatistas.

Hacía principios de los noventa, sin embargo, las relaciones entre el EZLN y la diócesis de San Cristóbal de Las Casas fueron de tensión porque ésta última no apoyaba la idea del levantamiento armado.[188] Muchos habitantes de la zona, entonces, dejaron de simpatizar con los zapatistas. A pesar de esto, en 1992 la reforma al 27 constitucional y los 500 años del inicio de la colonización de América favorecieron que los zapatistas engrosaran sus filas y estuvieran listos para el alzamiento armado de enero de 1994.

---

[185] *Cfr. Ibíd.*, p. 57.
[186] *Cfr. Ibíd.*, pp. 71s.
[187] *Cfr. Ibíd.*, p. 98.
[188] *Cfr. Ibíd.*, p. 181.

Después del primero de enero de ese año el obispo Samuel Ruíz y la Iglesia volvieron a acompañar al EZLN. Así, el obispo fungió como mediador en los diálogos de San Andrés en 1995 y 1996. En los años siguientes, en los puntos más tensos de la guerra de baja intensidad, en la demanda por el cumplimiento de los Acuerdos de San Andrés y, más adelante, en la construcción de la autonomía por medio de los caracoles y las Juntas de Buen Gobierno el obispo Samuel Ruíz acompañó en todo momento el caminar de los pueblos zapatistas. Lo hizo, por ejemplo, a través del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas.

Resulta relevante, entonces, en contextos similares al del EZLN, plantearse la relación entre la organización autónoma de los pueblos originarios y el contexto religioso de las comunidades, pues en ocasiones este último resulta ser determinante para la organización política de los pueblos originarios.

II. Sobre la autonomía de los pueblos originarios en el Estado plural

5) La sociedad civil

Luis Villoro, como vimos en el capítulo segundo, hace una crítica a la concepción liberal de sociedad anterior al Estado. Según esta concepción la sociedad es homogénea y está conformada por individuos aislados. El filósofo mexicano afirma que, en realidad, las sociedades no son homogéneas, sino que están conformadas por una variedad de pueblos culturalmente diversos y con poderes locales. Junto con esto, dice, los individuos nunca han vivido aislados sino que siempre han sido miembros de una colectividad.[189]

Frente a estas observaciones del filósofo mexicano consideramos importante rescatar una reflexión frecuente en la tradición marxista. En ella se pone en entredicho el concepto de sociedad civil o, en este caso, de sociedad anterior al Estado, que es el concepto que utiliza Luis Villoro. En el liberalismo, como decíamos, la sociedad es entendida como un conjunto homogéneo de individuos aislados. Para el marxismo, en cambio, la sociedad se compone de clases sociales en constante lucha y contradicción.[190]

---

[189] *Cfr*. Villoro, Luis, *El poder y el valor*, (1997), pp. 251ss y *supra*, pp. 37s.
[190] *Cfr*. Marx, Karl, "Sobre la cuestión judía", (1843), pp. 469s.

Consideramos que estos planteamientos son pertinentes en la medida que no contradicen lo que menciona Luis Villoro; al contrario, lo complementan y enriquecen. Podemos afirmar, con base en esta reflexión, que la crítica a la idea liberal de sociedad puede ser más categórica, pues ésta, en realidad, se compone no sólo de una diversidad de pueblos culturalmente diversos y con poderes locales, sino de clases sociales con intereses contrapuestos.

Luis Villoro también cuestiona el planteamiento liberal según el cual la sociedad política se fundó con base en un contrato libre entre individuos. En realidad, dice, en nuestra región la sociedad política se creó por la imposición del grupo criollo sobre los pueblos originarios.[191] Si continuamos con nuestro argumento podemos afirmar que la sociedad política se formó no sólo por la imposición de los criollos sobre los pueblos originarios, sino, *a la vez*, por la imposición de la clase dominante sobre el resto de la sociedad. No es casualidad, precisamente, que el grupo criollo en nuestra región, como clase, se asemejara a la burguesía europea.

Junto con los comentarios críticos al liberalismo, Luis Villoro plantea que la sociedad política ideal será resultado de un diálogo y un convenio entre las colectividades culturalmente diversas con poderes locales que conforman la sociedad.[192] Frente a esta propuesta consideramos que es relevante preguntarse si los pueblos culturalmente diversos que constituyen la sociedad están atravesados por clases sociales con intereses antagónicos. El filósofo mexicano no se pregunta si en su interior los pueblos son política y económicamente homogéneos. ¿La etnia mestiza, por ejemplo, no está dividida en clases sociales antagónicas? Si esto es así, entonces, en el ámbito político, un sector de los mestizos, el de la clase trabajadora, podría tener similitud con sectores semejantes de distintas etnias. Asimismo, es relevante preguntarse si no hay sectores de las etnias originarias que por su situación económica o ideológica podrían ubicarse como parte de la clase dominante. Estas preguntas nos hacen pensar que el diálogo para la conformación de una asociación política plural y justa debe darse entre sujetos colectivos conformados, al interior, no por una igualdad étnica, sino por similitudes políticas; es decir, por frentes pluriétnicos políticamente afines. Donde las coincidencias políticas de estos frentes deben

[191] *Cfr*. Villoro, Luis, "El derecho de los pueblos indios a la autonomía", (1998), p. 80 y *supra*, p. 38.
[192] *Cfr*. Villoro, Luis, *De la libertad a la comunidad*, (2001), p. 52 y *supra*, p. 39.

tener como parte de sus demandas centrales las reivindicaciones culturales, particulares, de los pueblos originarios. La conformación de frentes pluriétnicos ocurrió, precisamente, en los diálogos de San Andrés donde diversas organizaciones de pueblos originarios y mestizos, junto con sectores de la academia lograron formar una alianza política.

6) El sujeto autonómico

El sexto comentario a los planteamientos de Luis Villoro es con relación al sujeto del derecho a la autonomía. Como vimos para el filósofo mexicano las naciones y algunas etnias pueden considerarse pueblos con derecho a la autonomía. Donde pueblo lo define como aquella colectividad que tiene comunidad de cultura, consciencia de pertenencia entre sus miembros, proyecto común y relación con un territorio.[193]

Conviene analizar a detalle un ejemplo que pone Luis Villoro de minoría étnica sin derecho a la autonomía. Consideramos que el ejemplo es problemático. A partir de su análisis es posible avanzar hacia una crítica del concepto de pueblo y, en general, del sujeto con derecho a la autonomía.

Dice Villoro: "Muchas etnias se encuentran dispersas en una sociedad, mezcladas con individuos y grupos de otras procedencias, no conservan la conciencia ni la voluntad de pertenencia a una colectividad determinada; muchas carecen también de instituciones sociales y políticas propias que se mantuvieran a través del tiempo. Es el caso, por ejemplo, de […] *muchas poblaciones nahuas en México*".[194]

Las comunidades nahuas, efectivamente, se encuentran dispersas en varios estados de México. Incluso dentro de un mismo Estado estas comunidades se encuentran diseminadas en varias zonas. Veamos el caso de los nahuas de la Montaña y Costa Chica de Guerrero. Allí, en referencia a lo que dice Villoro, las comunidades nahuas efectivamente se encuentran dispersas y se hallan mezcladas con colectividades de otras etnias como son los *na savi* (mixtecos), *me'phaa* (tlapanecos), amuzgos y mestizos. En estas zonas los nahuas siguen conservando instituciones sociales y políticas propias. Entonces, si seguimos los planteamientos de Villoro, podríamos decir que los nahuas de la Montaña y Costa Chica

[193] *Cfr*. Villoro, Luis, "En torno al derecho de autonomía de los pueblos indígenas", (1996), pp. 213s y *supra*, pp. 41s.
[194] Villoro, Luis, "Multiculturalismo y derecho", (2007), p. 156. El subrayado es mío.

de Guerrero se asemejan más a un grupo minoritario que a un pueblo con derecho a la autonomía.

Para Villoro, inferimos, los nahuas de la Montaña y la Costa Chica Guerrero en todo caso podría ejercer la autonomía en el ámbito de las comunidades pues allí es más fácil conservar unidad de cultura, conciencia de pertenencia, proyecto común y relación con un territorio. Pero, si seguimos los planteamientos de este filósofo, la autonomía no podría ejercerse a nivel regional, es decir, a un nivel que abarque varias comunidades organizadas, pues si fuera así, las comunidades nahuas tendrían que coordinarse con otras comunidades de distintas etnias, como son los *na savi*, los *me'phaa*, los amuzgos e incluso los mestizos. Sobre este punto dice Luis Villoro:

> En la mayoría de los lugares, tanto en México como en los países de América india, las etnias indígenas están mezcladas entre sí y con los mestizos y criollos, o bien ocupan poblados aislados sin una conexión sólida entre ellos. Establecer allí una región autónoma plantearía problemas muy difíciles. En primer lugar, la relación entre miembros de las distintas etnias, incluyendo los mestizos, que son también una etnia, en lugares mayoritaria. ¿Cómo formar una región pluriétnica con una población que pertenece a culturas diferentes? ¿Cómo determinar en ella las facultades de los miembros de las distintas etnias?[195]

En un proyecto autónomo en la Montaña y Costa Chica de Guerrero ya no podríamos hablar de pueblo con derecho a la autonomía pues se habría perdido la primera característica que debe tener un pueblo, según Villoro; esto es, *unidad de cultura*. Nos encontraríamos, en cambio, con un pueblo *pluriétnico*. Pero en los conceptos que nos ofrece Villoro esto es inconcebible, pues de acuerdo a sus planteamientos, un pueblo con derecho a la autonomía debe tener necesariamente unidad de cultura.

En los movimientos sociales de autonomía, sin embargo, no es extraño encontrar pueblos pluriétnicos. Es el caso de la CRAC-PC de la Montaña y Costa Chica de Guerrero. Esta organización autónoma regional constituye *de facto* un pueblo pluriétnico que ejerce su derecho a la autonomía desde 1995. En efecto, este pueblo está conformado en 2013 por más de 108 comunidades *na savi*, *me'phaa*, nahuas y mestizas organizadas en cuatro regiones.[196] Con ello puede inferirse que algunos movimientos autónomos de los pueblos

[195] Villoro, Luis, "El derecho de los pueblos indios a la autonomía", (1998), pp. 96s.
[196] *Cfr*. Quintana Guerrero, Jaime, "Quienes hacen las leyes no son los pueblos, por eso creamos las propias: Policía Comunitaria de Guerrero" en *Desinformémonos*, 31 de marzo de 2013.

originarios no son sólo plurales hacia el exterior, es decir, no sólo buscan la construcción de un mundo plural, que no los excluya, sino que en su misma constitución como sujetos estos pueblos ya son plurales; ya realizan, de hecho, ese mundo plural al que aspiran.

Este ejemplo concreto, contemporáneo, nos muestra las limitaciones del concepto de pueblo que menciona Villoro. El pueblo, sujeto reconocido del derecho a la autonomía, si bien requiere un territorio delimitado, un proyecto común, y una conciencia de pertenencia entre sus miembros parece que no necesita de unidad cultural, al menos no en un ámbito regional, como muestra el caso de la CRAC-PC.

Con este sexto comentario crítico reafirmamos, además, el quinto que hicimos a los planteamientos de Luis Villoro. Así como los sujetos del diálogo que fundamenta el Estado plural conviene identificarlos como frentes políticos pluriétnicos, del mismo modo los sujetos del derecho a la autonomía es pertinente identificarlos como pueblos pluriétnicos. Lo que está en juego, pues, es la *plurietnicidad*.

A propósito de este punto consideramos muy acertado el siguiente planteamiento de Héctor Díaz-Polanco:

> La autonomía parte del presupuesto de que, como regla, *en las regiones tendrán que convivir distintos grupos socioculturales*, en nuestro caso, incluidos los mestizos y otros grupos de población *no india*. Es cierto que podrán darse casos en los que la población india sea prácticamente la totalidad de la población del ente autónomo. Pero, en general, las etnorregiones latinoamericanas incluyen a diversos sectores socioculturales. El régimen de autonomía *no* presupone *expulsar* a los no indios de territorios en los que han vivido durante generaciones. Se trata más bien de normar una nueva convivencia. En suma, las regiones autónomas se conciben como *regiones pluriétnicas*.[197]

En el mismo tenor se encuentran algunos comunicados del EZLN en los que se argumenta a favor de la plurietnicidad de las regiones autónomas. Así, en respuesta a la propuesta gubernamental de reforma constitucional posterior a la firma de los *Acuerdos de San Andrés*, dice la dirección del EZLN:

> Con el ánimo de limitar la asociación de los municipios y comunidades indígenas, la propuesta gubernamental elimina la precisión de que uno o más pueblos indígenas puedan asociarse. Con esto se restringe la dimensión pluriétnica de la autonomía. Se abre así la posibilidad de crear reservaciones en las que se podrían

[197] Díaz-Polanco, Héctor, *Autonomía regional. La autodeterminación de los pueblos indios*, (1996), p. 229.

> privilegiar el etnicismo o la pureza de sangre, en vez de abrir las puertas para desarrollar una cultura de tolerancia y respeto a la diversidad. Esta posición monoétnica sólo provocaría conflictos entre los diversos pueblos indios que comparten un territorio.[198]

La propuesta política de autonomía de los pueblos originarios, insistimos, parece ser no sólo plural hacia el exterior, es decir, en su ideal de construir una asociación política incluyente de la diversidad, *también parece ser plural hacia el interior*, en su ideal de conformar pueblos autónomos pluriétnicos, como lo muestra la cita del EZLN. Además, recordando nuestros dos primeros comentarios críticos, Villoro tiende a identificar los pueblos originarios no sólo como colectividades premodernas y estables sino también como entidades monoétnicas y con poca relación entre sí, lo cual reafirmaría la resistencia al cambio de estos pueblos, en la concepción del filósofo mexicano. Las actuales luchas de los pueblos autónomos nos muestran, por el contrario, sujetos contemporáneos, pluriétnicos y atravesados por conflictos.

¿Qué implicaciones tiene esta crítica al concepto villoriano de pueblo? Esta observación crítica nos permite afirmar que el sujeto autonómico parece ser más complejo que el panorama que nos ofrece Luis Villoro. Incluso, si analizamos algunos ejemplos de pueblos en lucha, este sujeto no tendría por qué reducirse a los pueblos originarios. Formas de organización autónoma semejantes a las que de hecho existen, por ejemplo, en Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Michoacán pueden construirse, en principio, con todo derecho en distintas zonas, indígenas o no, especialmente rurales, en las que se conserven algunas formas de vida comunitaria. Ejemplo de ello son, precisamente, las comunidades autónomas mestizas que forman parte de la CRAC-PC.

Precisamente este parece ser uno de los rasgos más radicales de la propuesta política de autonomía de los zapatistas. Con ella se busca no sólo una transformación del contexto de opresión que viven los pueblos originarios. Se busca, además, la transformación democrática radical del país mediante la construcción de sujetos colectivos plurales, indígenas o no, que puedan decidir, negociar o impedir por ejemplo, si se realiza una presa hidroeléctrica, un proyecto minero o una carretera en su territorio; que estén en condiciones de vigilar, mandar y, en su caso, destituir a las personas que los gobiernan; que

[198] Comité Clandestino Revolucionario Indígena – Comandancia General del EZLN, "Dictamen del EZLN al documento presentado por el Ejecutivo Federal", 12 de enero de 1997.

estén en posibilidades de realizar sus propios proyectos educativos y de salud; que puedan tener sus propios medios de información; que estén en condiciones de conservar y transformar sus costumbres y tradiciones. La construcción de estos sujetos colectivos obedece a una falta de control sobre las acciones económicas, políticas, sociales y culturales que *nos afectan a todos*. En este sentido, el derecho a la autonomía, en principio, podría ejercerlo cualquier sujeto colectivo, pero por las características históricas, de vida comunitaria, de ubicación de los territorios estratégicos, de proyectos comunes, de conciencia de pertenencia y de reivindicaciones políticas es más fácil que lo ejerzan los pueblos originarios. Este tema lo analizamos en el capítulo tres cuando estudiemos la democracia participativa.

7) Los derechos económicos de los pueblos autónomos

El séptimo comentario crítico a los planteamientos de Luis Villoro tiene que ver con las facultades económicas de un pueblo autónomo. Como veíamos, en opinión del filósofo mexicano, parte de estas facultades consiste en que participen en los programas de desarrollo que les afectan; que sean consultados sobre los mismos y, en el mejor de los casos, que diseñen sus propios planes de desarrollo de acuerdo a sus necesidades.[199]

¿A qué se refiere, específicamente, con "programas de desarrollo" Luis Villoro? Menciona como ejemplo la construcción de presas y carreteras.[200] Consideramos que en el contexto neoliberal actual estos programas hacen referencia también a la instalación de minerías y parques eólicos, a la creación de zonas de monocultivo y de ciudades rurales, etcétera. De modo más general, los programas de desarrollo, en Nuestra América, implican, entre otras cosas, lo que algunos teóricos llaman el reordenamiento territorial; es decir, el desplazamiento de poblaciones originarias y campesinas para que las transnacionales lleven a cabo sus planes particulares en los territorios desocupados. Todo ello como parte de planes neoliberales específicos como lo es el Proyecto Mesoamérica y la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana.[201]

---

[199] *Cfr*. Villoro, Luis, "El derecho de los pueblos indios a la autonomía", (1998), p. 107 y *supra*, p. 48.
[200] *Cfr*. Villoro, Luis, "El derecho de los pueblos indios a la autonomía", (1998), p. 107.
[201] *Cfr*. Zunino, Mariela, "Integración para el despojo: el Proyecto Mesoamérica, o la nueva escalada de apropiación del territorio", (2010)

¿Qué participación tienen de hecho los pueblos originarios en estos programas de desarrollo neoliberales? En gran parte de estos proyectos, como decíamos, el objetivo es el desplazamiento de la población, pero en el mejor de los casos los habitantes de los pueblos originarios participan como fuerza de trabajo, no así en la planeación o administración de recursos.[202] De modo general puede afirmarse que estos planes no se construyen para satisfacer las necesidades de sobrevivencia, sustento, empleo o convivencia de las personas, sino para satisfacer los requerimientos del mercado. La racionalidad de estos proyectos de desarrollo es la organización de los territorios, de los seres humanos y de las vías de comunicación como si fueran exclusivamente medios para la acumulación del capital.

Tomando en cuenta lo anterior, la propuesta de Luis Villoro según la cual los pueblos originarios deben ser consultados sobre la implementación de los planes de desarrollo que les afectan parece ser, en principio, insuficiente. En los *Acuerdos de San Andrés*, por ejemplo, se agrega que se requiere indemnizarlos en caso de que estos planes dañen sus territorios o impidan su reproducción cultural.[203] Más allá de esto, una observación que hace el EZLN a los *Acuerdos de San Andrés* nos parece central para analizar críticamente los planteamientos de Luis Villoro. Dicen los zapatistas:

> La delegación del EZLN considera insuficiente que el gobierno indemnice a los pueblos indígenas por los daños causados en sus tierras y territorios, una vez ocasionado el daño. Es necesario desarrollar una política de verdadera sustentabilidad, que preserve las tierras, los territorios y los recursos naturales de los pueblos indígenas, en suma, que contemple los costos sociales de los proyectos de desarrollo.[204]

Así, pues, lo que parece estar en juego es la lógica misma de los proyectos de desarrollo neoliberales. Esta lógica conlleva la sobreexplotación de los territorios y los recursos naturales con los costos sociales que ello implica, como es el desplazamiento de las comunidades. Lo que se necesita, entonces, es cambiar la lógica neoliberal de los programas de desarrollo y no sólo consultar a los pueblos afectados, como propone Luis Villoro, o indemnizarlos, como se agrega en los *Acuerdos de San Andrés*.

---

[202] Un buen ejemplo es el Centro Integralmente Planeado Palenque-Agua Azul que busca establecerse en la zona de influencia de las comunidades zapatistas en Chiapas y que ha contado con gran resistencia de los pueblos originarios de estos lugares. *Cfr*. Wilson, Japhy, "La Nueva Fase del Plan Puebla Panamá en Chiapas", (2008).

[203] *Cfr*. *Acuerdos de San Andrés*, (1996), Documento 2: Propuestas conjuntas, párrafo 137.

[204] *Cfr*. *Acuerdos de San Andrés*, (1996), Acuerdo respecto a los documentos, párrafo 5.

Como veíamos Luis Villoro también propone que sean los propios pueblos autónomos los que diseñen sus propios planes de desarrollo de acuerdo a sus necesidades. La propuesta del filósofo mexicano es muy importante pues pone en juego la cuestión del sujeto. ¿Quién diseña los planes de desarrollo? ¿Los pueblos? ¿El Estado? ¿Las empresas transnacionales? Dado que la autonomía es producto de un convenio, parece que las decisiones tendrían que darse como resultado de un acuerdo entre los pueblos autónomos y el Estado, donde, por definición, el mayor peso en las decisiones que afectan directamente a los pueblos autónomos deben tenerlo los pueblos mismos. En este sentido, la propuesta de Luis Villoro nos parece muy acertada. Sin embargo, insistimos que lo que debe cuestionarse no es sólo el sujeto que diseña los planes de desarrollo, sino la lógica misma de estos planes. Y en este punto consideramos que los actuales movimientos de autonomía de los pueblos nos dan ejemplos sobre el cuestionamiento a la lógica de los programas de desarrollo neoliberales.

Precisamente, como lo mencionamos en nuestro tercer comentario, la defensa y control del territorio constituye en los hechos un aspecto fundamental de la autonomía de los pueblos originarios.[205] Esto en un contexto neoliberal de despojo territorial para dar paso, precisamente, a los planes de desarrollo. Si esto es así, entonces parece que *los pueblos autónomos tienen una lógica contraria al neoliberalismo*. Más aún, algunos pueblos autónomos, como el zapatista, se conciben explícitamente como anticapitalistas.[206]

El carácter antineoliberal de los pueblos autónomos se refuerza si consideramos que un elemento central de la vida económica comunitaria es la posesión colectiva sobre el territorio, como el mismo Villoro lo menciona.[207] Detengamos en este punto. Poner en duda la lógica del neoliberalismo implica cuestionar un principio básico de éste: la propiedad privada sobre los medios de producción y sobre el territorio, como parte de éstos. Los pueblos autónomos se oponen precisamente a que las empresas transnacionales adquieran la pertenencia privada sobre los ríos, los minerales del subsuelo, las tierras, los árboles, la biodiversidad, el viento, etcétera y, a la vez, defienden que estos elementos sigan siendo

---

[205] *Cfr*. *supra*, p. 77s.

[206] Dice el EZLN en la Sexta Declaración de la Selva Lacandona: "Vamos a ir construyendo, junto con esa gente que es como nosotros, humilde y sencilla, un programa nacional de lucha, pero un programa que sea claramente de izquierda, o sea, anticapitalista, o sea antineoliberal" (Comité Clandestino Revolucionario Indígena – Comandancia General del EZLN, "Sexta declaración de la Selva Lacandona", junio de 2005.)

[207] *Cfr*. Villoro, Luis, *El poder y el valor*, (1997), pp. 368s

posesión colectiva. Además, gran parte de los movimientos de autonomía de los pueblos iniciaron precisamente con la toma de tierras en poder de terratenientes. Fue el caso del EZLN los primeros días del levantamiento armado en 1994 y del pueblo de Ostula en Michoacán en 2009[208]. La finalidad de la toma de tierras en la mayoría de los casos fue ponerlas a trabajar en común.[209]

Estos ejemplos nos dan señales de que, en el plano económico, la autonomía de los pueblos originarios es contraria al neoliberalismo y conlleva proyectos económicos que difícilmente se pueden asociar con el concepto de desarrollo. Son proyectos que siguen una lógica contraria al desarrollo neoliberal en el sentido de que no buscan convertir los territorios o los seres humanos en simples medios para la acumulación del capital. Por lo anterior, la propuesta de Luis Villoro requiere precisión pues, según nuestro punto de vista, no es que los pueblos autónomos deban diseñar sus propios planes de desarrollo, sino que deben diseñar sus propios *proyectos económicos* que, por lo general, son contrarios al desarrollo neoliberal. Son los pueblos autónomos, pues, los que deben definir y encauzar la lógica de sus proyectos económicos.

Si un pueblo autónomo realiza toma de tierras o trabajo colectivo, si instaura una cooperativa o un comedor comunitario, muy probablemente lo hace para satisfacer las necesidades de la comunidad. El pueblo, en su carácter de sujeto autónomo, debe decidir qué necesidades colectivas se satisfarán y qué necesidades se postergaran. Debe decidir, además, qué proyectos económicos se les dará impulso y cuáles se desecharán. No es el Estado ni una empresa transnacional la que debe decidir por ellos. Es el pueblo el que debe ser libre de escribir su propia historia y, con ello, debe ser libre de construir su identidad y de consolidarse como sujeto político.

---

[208] *Cfr*. Hernández Navarro, Luis, "Pedro Leiva y el Manifiesto de Ostula", en *La Jornada*, 18 de octubre de 2011.

[209] Así, dice la "Ley Agraria Revolucionaria" del EZLN publicada en diciembre de 1993, un mes antes del levantamiento armado: "Serán objeto de afectación agraria revolucionaria todas las extensiones de tierra que excedan las 100 hectáreas en condiciones de mala calidad y de 50 hectáreas en condiciones de buena calidad. […] Las tierras afectadas por esta ley agraria, serán repartidas a los campesinos sin tierra y jornaleros agrícolas, que así lo soliciten, en PROPIEDAD COLECTIVA para la formación de cooperativas, sociedades campesinas o colectivos de producción agrícola y ganadera. Las tierras afectadas deberán trabajarse en colectivo". (EZLN, "Ley Agraria Revolucionaria", 1 de diciembre de 1993)

8) El ámbito de las autonomías

Otro comentario crítico, el octavo, refiere al ámbito de las autonomías de los pueblos. Como analizamos en el capítulo segundo, para el filósofo mexicano, en la asociación política ideal el Estado debe reconocer la autonomía de los pueblos originarios en un ámbito *comunal*. Esto implica que deben establecerse cuatro niveles de gobierno: el comunal, el municipal, el estatal y el federal. Las comunidades autónomas, en esta propuesta, podrían coordinarse para formar municipios y regiones autónomas, pero esto no implicaría el reconocimiento de un nivel regional de gobierno.[210] Para Luis Villoro la autonomía de los pueblos debe reconocerse en un ámbito comunal porque es allí, en la comunidad, donde de hecho se ejerce la autonomía. El ámbito regional, por su parte, dice que quedaría muy bien a aquellos pueblos que, conservando unidad cultural, ocupan territorios amplios. Sin embargo, en su opinión, no es factible el reconocimiento de la autonomía regional pues conllevaría grandes dificultades para aquellas comunidades originarias que se encuentran dispersas o mezcladas con otras etnias, incluyendo la mestiza. En contextos como éstos, dice, sería muy difícil ejercer la autonomía regional.[211]

Frente a estos argumentos es imprescindible analizar los planteamientos de un pensador clásico en el tema de la autonomía de los pueblos originarios: Héctor Díaz-Polanco. Él narra el contexto de los diálogos de San Andrés en el que se dio la discusión sobre los ámbitos de las autonomías en los años de 1995 y 1996. Menciona que por parte de los asesores del EZLN, donde se incluían representantes de los pueblos originarios, se llegó al acuerdo de proponer la escala regional de la autonomía.[212] El acuerdo, sin embargo, suponemos que no estuvo exento de discrepancias pues tanto Luis Villoro como Héctor Díaz-Polanco fueron asesores del EZLN, empero, no coincidieron en este punto. Del lado gubernamental, por su parte, Díaz-Polanco narra que hubo importantes discordancias pues los sectores más duros querían excluir el concepto de autonomía de las discusiones

[210] *Cfr*. "En torno al derecho de autonomía de los pueblos indígenas", (1996), pp. 220s. y *supra*, p. 50.
[211] *Cfr*. Villoro, Luis, "El derecho de los pueblos indios a la autonomía", (1998), p. 97 y *supra*, pp. 49s.
[212] Así, dice el EZLN en un comunicado: "En los documentos de acuerdos y compromisos mínimos entre el EZLN y el gobierno federal no se reconocen tampoco las autonomías municipales y regionales. No basta que las comunidades indígenas se asocien en municipios y éstos lo hagan para coordinar sus acciones. Se necesitan instancias autónomas que, sin ser exclusivamente indígenas, formen parte de la estructura del Estado y rompan con el centralismo." (EZLN, "El diálogo de San Andrés y los Derechos y Cultura Indígena. Punto y seguido", 15 de febrero de 1996)

mientras que los intelectuales del Instituto Nacional Indigenista (INI), como Magdalena Gómez y Carlos Tello Macías, propusieron la escala comunal de la autonomía. La propuesta del INI fue formulada exactamente en los términos que los plantea Luis Villoro, esto es, mediante el reconocimiento de un nuevo nivel de gobierno: el comunal, junto con el municipal, estatal y federal ya existentes. Así, pues, Luis Villoro coincidió en este punto con los intelectuales del INI que formaban parte de la delegación gubernamental. Al final, en los *Acuerdos de San Andrés*, como vimos, no se reconoció ni la comunidad ni la región como nuevo nivel de gobierno. [213]

Aclarado el contexto, Héctor Díaz-Polanco menciona que la discusión de los ámbitos de la autonomía no es un tema menor. Esto es porque los nuevos órdenes de gobierno, sea el comunal o el regional, van ligados a las competencias de los autogobiernos. Sin entidades de gobierno no tienen eficacia las facultades de las autonomías. Esto implica, además, poner en juego la distribución del poder dentro de la asociación política.[214]

Pero, ¿qué implica el reconocimiento a la escala regional de autonomía? Para Héctor Díaz-Polanco, la aceptación de la autonomía comunal implica reconocer lo que ya existe en la mayoría de los pueblos originarios: el autogobierno y los sistemas normativos al interior de las comunidades. La aceptación de la autonomía regional, en cambio, implica que el Estado reconozca algo más que lo existente. Y este "algo más" refiere a la cantidad y al contenido de las competencias.[215] La afirmación central del antropólogo mexicano es que a mayor cantidad y calidad de las competencias de un pueblo autónomo mayor distribución del poder habrá dentro de una asociación política. Donde la cantidad y calidad de las competencias será mayor en la medida que sea más amplio el ámbito en que se ejerza la autonomía de los pueblos:

> La cuestión no se reduce a un asunto cuantitativo (el "tamaño" o extensión de los entes autonómicos); involucra un importante plano *cualitativo*: la índole o amplitud de las competencias y funciones a reconocer y transferir a los gobiernos autónomos. […] Si se escoge la escala regional, las posibilidades de transferir competencias, facultades y funciones es de un orden muy superior a cuando

[213] Confróntese la narración de esta etapa de los diálogos de San Andrés en Díaz-Polanco, Héctor, *La rebelión zapatista y la autonomía*, (1997), pp. 195ss.
[214] *Cfr. Ibíd.*, p. 209 y p. 53.
[215] *Cfr. Ibíd.*, p. 53 s.

> consideramos la autonomía sólo a escala comunal. Entes autonómicos regionales o municipales, con sus autogobiernos, pueden absorber mayores competencias que los comunales.[216]

Los argumentos de Héctor Díaz-Polanco son muy convincentes pues, efectivamente, un gobierno autónomo regional tendría mayor poder para hacer frente, por ejemplo, a los proyectos económicos neoliberales de despojo del territorio en comparación con un gobierno autónomo comunal. Es lo que ocurre precisamente con las Juntas de Buen Gobierno zapatistas, creadas en 2003 y que son formas *regionales* de autogobierno. Esta forma de autonomía regional permite hacer frente de manera más eficaz a los proyectos neoliberales, pero también posibilita la coordinación efectiva de los proyectos autónomos económicos, de administración de justicia, educativos, de salud, etcétera. Una situación similar ocurre con la Policía comunitaria de la CRAC-PC con presencia en más de 108 comunidades de la Montaña y la Costa Chica de Guerrero. La escala comunal de la autonomía, en cambio, deja en una mayor vulnerabilidad a los pueblos autónomos frente a los poderes fácticos. El ejemplo claro es el del pueblo de San Juan Copala, en Oaxaca, cuya autonomía *comunal* fue destruida por grupos paramilitares en el año 2010.[217]

Como dice Héctor Díaz-Polanco, en una situación ideal en la que el Estado reconociera la autonomía regional de los pueblos originarios, la capacidad de éstos últimos para convenir con el Estado las competencias propias sería mayor. Además, dada su amplia organización, los pueblos autónomos podrían asumir competencias más importantes, algunas de las cuales hoy son propias de entidades políticas como los estados o la federación. Lo cual redundaría en una descentralización política. [218]

De este modo, la propuesta de autonomía comunal villoriana, por una parte, deja muy indefensos a los pueblos tanto frente al despojo empresarial de sus territorios como en la discusión de sus competencias propias con el Estado; por otra parte, dificulta la construcción de proyectos autónomos regionales en rubros económicos, políticos, de salud, educación, etcétera.

Recordemos que Luis Villoro argumenta que la autonomía regional no es factible pues tendría que enfrentarse con la situación adversa en la cual las comunidades originarias

---

[216] Díaz-Polanco, Héctor, *Para entender la diversidad cultural y la autonomía en México*, (2009), p. 57

[217] *Cfr*. Desinformémonos, "En San Juan Copala no se ha dicho la última palabra" en *Desinformémonos*, 1 de octubre de 2010.

[218] *Cfr*. Díaz-Polanco, Héctor, *Para entender la diversidad cultural y la autonomía en México*, (2009), p. 15.

se hallarían mezcladas con comunidades de otras etnias, incluyendo mestizas. Para Luis Villoro, pues, no serían factible ámbitos regionales de autonomía porque, por lo general, implicaría la creación de pueblos autónomos pluriétnicos. Pero, como decíamos, de hecho ya existen pueblos autónomos con estas características asentados en regiones amplias, como es el caso de la CRAC-PC. Los pueblos autónomos de Chiapas también tienen estas características: la plurietnicidad y la organización regional. Ello nos hace pensar que las objeciones de Villoro contra la escala regional no son suficientemente fuertes, aunque también puede surgir el caso de situaciones en las que la plurietnicidad sea realmente un problema para la construcción de regiones autónomas.

9) Los supuestos del coto vedado

El noveno comentario crítico a las reflexiones de Luis Villoro se relaciona con los supuestos que tiene al proponer el coto vedado. Veíamos que éste se puede expresar en tres niveles: necesidades básicas, valores objetivos y derechos humanos fundamentales. Él dice que las necesidades están en relación con los fines que elijamos. A pesar de que menciona que la mayoría de los fines dependen de la comunidad cultural en que estemos insertos dice también que hay fines que todo "sujeto normal" necesariamente seguirá. Explica que estos fines son propios de "todo ser humano" y responden a las necesidades básicas, las cuales son satisfechas con valores objetivos. Así pues, según Villoro, hay unas necesidades y valores que tendrán todos los seres humanos sin importar la comunidad cultural en la que vivan. Éstos conforman el coto vedado que toda comunidad y agrupación debe respetar en el Estado plural.[219]

Luis Villoro aborda un tema polémico. Nos remitimos a las palabras de Enrique Serrano quien cuestiona los anteriores planteamientos del autor de *El poder y el valor*.

> Tengo la impresión de que el propio Villoro se da cuenta de que al tratar de distinguir entre necesidades 'subjetivas' y 'necesidades reales' u 'objetivas' se está pisando un terreno poco firme, pantanoso, plagado de los naufragios de las expediciones filosóficas que lo han precedido […] El fracaso de estas expediciones se debe, entre otros factores, al olvido de que los individuos, en tanto seres culturales, son seres flexibles, históricos para los cuales lo "indispensable",

[219] *Cfr*. *El poder y el valor*, (1997), p. 54 y *supra*, pp. 51s.

lo "básico", depende de muchas circunstancias. Las necesidades y los bienes tienen una definición cultural-simbólica y, por tanto, variable.[220]

Coincidimos plenamente con los planteamientos de Enrique Serrano pues, a primera vista, las necesidades básicas y los valores parecen depender de lo que una colectividad considere como prioritario y como valioso dentro de un proceso histórico de reproducción económica y simbólica. Donde, además, las colectividades están en permanente contacto y reactualización de sus necesidades y valores. Así, pues, las necesidades y valores parecen, en principio, cambiar cultural e históricamente. En consecuencia, es difícil concebir necesidades propias de todo "sujeto normal" y de "todo ser humano", como dice Villoro, pues parece que lo normal y lo humano necesariamente se definen desde dentro de una comunidad cultural.

Es importante tomar en cuenta que Luis Villoro plantea el coto vedado para no caer en el relativismo cultural. En éste no habría valores que compartieran las distintas comunidades y agrupaciones y, en consecuencia, difícilmente se podría argumentar en contra de acciones consideradas éticamente reprobables de otras culturas. Hasta el momento la crítica a Luis Villoro parece llevarnos a este relativismo cultural.

No es ésta la propuesta de Enrique Serrano quien dice que en el ámbito ético-político es necesario cuestionar la oposición "subjetividad-objetividad" y para ello propone la noción de intersubjetividad. Este concepto permite generar una propuesta de valores no relativista. Dice Serrano, en este sentido, que el establecimiento de los valores del coto vedado debe ser resultado de un diálogo intercultural. [221]

La propuesta de Luis Villoro es identificar el coto vedado no sólo con valores objetivos, sino también con el reconocimiento legal de éstos: los derechos humanos fundamentales. Recordemos que, para el filósofo mexicano, los derechos humanos del coto vedado son los siguientes: el derecho a la vida, el derecho a los medios indispensables para la sobrevivencia, el derecho de pertenencia, el derecho a la autonomía de los pueblos, el derecho a la seguridad y los derechos civiles.[222] Villoro añade que dentro de la autonomía de los pueblos originarios prevalecen los valores de la comunidad por encima de los valores

[220] Serrano, Enrique, "La relación trágica entre el poder y el valor", (1998), p. 568.
[221] *Ibíd*., p. 569.
[222] *Cfr*. Villoro, Luis, *El poder y el valor*, (1997), pp. 302ss y *supra*, pp. 54s.

del individuo.[223] Dado lo anterior, dice que el aporte de la cultura mestiza liberal a los pueblos originarios es el respeto a los derechos humanos individuales. De ello concluye que sólo serán legítimos los pactos de autonomía si dentro de los pueblos originarios se respetan los derechos humanos individuales expresados en el coto vedado.[224]

Decíamos que es razonable pensar que lo humano necesariamente se define desde dentro de una comunidad cultural. En este sentido, nos parece muy pertinente la idea de Ana Luisa Guerrero, quien afirma que los derechos humanos se reclaman siempre desde una cultura.[225] Así como las necesidades y los valores parecen cambiar cultural e históricamente, lo mismo sucede con las formulaciones de derechos humanos. La idea es que los derechos humanos no se han descubierto o formulado sólo desde la cultura occidental, sino que históricamente hay una variedad de culturas que han construido conceptos y prácticas semejantes a los derechos humanos. "Este enfoque hermenéutico propone que no existe la 'única' concepción de los derechos y, además, que sea identificada con la historia de Occidente, porque pensar que los derechos humanos tienen una sola tradición conduce a resultados engañosos (dan la parte por el todo) y además peligrosos (en la medida en que suelen identificarse con la historia de los países 'occidentales')".[226]

Si asociamos los derechos humanos universales, por ejemplo, con la "Declaración Universal de los Derechos Humanos" de 1948, entonces estaríamos frente a una imposición cultural, pues este documento se formula desde la cultura occidental en un contexto específico posterior a la Segunda Guerra Mundial. En este sentido, el planteamiento de Luis Villoro que identifica los derechos humanos fundamentales con el coto vedado ¿es también una imposición cultural? Consideramos que *sí lo es*, en algún sentido, pues, por una parte, para Villoro los derechos humanos son expresión de valores objetivos que no dependen de los contextos culturales en que estén insertos los individuos. Por otra parte, sin embargo, dice que el aporte que hace la cultura occidental a las culturas originarias es el respeto a los derechos humanos *individuales* que forman parte del coto vedado: "Nuestra política podría ser […] procurar la transformación de las comunidades tradicionales para que incorporen libremente a sus antiguos valores, los de la asociación para la libertad: respeto a los

[223] *Cfr*. Villoro, Luis, "Sobre democracia consensual", (2000), párrafo 11.
[224] *Cfr*. Villoro, Luis, *El poder y el valor*, (1997), p. 373 y 376, además de *supra*, p. 61.
[225] *Cfr*. Guerrero, Ana Luisa, *Hacía una hermenéutica intercultural de los derechos humanos*, (2011), p. 47.
[226] *Ibíd*., p. 44.

derechos individuales, igualdad y libertad para todos en el marco de la fraternidad antigua".[227] La occidental, para el filósofo mexicano, es la única cultura que ha respetado una serie de valores que son objetivos y universales: los derechos humanos individuales.

A pesar de que la propuesta de coto vedado de Luis Villoro puede ser calificada como una imposición cultural cabe destacar que el filósofo mexicano incorpora también al coto vedado el derecho *colectivo* a la autonomía de los pueblos originarios al lado de una serie de derechos *individuales*. Este derecho colectivo ha sido defendido en Nuestra América por pueblos no occidentales (pueblos originarios) con especial fuerza a partir de la década de los noventa del siglo pasado. En este sentido, la propuesta de coto vedado de Villoro, de cierta forma, sí toma en cuenta al que es distinto culturalmente, pero lo hace dentro de un pensamiento poco ortodoxo, que no está exento de rasgos de imposición cultural.

Entonces, consideramos que en la propuesta de Luis Villoro la interpretación *particular*, occidental, de los derechos humanos individuales se presenta erróneamente como si fuera una interpretación *universal*. Esto cobra mucho sentido si aceptamos que los derechos humanos sólo se formulan desde dentro de una cultura, como habíamos dicho. No hay un lugar *acultural* desde el que se puedan formular los derechos humanos neutros y universales. En los planteamientos de Luis Villoro encontramos rasgos de imposición cultural en su formulación del coto vedado, por ejemplo, con la sobrevaloración que hace de los derechos individuales en detrimento de los derechos colectivos, como es la autonomía de los pueblos. Recordemos que para Villoro los pactos de autonomía serán válidos sólo si al interior de los pueblos originarios se respetan los derechos individuales. El problema con esta afirmación es que, para el filósofo mexicano, los derechos individuales que deben respetar los pueblos originarios son los que respeta la cultura occidental.[228]

Si, en cambio, aceptamos que, por ejemplo, los derechos humanos de la Declaración de 1948 son sólo una posible formulación de los derechos humanos, entonces se abre todo un panorama de investigación. Esto es porque puede haber en otras culturas,

[227] Villoro, Luis, *El poder y el valor*, (1997), p. 376.
[228] *Cfr. Ídem.*

distintas a la occidental, conceptos, narraciones o acciones que se asemejen a los derechos humanos. Dice sobre este punto Ana Luisa Guerrero:

> …lo que se consideraba incompatible con el Estado moderno, el reconocimiento de los derechos culturales, puede ser la posibilidad de que éste atienda el ámbito de los derechos humanos de los pueblos originarios, y con ello aceptar que la cultura occidental no es el único lugar generador de derechos humanos. Además, se obtienen otros retos como el de articular los derechos individuales y los colectivos sin que se finquen más sobre las mismas bases de oposición observadas en el pensamiento occidental…[229]

Si los derechos humanos individuales del coto vedado que propone Villoro no son expresión de valores objetivos, sino una particular formulación occidental de los derechos humanos individuales, entonces podemos preguntar si los pueblos originarios tienen formas particulares de respetar este tipo de derechos. Si no aceptamos este supuesto, entonces la pregunta no es relevante. Parece que esto, justamente, es lo que sucede en la argumentación del filósofo mexicano. En el segundo comentario crítico a Luis Villoro dijimos que, a partir de los estudios de Carlos Lenkersdorf, podemos suponer que algunos pueblos originarios tienen formas exclusivas de respetar la dignidad de los individuos.[230] En este sentido, parece que no es generalizable la idea de Villoro según la cual los pueblos originarios no respetan la libertad individual. Si efectivamente hubiera pueblos originarios, como el tojolabal, que respetaran la dignidad del individuo, entonces no sería pertinente el planteamiento villoriano según el cual el aporte de la cultura occidental a los pueblos originarios es el respeto a los derechos individuales. Si los pueblos originarios no ejercen un respeto al individuo es algo que hay que investigar, con estudios semejantes al de Carlos Lenkersdorf, y no aceptarlo como un supuesto incuestionable.

Ahora bien, dado que parece que no podemos aceptar valores objetivos ni derechos humanos plenamente universales, ¿tampoco podemos aceptar que hay unos valores que las colectividades y comunidades de una asociación política deben respetar al margen de las particularidades culturales de cada comunidad? ¿Una formulación del coto vedado distinta a la de Villoro es imposible? ¿Sólo nos queda el relativismo cultural?

---

[229] Guerrero, Ana Luisa, "Asociaciones pluriétnicas y derechos humanos: una reflexión filosófica desde Luis Villoro", (2013), p. 55.
[230] *Cfr. supra*. pp. 75ss.

Habíamos dicho que las distintas comunidades culturales pueden tener conceptos o prácticas que se asemejen a los derechos humanos individuales. En este sentido, Ana Luisa Guerrero, siguiendo a Etxeberria, afirma que lo anterior abriría la posibilidad de un diálogo sobre los derechos humanos del coto vedado desde tradiciones culturales diversas.[231] Como resultado del diálogo se construiría, así, un conjunto de derechos respetados por todos ya no como fruto de una imposición cultural, ni con implicaciones relativistas, sino como producto *intercultural*.[232]

Esta sería una de las posibles propuestas de coto vedado que, como decíamos al inicio de este comentario, no caería en el binomio excluyente "objetivo-subjetivo". La apuesta sería, en cambio, por la intersubjetividad o, más propiamente, por la *interculturalidad*.

En la propuesta de coto vedado de Luis Villoro, por último, consideramos que no sólo se presenta una imposición cultural bajo el rostro de la universalidad. Inspirados en Karl Marx, pensamos que el filósofo mexicano también propone como *universales* unos derechos humanos que, en realidad, privilegian los intereses *particulares* de la clase burguesa.[233] Esto se evidencia cuando Luis Villoro considera los derechos civiles como parte del coto vedado a la vez que excluye de éste a los derechos políticos y a los derechos económicos y sociales.[234] ¿Por qué el derecho a la salud, a la educación o a un empleo digno debe estar por debajo de la libertad de expresión o de prensa? Luis Villoro no parece dar buenas razones para justificar esta jerarquización entre generaciones de derechos humanos. Tal jerarquía, empero, favorece los intereses particulares de la clase social que tenga garantizados por ejemplo el acceso a la salud y a la educación. No obstante lo anterior, el filósofo mexicano, como veíamos, sí cuestiona el carácter universal del derecho a la propiedad individual, que es quizá el derecho humano que más ha defendido la burguesía.[235]

Consideramos importante no sólo hacer una crítica intercultural a los derechos humanos sino también una crítica que considere las posibles imposiciones clasistas en la formulación de los mismos. Así como no sólo existe la visión occidental de los derechos

---

[231] *Cfr*. Guerrero, Ana Luisa, *Hacía una hermenéutica intercultural de los derechos humanos*, (2011), pp. 47s.
[232] Etxeberria, Xabier, "La ciudadanía de la interculturalidad", (2003), p. 107.
[233] *Cfr*. Marx, Karl, "Sobre la cuestión judía", (1843).
[234] *Cfr*. Villoro, Luis, *El poder y el valor*, (1997), pp. 323s.
[235] *Cfr*. Villoro, Luis, "Sobre el principio de injusticia: la exclusión", (2000), p. 139.

humanos consideramos que tampoco deben restringirse estos derechos a su versión burguesa. En realidad, los derechos humanos no son un conjunto de normas homogéneas. Así como dijimos en el segundo comentario a Luis Villoro que frente a la moralidad positiva de los pueblos originarios siempre existe la posibilidad de una moralidad crítica[236] del mismo modo consideramos que los derechos humanos no están exentos de tensiones en sus distintas formulaciones. Los derechos humanos están insertos en la historia, atravesados por conflictos culturales y de clase, incluso de género. Evidenciar estos conflictos mediante la crítica a estos derechos es una tarea actual de la filosofía política para comprender cabalmente, valorar y criticar planteamientos como el de Luis Villoro respecto al coto vedado.

III. Sobre la democracia participativa en el Estado plural

10) La vida comunitaria más allá de los pueblos originarios

Consideramos que un aporte central de la filosofía política de Luis Villoro es su planteamiento de la democracia participativa. Concretamente este planteamiento permite argumentar en contra de la idea, comúnmente aceptada, según la cual la vida comunitaria sólo es posible entre los pueblos originarios. Esta idea implica que entre la sociedad mestiza dominante la vida comunitaria es imposible.

Para él, ¿la vida comunitaria sólo es posible entre los pueblos originarios? La democracia comunitaria, como vimos, hunde sus raíces en la historia y la cultura de los pueblos originarios. En este sentido, es difícil trasladar, *como tal*, la democracia comunitaria de estos pueblos a contextos urbanos o mestizos, según el filósofo mexicano.

Si bien es difícil copiar esta forma de democracia en otros espacios no es imposible llevar cabo prácticas políticas comunitarias *semejantes* en otros contextos, inspiradas en el autogobierno de los pueblos originarios. Esto es lo que sostiene Luis Villoro, como hemos visto en su propuesta de democracia participativa. La vida comunitaria de esta manera no es exclusiva de los pueblos originarios. Esta idea, insistimos, consideramos que es un aporte muy valioso del filósofo mexicano.

[236] *Cfr. supra*, pp. 74s.

Pensamos, asimismo, que su planteamiento puede ir más allá, pues las prácticas de democracia participativa en contextos mestizos pueden desenvolverse hasta constituir comunidades mestizas autónomas. Esto, especialmente en contextos rurales donde estas comunidades están en contacto con pueblos originarios. Bajo esta circunstancia específica la autonomía no tendría que ser exclusiva de los pueblos originarios, sino también de los pueblos mestizos. Es esto lo que ocurre precisamente con la CRAC-PC que agrupa en 2013 a más de 108 comunidades *na savi*, *me'phaa*, nahuas, afro descendientes y mestizas en Guerrero. [237]

11) La base económica de la democracia participativa

Insistimos que la democracia participativa que propone Luis Villoro es un gran aporte pues no sólo posibilita describir los procesos autonómicos de los pueblos originarios, sino que permite caracterizar la situación política general en la que se insertan estos procesos. Sin embargo, al analizar los pocos rasgos que menciona de la base económica de este tipo de democracia notamos un poco de incoherencia en sus planteamientos, así como cierta distancia de los proyectos históricos de autonomía que llevan a cabo los pueblos originarios actualmente.

Como veíamos, considera el filósofo mexicano que el mercado libre es necesario y que una de las funciones del Estado es aminorar las injusticias que éste genera. Todo ello mediante distintas medidas como son las acciones de asistencialismo económico hacia los pueblos originarios que viven con pocos recursos y que pueden perder su identidad.[238] Consideramos que las acciones estatales asistencialistas que propone Villoro no cuestionan el neoliberalismo; al contrario, lo hacen más funcional en la medida que aminoran las injusticias del mercado libre sin poner en entredicho sus bases, como son la propiedad privada sobre los medios de producción. Con ello, estas acciones reducen también las oposiciones políticas que el mercado libre genera.

Pensamos que estos planteamientos son incoherentes con el mismo concepto de autonomía de los pueblos que maneja el filósofo mexicano. La autonomía, dice, es la

[237] *Cfr*. Quintana Guerrero, Jaime, "Quienes hacen las leyes no son los pueblos, por eso creamos las propias: Policía comunitaria de Guerrero", (2013).
[238] *Cfr*. Villoro, Luis, *El poder y el valor,* (1997), p. 325.

capacidad de un pueblo para establecer libremente las facultades, funciones y ámbitos en que ejercerá sus propios derechos sin dejar de pertenecer a un Estado soberano.[239] En este sentido, ¿no significa una restricción importante a esta capacidad libre de los pueblos el hecho de que dependan para su reproducción económica de las medidas asistencialistas del Estado? Tales restricciones, en nuestra opinión, hacen que la capacidad de autodeterminación de los pueblos no sea tan libre.

No es coherente con la autonomía que los pueblos originarios organizados dependan de los planes asistencialistas del Estado. Esta situación favorece su dependencia y su heteronomía. La autonomía política para ser efectiva supone cierto nivel de autogestión económica. Y para esto último se precisa en alguna medida de control de los medios de producción, como son la tierra, el agua, los minerales, los bosques, el viento, etcétera. La autonomía de los pueblos originarios para ser efectiva supone cierto control del territorio, como mencionamos anteriormente.[240] Esto, precisamente, en un contexto neoliberal donde, como hemos dicho, hay un desplazamiento territorial de los pueblos originarios y campesinos para que las empresas transnacionales realicen sus planes particulares, como son el Proyecto Mesoamérica y la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana.[241]

Consideramos también que, en los procesos históricos actuales, los pueblos autónomos de Nuestra América se oponen a los proyectos neoliberales de despojo del territorio. Además de que, en muchos casos, proponen la apropiación colectiva del territorio, como hemos mencionando antes.[242] En este sentido, pensamos que los actuales movimientos autónomos cuestionan que el mercado libre sea necesario, idea que defiende Luis Villoro. Si esto es así, entonces valdría la pena preguntarse si los pueblos originarios autónomos sólo tienen como aporte político general un ideal de democracia comunitaria. ¿No será que, en el carácter antineoliberal de la defensa de sus territorios, tienen también una propuesta económico-política? El poco análisis que le dedica Villoro a la base

[239] *Cfr.* Villoro, Luis, "En torno al derecho de autonomía de los pueblos indígenas", (1996), pp. 216s. y "Autonomía y ciudadanía de los pueblos indios", (1998), pp. 68s.
[240] *Cfr. supra*, pp. 77s.
[241] *Cfr.* Zunino, Mariela, "Integración para el despojo: el Proyecto Mesoamérica, o la nueva escalada de apropiación del territorio", (2010).
[242] *Cfr. supra*, pp. 87ss.

económica de la autonomía de los pueblos originarios nos impide reflexionar a fondo sobre esta pregunta, pero tal problema sigue vigente para posteriores trabajos.

Consideramos que lo ideal en una asociación política justa y plural es que los planes económicos que se lleven a cabo en territorios autónomos respondan a las necesidades y proyectos de los pueblos, que estos planes sean parte de la lógica de reproducción histórica de ellos. Y no, como en el neoliberalismo, que estos proyectos sean una respuesta ante los requerimientos del mercado. Ni el mercado ni el Estado deben decidir el destino de los pueblos autónomos, sino que, en su carácter de sujetos, son ellos mismos los que deben definir su propia historia.

Conclusiones

En nuestra investigación analizamos el tema de la autonomía de los pueblos originarios como parte del Estado plural en la filosofía política de Luis Villoro. Planteamos los siguientes tres problemas como guías de nuestro trabajo: 1) ¿Qué características tiene la autonomía de los pueblos originarios para el filósofo mexicano?, 2) ¿Qué particularidades tendría la autonomía de estos pueblos en el modelo de asociación política plural villoriano?, 3) ¿Qué elementos de este modelo los plantea Villoro tomando como base la autonomía de los pueblos originarios?

1. La primera pregunta refiere a cómo concibe la actual autonomía de los pueblos originarios Luis Villoro. No es una interrogación sobre un modelo ideal de autonomía, sino sobre las características elementales de un fenómeno político que actualmente existe en Nuestra América. De modo general, concluimos que para Luis Villoro:

- La autonomía de los pueblos originarios tiene cuatro rasgos fundamentales: el autogobierno, las normas jurídicas propias, las instituciones sociales y la base económica comunitaria.

De estos cuatro rasgos, el autogobierno es el principal, según el filósofo mexicano. En éste se realiza, mediante la instalación de la asamblea y el consejo de ancianos, un proceso de democracia comunitaria. Las normas jurídicas son las reglas sustentadas en la tradición y que facilitan la regulación de la colectividad. Por su parte, las instituciones sociales refieren, por ejemplo, a las prácticas religiosas y educativas de los pueblos autónomos. La base económica comunitaria, según Villoro, remite al conjunto de prácticas, sustentadas en la propiedad colectiva sobre el territorio, cuya finalidad es el servicio y la satisfacción de las necesidades de la comunidad, más que la ganancia y la explotación.

En cuanto a nuestros comentarios sobre el modo como concibe el filósofo mexicano la autonomía de los pueblos originarios concluimos:

- La autonomía de los pueblos originarios no es un fenómeno inalterable que ha permanecido sin grandes cambios desde tiempos premodernos, como sugiere Luis Villoro.
- Por el contrario, la autonomía de estos pueblos va modificándose de acuerdo a situaciones y necesidades nuevas y como resultado de tomas de consciencia de grupos críticos al interior de las comunidades.
- No pensamos que sea generalizable la afirmación de Villoro según la cual el individuo es absorbido por la comunidad en los pueblos originarios.
- Las reglas de los pueblos originarios sustentadas en la tradición, al menos en algunos casos, están sometidas a constante cuestionamiento y transformación por parte de individuos al interior de las comunidades.
- Juzgamos que una características central de la autonomía de los pueblos originarios, no considerada por Villoro, es el control y la defensa del territorio.

2. Respecto a las particularidades que tendría la autonomía de los pueblos originarios en el modelo de Estado plural villoriano concluimos:

- La autonomía de los pueblos originarios forma parte del convenio entre las distintas colectividades y el Estado que reestructuraría el conjunto de la asociación política.
- La autonomía de estos pueblos es anterior a la creación de los Estados-nacionales.
- Los pueblos, las naciones y algunas etnias son las colectividades que ejercerían el derecho a la autonomía.
- Los pueblos autónomos serían reconocidos como entidades políticas que formarían un nuevo nivel de gobierno dentro de la estructura estatal.
- Estas entidades políticas autónomas tendrían amplias facultades políticas, jurídicas, sociales, culturales y económicas.
- A la par, el Estado reduciría sus actuales facultades.
- La comunidad es el ámbito en el que los pueblos originarios ejercerían sus derechos autónomos.
- Los distintos pueblos autónomos acordarían un conjunto mínimo de derechos humanos que todos respetarían.

- El contenido de este núcleo mínimo de valores refiere al derecho a la vida, a los medios indispensable para el mantenimiento de la misma, a la pertenencia, a la autonomía de los pueblos, a la seguridad y a la libertad de actuar y decidir en el ámbito privado.

Para Luis Villoro la autonomía es la capacidad de los pueblos originarios para convenir con el Estado las facultades, funciones y ámbitos en que ejercerían sus derechos propios. La asociación política plural, precisamente, sería resulta del convenio entre las distintas colectividades que conforman la nación. Los pueblos originarios, según el filósofo mexicano, han ejercido históricamente el derecho a la autonomía, incluso antes de que se constituyera el Estado-nación. Es por ello que el Estado tendría que reconocer el derecho a la autonomía de estos pueblos.

Para el filósofo mexicano toda colectividad que conserve comunidad de cultura, consciencia de pertenencia, proyecto común y relación con un territorio podría ejercer, con pleno derecho, la autonomía. Afirma que los pueblos, las naciones y algunas etnias cumplen con estos requisitos, no así las minorías.

Dentro de la asociación política ideal los pueblos autónomos serían reconocidos como entidades políticas con facultades propias. Esto implicaría, dice Villoro, el reconocimiento de un cuarto nivel de gobierno; se reconocería, así, la comunidad, además del municipio, el estado y la federación. Afirma que las comunidades autónomas tendrían distintos derechos como elegir a sus propias autoridades, regirse por normas jurídicas comunitarias, aplicar sus propios sistemas educativos, conservar su lengua, su cultura y sus prácticas religiosas, así como tener un presupuesto propio, y participar en los planes de desarrollo que las afectan.

Al mismo tiempo, el Estado reduciría muchas de las actuales facultades que tiene, de modo tal que se realizaría una distribución del poder entre los distintos pueblos autónomos que conforman la nación. El Estado se encargaría, por ejemplo, de la defensa, la seguridad, las relaciones internacionales, la política económica y el arbitraje de conflictos.

Los pueblos autónomos y, en general, todas las colectividades de una nación acordarían valores comunes, dice Villoro. Es decir, a pesar de que cada pueblo autónomo tendría sus propias leyes habría ciertas reglas mínimas que todo individuo y colectividad

tendría que respetar por el hecho de formar parte de una asociación política nacional. Estas reglas se traducirían en derechos y serían los siguientes: el derecho a la vida, a contar con los medios indispensables para el mantenimiento físico, a la pertenencia, a la autonomía de los pueblos, a la seguridad y a la libertad de decidir y actuar en el ámbito personal.

Nuestros comentarios respecto al modo como se reconocería la autonomía de los pueblos originarios en el Estado plural villoriano son los siguientes:

- La sociedad civil se compone no sólo de una multiplicidad de pueblos culturalmente diversos y con poderes locales, sino de clases sociales con intereses antagónicos.
- El diálogo para la conformación de una asociación política plural, en este sentido, debe realizarse no sólo entre pueblos con culturas distintas, sino entre frentes pluriétnicos políticamente afines.
- El sujeto autonómico si bien requiere consciencia de pertenencia, proyecto común y relación con un territorio no precisa de unidad cultural; es decir, puede haber pueblos autónomos pluriétnicos.
- Consideramos insuficiente que los pueblos originarios participen y, en su caso, diseñen sus propios planes de desarrollo, lo deseable sería que pudieran realizar sus propios proyectos económicos que, por lo general, son contrarios al desarrollo neoliberal.
- La propuesta villoriana de autonomía comunal deja muy débiles a los pueblos originarios frente al despojo de sus territorios y dificulta la creación de proyectos autónomos regionales.
- Pensamos que en su propuesta de coto vedado Luis Villoro presenta erróneamente la versión occidental de los derechos humanos como si fuera una interpretación universal.
- Asimismo, propone como derechos humanos universales unos valores que, en realidad, privilegian los intereses particulares de la clase burguesa.

3. El último problema remite a aquellos aspectos del Estado plural villoriano directamente vinculados con la autonomía de los pueblos originarios y que el filósofo los propone tomando como base la autonomía. Respecto a ello, concluimos lo siguiente:

- La característica básica del Estado plural basada en la autonomía de los pueblos originarios es la democracia participativa.

Con la democracia participativa, propia de una asociación política ideal, las personas organizadas formarían pequeños núcleos de poder, en los lugares donde viven y trabajan, de modo tal que tendrían un control de las acciones políticas que afectan su vida. Estos espacios políticos, que pueden ser urbanos o mestizos, se basarían en la experiencia autonómica de los pueblos originarios para realizarse.

Respecto a nuestros comentarios a la democracia participativa concluimos lo siguiente:

- La democracia participativa en contextos mestizos, bajo ciertas circunstancias, puede desenvolverse hasta constituir comunidades autónomas.
- Consideramos incoherente la propuesta villoriana de asistencialismo económico estatal hacia los pueblos originarios con la autonomía; la autonomía política para ser efectiva supone cierta autogestión económica.

Estas son las conclusiones a las que llegamos con nuestra investigación. Refieren, como hemos visto, tanto a los planteamientos de Luis Villoro respeto a los problemas que guiaron nuestro trabajo como a comentarios propios. Pensamos que el análisis y la crítica de planteamientos filosófico-políticos como el del filósofo mexicano nos permitirán, desde la academia, responder a las actuales condiciones políticas de Nuestra América. Si en el plano político los pueblos originarios luchan férreamente por su autonomía y la defensa de sus territorios, en el plano teórico lo mínimo que podemos hacer es analizar las propuestas de nuestros pensadores que dan cuenta de estas circunstancias y en la medida de lo posible intentar aportar algo propio a la discusión.

Fuentes consultadas

Bibliografía, fuentes electrónicas y hemerografía de Luis Villoro sobre el tema

1950

- *Los grandes momentos del indigenismo en México*, México, Fondo de Cultura Económica / El Colegio de México, tercera edición, 1996.

1968

- "El sentido actual de la filosofía en México" en *Revista de la Universidad de México*, vol. XXII, número 5, suplemento, México, D.F., UNAM, enero de 1968.

1979

- "La reforma política y las perspectivas de la democracia" (1979) en Florescano, Enrique y Pablo González Casanova (coordinadores), *México hoy*, décimo primera edición, México, Siglo XXI, 1987, pp. 348 – 362.

1990

- "Aproximaciones a una ética de la cultura" en *Casa del tiempo*, México, D.F., Universidad Autónoma Metropolitana, vol. X, núm. 94, marzo-abril de 1990, pp. 3-14.

1992

- "Sobre el concepto de revolución" en *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, núm. 11, enero-abril de 1992, pp. 277 – 290.
- "Sobre la identidad de los pueblos" en *América Latina, historia y destino: Homenaje a Leopoldo Zea*, v. 2, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992, pp. 395 – 405.

1994

- "La vergüenza o la paz" en *La Jornada*, México, D.F., 9 de enero de 1994.
- "Los pueblos indios y el derecho a la autonomía" en *Nexos*, México, D.F., Centro de Investigación Cultural y Científica, vol. XVII, no. 197, mayo de 1994, pp. 41-49.

1995

- "¿Error o estupidez" en *La Jornada*, México, D.F., 15 de febrero de 1995.

- "¿Crisis del estado-nación mexicano?" en *Dialéctica*, Puebla, Puebla, Universidad Autónoma de Puebla, Escuela de Filosofía y Letras, Nueva época, año 18, no. 27, primavera de 1995, pp. 14 – 23.
- "Sobre derechos humanos y derechos de los pueblos" en *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, México, D.F., Instituto Tecnológico Autónomo de México, No. 3, octubre de 1995, pp. 7 – 19.

1996

- "En torno al derecho de autonomía de los pueblos indígenas" en *Cuadernos americanos*, México, D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos, Nueva época, año X, no. 56, marzo-abril de 1996, pp. 211 – 227.
- "Igualdad y diferencia: un dilema político" en Olivé, León y Luis Villoro (editores), *Filosofía moral, educación e historia. Homenaje a Fernando Salmerón*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, pp. 111 – 122.
- "Sobre la identidad de los pueblos" en Ruiz, Olivia Teresa y Ramón Eduardo Ruiz (coordinadores), *Reflexiones sobre la identidad de los pueblos*, México, Tijuana, El Colegio de la Frontera Norte, 1996, pp. 23 – 35.
- Berenzon, Boris, "Entrevista a Luis Villoro" en *Filosofía y Letras*, México, D.F., número 10, agosto-septiembre de 1996, pp. 30 – 32.
- "La encrucijada" en *La Jornada*, México, D.F., 4 de octubre de 1996.

1997

- *El poder y el valor: fundamentos de una ética política,* México, Fondo de Cultura Económica / El Colegio Nacional, 1997.
- "Sobre relativismo cultural y universalismo ético: en torno a ideas de Ernesto Garzón Valdés" en *Alegatos. Órgano de difusión del departamento de Derecho, división de Ciencias Sociales y Humanidades*, México, D.F., Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco, No. 36, mayo – agosto de 1997, pp. 295 – 302.
- "Comentario a la ponencia de Bartolomé Clavero sobre 'Multiculturalismo y mono constitucionalismo la lengua castellana en América'" en Gómez, Magdalena

(coordinadora), *Derecho Indígena*, México, Instituto Nacional Indigenista / Asociación Mexicana para las Naciones Unidas, 1997, pp. 113 – 119.

1998

- "La responsabilidad del gobierno" en *La Jornada*, México, D.F., 9 de enero de 1998.
- "Ciudadanía y autonomías" en *La jornada*, México, D.F. 25 de enero de 1998.
- "Del Estado homogéneo al Estado plural" en Villoro, Luis, *Estado plural, pluralidad de culturas*, México, Paidós / UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 1998, pp. 13 – 62.
- "El derecho de los pueblos indios a la autonomía" en Villoro, Luis, *Estado plural, pluralidad de culturas*, México, Paidós / UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 1998, pp. 79 – 108.
- "Aproximaciones a una ética de la cultura" Villoro, Luis, *Estado plural, pluralidad de culturas*, México, Paidós / UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 1998, pp. 109 – 139.
- "Sobre relativismo cultural y universalismo ético" en Villoro, Luis, *Estado plural, pluralidad de culturas*, México, Paidós / UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 1998, pp. 141 – 154.
- Güemes, César, "Se necesita romper con la utopía para buscar el mundo ideal: Villoro" (entrevista) en *La Jornada*, México, D.F., 2 de julio de 1998.
- Corro, Salvador, "En San Cristóbal nació un movimiento plural hacía un nuevo proyecto de Estado y de Nación" (entrevista) en *Proceso*, México, D.F., número 1152, 29 de noviembre de 1998, p. 32.
- "Dos sentidos de democracia" en *Democracia: principios y realización*, Ginebra, Unión Parlamentaria, 1998, pp. 97 – 105.
- "Autonomía y ciudadanía de los pueblos indios" en *Revista internacional de filosofía política*, Barcelona, Anthropos, núm. 11, mayo de 1998, pp. 67 – 78.

1999

- "Del Estado homogéneo al Estado plural (El aspecto político: La crisis del Estado – nación)" en Ordoñez Cifuente, José Emilio Rolando (coordinador), *Pueblos*

indígenas y derechos étnicos. VII Jornadas Lacasianas, México, UNAM, 1999, pp. 69 – 81.

2000

- "De la libertad a la comunidad" en *Este país*, México, D.F., número 106, enero de 2000, pp. 42 – 46.
- Ramírez, Mario Teodoro, "Sobre las tareas filosóficas del presente" (Entrevista) en *Devenires*, Morelia, Michoacán, Universidad Michoacana San Nicolás de Hidalgo, Facultad de Filosofía, Año 1, no. 1, enero de 2000, pp. 3 – 14.
- "Sobre el principio de la injusticia: la exclusión (Octavas Conferencias Aranguren, 1999)" en *Isegoría*, Madrid, Instituto de Filosofía, número 22, 2000, pp. 103 – 142.
- "Sobre democracia consensual. En torno a las ideas de Kwasi Wiredu", en *Polylog. Foro para filosofía intercultural*, número 2, 2000. Disponible en línea en <http://them.polylog.org/2/fvl-es.htm>
- "Alternativas de proyectos nacionales" en Villagómez Moreno, María, *Hacia un nuevo proyecto de nación*, México, Proceso, 2000, pp. 34 – 44.
- "Ética y multiculturalismo" en Piñón Gaytán, Francisco y Joel Flores Reintería (coordinadores), *Ética y política: entre tradición y modernidad*, México, Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa / Centro de Estudios Sociales Gramsci / Plaza y Valdés, 2000, pp. 243 – 250.

2001

- "Autonomía no es soberanía" (Entrevista) en *La Jornada*, México, D.F., 21 de enero de 2001.
- "Dos ideas del Estado-nación" en *La Jornada*, México, D.F., 9 de mayo de 2001.
- *De la libertad a la comunidad,* (2001), *México*, Fondo de Cultura Económica / ITESM, 2003.
- "Democracia comunitaria y democracia republicana" en Villoro, Luis, (coordinador), *Perspectivas de la democracia en México*, México, El Colegio Nacional, 2001, pp. 7 – 42.
- "Mi experiencia es que el consenso es posible. Luis Villoro en conversación con Bertold Benreuter", en *Polylog. Foro para la filosofía intercultural*, número 3, 2001. Disponible en línea en <http://them.polylog.org/3/dvl-es.htm>

2002

- "La izquierda hoy. Los proyectos alternativos en México (El debate de Puebla, 29 y 30 de octubre de 1999)." en *Dialéctica*, Puebla, Puebla, Universidad Autónoma de Puebla, Escuela de Filosofía y Letras, Nueva época, vol. 26, número 35, 2002, pp. 15 – 216.
- "Una vía negativa hacia el concepto de justicia" en Villoro, Luis, *Luis Villoro: doctor honoris causa de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo*, Morelia, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2002, pp. 72 – 80.

2003

- "La voz del caracol" en *La Jornada*, México, D.F., 13 de agosto de 2003.
- "América profunda" en *La Jornada*, México, D.F., 20 de diciembre de 2003.

2004

- "Respuesta a Raúl Fornet-Betancourt" en Fornet-Betancourt, Raúl, *Crítica intercultural de la filosofía latinoamericana actual*, Madrid, Trotta, 2004.

2005

- "La filosofía desde la otra cara de la modernidad" en *Devenires*, Morelia, Michoacán, Universidad Michoacana San Nicolás de Hidalgo, Facultad de Filosofía, Año 6, no. 12, julio de 2005, pp. 7 – 18.
- "El zapatismo no es una meta, es un camino" en *La Jornada*, México, D.F., 9 de agosto de 2005.
- "Observaciones sobre democracia y derecho" en *Nexos*, México, D.F., Centro de Investigación Cultural y Científica, Vol. XXVII, no. 336, diciembre de 2005, pp. 84 y 85.

2006

- "La alternativa de la democracia" en *La Jornada*, México, D.F., 2 de abril de 2006.
- "Una sociedad escindida" en *La Jornada*, México, D.F., 13 de julio de 2006.
- "Resistencia" en *La Jornada*, México, D.F., 5 de agosto de 2006.
- "Oposición en la realidad" en *La Jornada*, México, D.F., 8 de septiembre de 2006.
- "Decir no" en *La Jornada*, México, D.F., 14 de diciembre de 2006.

2007

- "Una vía negativa hacía la justicia" en Villoro, Luis, *Los retos de la sociedad por venir: ensayos sobre justicia, democracia y multiculturalismo*, México, Fondo de Cultura Económica, 2007, pp. 15 – 41.
- "Democracia comunitaria y democracia republicana" en Villoro, Luis, *Los retos de la sociedad por venir: ensayos sobre justicia, democracia y multiculturalismo*, México, Fondo de Cultura Económica, 2007, pp. 117 – 129.
- "La izquierda como una postura moral" en Villoro, Luis, *Los retos de la sociedad por venir: ensayos sobre justicia, democracia y multiculturalismo*, México, Fondo de Cultura Económica, 2007, pp. 130 – 135.
- "Condiciones de la interculturalidad" en Villoro, Luis, *Los retos de la sociedad por venir: ensayos sobre justicia, democracia y multiculturalismo*, México, Fondo de Cultura Económica, 2007, pp. 139 – 151.
- "Multiculturalismo y derecho" en Villoro, Luis, *Los retos de la sociedad por venir: ensayos sobre justicia, democracia y multiculturalismo*, México, Fondo de Cultura Económica, 2007, pp. 152 – 171.
- "Del Estado homogéneo al Estado plural" en Villoro, Luis, *Los retos de la sociedad por venir: ensayos sobre justicia, democracia y multiculturalismo*, México, Fondo de Cultura Económica, 2007, pp. 172 – 184.
- "Multiculturalismo: un liberalismo radical" en Villoro, Luis, *Los retos de la sociedad por venir: ensayos sobre justicia, democracia y multiculturalismo*, México, Fondo de Cultura Económica, 2007, pp. 185 – 201.
- "El poder y el valor" en Menéndez Zamora, Manuel, (editor), *Sobre el poder*, Madrid, Tecnos, 2007, pp. 17 – 30.
- "Democracia comunitaria" en *Estudios*, México, D.F., Instituto Tecnológico Autónomo de México, Nueva época, vol. V, no. 82, otoño de 2007, pp. 7 – 18.

2008

- "Sobre la reforma del Estado desde el zapatismo" en *La Jornada*, México, D.F., 23 de julio de 2008.

2009

- "Otra visión del mundo" en *La Jornada*, México, D.F. 17 y 18 de enero de 2009.
- "Decir no" en *La Jornada*, México, D.F., 26 de junio de 2009.

- “Para un proyecto nuevo de nación” en *Theoría. Revista del Colegio de Filosofía*, México, D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, número 19, julio de 2009, pp. 37 – 46.
- “Reseña sobre *Republicanismo y multiculturalismo* de Ambrosio Velasco Gómez” en *Anuario de Filosofía*, México, UNAM-FFyL, volumen 1, 2009, pp. 261-264.
- *Tres retos de la sociedad por venir. Justicia, democracia y pluralidad*, México Siglo XXI, 2009.

2011

- “Democracia” en *Desinformémonos*, número 15, enero de 2011. Disponible en línea en <http://desinformemonos.org/2011/01/d-e-m-o-c-r-a-c-i-a/>
- “Una lección y una esperanza” (Respuesta de Luis Villoro a la primera carta del Subcomandante Marcos) en *Rebeldía*, año 9, número 77, mayo de 2011. Disponible en línea en <http://revistarebeldia.org/revistas/numero77/07villoro.pdf>
- “De la reflexión crítica, individuos y colectivos” (Respuesta de Luis Villoro a la segunda carta del Subcomandante Marcos) en *Rebeldía*, año 9, número 78, septiembre de 2011. Disponible en línea en <http://revistarebeldia.org/revistas/numero78/05villoro.pdf>

2012

- “Respuesta de Luis Villoro a la tercera carta del Subcomandante Marcos” en *Rebeldía*, año 9, número 79, enero de 2012. Disponible en línea en <http://revistarebeldia.org/revistas/numero79/03villoro.pdf>
- González Casanova, Pablo, Gilberto López y Rivas y Luis Villoro, “Ellos son nosotros” en *La Jornada*, México, D.F., 23 de septiembre de 2012.

Otras fuentes citadas

- Arriarán, Samuel, "La teoría del pluralismo cultural de Luis Villoro" en *La filosofía latinoamericana en el siglo XXI. Después de la modernidad, ¿qué?,* México, Pomares / UPN, 2007.
- Colectivo Construyendo Resistencias, "Las mujeres en la Montaña de Guerrero: el otro brazo de justicia comunitaria" en *Desinformémonos*, 1 de octubre de 2011. Disponible en línea en <http://desinformemonos.org/2011/10/el-otro-brazo-de-la-justicia-comunitaria-organizacion-de-mujeres-en-la-montana-de-guerrero/>
- Desinformémonos, "En San Juan Copala no se ha dicho la última palabra" en *Desinformémonos*, 1 de octubre de 2010. Disponible en línea en <http://desinformemonos.org/2010/10/en-san-juan-copala-no-se-ha-dicho-la-ultima-palabra/4/>
- Díaz-Polanco, Héctor, *Autonomía regional: la autodeterminación de los pueblos indios*, segunda edición, México, Siglo XXI, 1996.
- _____, *La rebelión zapatista y la autonomía*, México, Siglo XXI, 1997.
- _____, *Para entender la diversidad cultural y la autonomía en México*, México, Nostra, 2009.
- Díaz-Polanco, Héctor y Consuelo Sánchez, *México diverso: el debate por la autonomía*, México, Siglo XXI, 2002.
- Durán Sánchez, Gildardo, *Principios y fundamentación ética de la política: un estudio desde Dussel y Villoro*, tesis de doctorado en filosofía, México, UNAM-FFyL, 2010.
- Editorial, "Autoridades comunitarias: reivindicación de la justicia" en *La Jornada*, México, D.F., 6 de noviembre de 2011.
- Ejército Zapatista de Liberación Nacional, "Ley Revolucionara de Mujeres", 1 de diciembre de 1993. Disponible en línea en <http://palabra.ezln.org.mx/>
- _____, "Ley Agraria Revolucionaria", 1 de diciembre de 1993. Disponible en línea en <http://palabra.ezln.org.mx/>

- _____, “P.D. que devela uno de los misterios del Ezetaelene”, (firmado por el subcomandante Marcos), 8 de octubre de 1994. Disponible en línea en <http://palabra.ezln.org.mx/>
- _____, “Lista de asesores”, (firmado por el Comité Clandestino Revolucionario Indígena – Comandancia General del EZLN), 2 de octubre de 1995. Disponible en línea en <http://palabra.ezln.org.mx/>
- _____, “El diálogo de San Andrés y los Derechos y Cultura Indígena. Punto y seguido”, 15 de febrero de 1996. Disponible en línea en <http://palabra.ezln.org.mx/>
- _____, “Dictamen del EZLN al documento presentado por el Ejecutivo Federal”, (firmado por el Comité Clandestino Revolucionario Indígena – Comandancia General del EZLN), 12 de enero de 1997. Disponible en línea en <http://palabra.ezln.org.mx/>
- _____, “La historia de los otros”, (firmado por el subcomandante Marcos), 20 de enero de 1998. Disponible en línea en <http://palabra.ezln.org.mx/>
- _____, “Chiapas: le treceava estela. Quinta parte: una historia”, (firmado por el subcomandante Marcos), julio de 2003. Disponible en línea en <http://palabra.ezln.org.mx/>
- _____, “Leer un video. Segunda parte: dos fallas”, (firmado por el subcomandante Marcos), 21 de agosto de 2004. Disponible en línea en <http://palabra.ezln.org.mx/>
- _____, “Leer un video. Sexta parte: seis avances”, (firmado por el subcomandante Marcos), 25 de agosto de 2004. Disponible en línea en <http://palabra.ezln.org.mx/>
- _____, “Sexta Declaración de la Selva Lacandona”, (firmada por el Comité Clandestino Revolucionario Indígena – Comandancia General del EZLN), junio de 2005. Disponible en línea en <http://palabra.ezln.org.mx/>
- _____, “Votán 4. Día Menos 7”, (firmado por el subcomandante Marcos), agosto de 2013. Disponible en línea en <http://enlacezapatista.ezln.org.mx/2013/08/04/votan-iv-dia-menos-7/>
- _____, *Gobierno autónomo I, Cuaderno de texto de primer grado del curso de “La Libertad según l@s Zapatistas”*, México, 2013.

- _____, *Gobierno autónomo II, Cuaderno de texto de primer grado del curso de "La Libertad según l@s Zapatistas"*, México, 2013.
- _____, *Resistencia autónoma, Cuaderno de texto de primer grado del curso de "La Libertad según l@s Zapatistas"*, México, 2013.
- _____, *Participación de las mujeres en el gobierno autónomo, Cuaderno de texto de primer grado del curso de "La Libertad según l@s Zapatistas"*, México, 2013.
- Etxeberria, Xabier, "La ciudadanía de la interculturalidad" en Vigil, N. y R. Zariquiey, *Ciudadanías inconclusas*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2003.
- Fornet-Betancourt, Raúl, "Interculturalidad y crítica de la filosofía latinoamericana. Luis Villoro" en *Crítica intercultural de la filosofía latinoamericana actual*, Madrid, Trotta, 2004.
- Galeano, Eduardo, *Los hijos de los días*, México, Siglo XXI, 2012.
- Garzón Valdés, Ernesto y Fernando Salmerón (compiladores), *Epistemología y cultura: en torno a la obra de Luis Villoro*, México, Instituto de Investigaciones Filosóficas, 1993.
- Guerrero, Ana Luisa, *Hacía una hermenéutica intercultural de los derechos humanos, México*, UNAM-CIALC, 2011.
- _____, "Asociaciones pluriétnicas y derechos humanos: una reflexión filosófica desde Luis Villoro" en *Latinoamérica. Revista de estudios latinoamericanos*, número 56, CIALC, 2013.
- Hernández Navarro, Luis, "Pedro Leiva y el Manifiesto de Ostula", en *La Jornada*, México, D.F., 18 de octubre de 2011.
- Lenkersdorf, Carlos, *Filosofar en clave tojolabal*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2002.
- León Vázquez, José Octavio, "Los principios de la democracia comunitaria en la filosofía de Luis Villoro. Apuntes de una democracia comunicativa hoy" (inédito)
- López Bárcenas, Francisco, "Policías comunitarias, grupos de autodefensa y paramilitares" en *La Jornada*, México, D.F., 22 de febrero de 2013.
- *Los Acuerdos de San Andrés*, México, Gobierno del Estado de Chiapas, 2003.

- Marx, Karl, “Sobre la cuestión judía” en *Escritos de juventud*, trad. Wenceslao Roces, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.
- Muñoz Ramírez, Gloria, “Cherán a dos años de las fogatas” en *Desinformémonos*, 14 de abril de 2013. Disponible en línea en <http://desinformemonos.org/2013/04/cheran-aniversario-2013-del-levantamiento/>
- Ordoñez, Edward Javier, *Acerca del multiculturalismo como reto de la sociedad por venir*, tesis de maestría en Filosofía, México, BUAP – FFyL, 2012.
- Pereda, Carlos, “Discusión con Luis Villoro. ¿Es para los modernos la libertad el único contenido posible del bien común?” en *Isegoría: Revista de filosofía moral y política*, número 19, 1998.
- Quintana Guerrero, Jaime, “Quienes hacen las leyes no son los pueblos, por eso creamos las propias: Policía Comunitaria de Guerrero” en *Desinformémonos*, 31 de marzo de 2013. Disponible en línea en <http://desinformemonos.org/2013/03/quienes-hacen-las-leyes-no-son-los-pueblos-por-eso-creamos-las-propias-policia-comunitaria-de-guerrero/>
- Ramírez, Mario Teodoro, *La razón del otro. Estudios sobre el pensamiento de Luis Villoro*, México, UNAM, 2010.
- _____, *Humanismo para una nueva época. Nuevos ensayos sobre el pensamiento de Luis Villoro*, México, Siglo XXI / Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2011.
- Serrano Gómez, Enrique, “La relación trágica entre el poder y el valor” en *Metapolítica*, vol. 2, número 7, julio-septiembre de 1998.
- Sosa Fuentes, Samuel, “La identidad cultural latinoamericana en José Martí y Luis Villoro: Estado plural, autonomía y liberación en un mundo globalizado” en *Revista mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, México, UNAM, vol. 52, núm. 208, 2010.
- Tello Díaz, Carlos, *La rebelión de las Cañadas*, México, Cal y Arena, 1995.
- Velasco Gómez, Ambrosio, “Realismo político y crítica ética: una tensión esencial. Comentarios al libro *El poder y el valor* de Luis Villoro” en *Isegoría: Revista de filosofía moral y política*, número 19, 1998.

- _____, “Justicia, democracia, pluralidad” en *Theoría: Revista del Colegio de Filosofía*, número 22, México, UNAM, FFyL, 2010.
- Wilson, Japhy, “La Nueva Fase del Plan Puebla Panamá en Chiapas” en *Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria*, boletín 560, 22 de mayo de 2008. Disponible en línea en <http://www.ciepac.org/boletines/chiapasaldia.php?id=560>
- Zunino, Mariela, “Integración para el despojo: el Proyecto Mesoamérica, o la nueva escalada de apropiación del territorio”, en *Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria*, boletín 583, 28 de mayo de 2010. Disponible en línea en <http://www.ciepac.org/boletines/chiapasaldia.php?id=583>